

8
Ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

LA IGLESIA Y SU INFLUENCIA SOCIAL

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

JORGE NETZAHUALCOYOTL AGUILAR RODRIGUEZ



1990

CIUDAD UNIVERSITARIA

1990

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA**

No. L/11/00

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .**

El pasante de la licenciatura en Derecho **AGUILAR RODRIGUEZ JORGE NETZAHUALCOYOTL**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado.

“LA IGLESIA Y SU INFLUENCIA SOCIAL”, asignándose como asesor de la tesis a la **LIC.MARIA AMPARO ZUÑIGA GURRIA**.

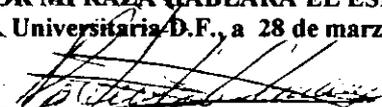
Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después, de revisarlo su asesor, lo envió con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Apoyado en este dictamen, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESIÓN**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaria General de la Facultad.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E .
“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”
Cd. Universitaria D.F., a 28 de marzo del 2000.


**LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO.**

SR. LICENCIADO PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIS,
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA
P R E S E N T E .

Estimado Maestro :

El alumno JORGE NETZAHUALCOYOTL AGUILAR RODRIGUEZ, ha elaborado en este H. Seminario a su digno cargo, un trabajo - de tesis intitulado " LA IGLESIA Y SU INFLUENCIA SOCIAL", bajo la asesoria de la suscrita.

La monografía en cuestión, de la que me permito acompañar el original que me entregó el interesado, fue revisada - en su totalidad y, en su oportunidad, se le hicieron las modi ficaciones que consideré necesarias a efecto de satisfacer - los subtemas del capitulado que le fue autorizado.

Además la investigación de referencia se encuentra - apoyada en una amplia bibliografía sobre el tema, tanto Jurídica como Sociológica, reuniendo así los requisitos que marca el Reglamento Profesional y de Grado.

Por lo antes expuesto, cometo a su digna consideración el citado trabajo, para que de no existir inconveniente alguno de su parte, tenga a bien autorizar que dicha monografía - se imprima, para ser presentada en el Examen Profesional co- rrec. ondiente.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un respetuoso saludo, reiterándome a sus órdenes, como - siempre.

A T E N T A M E N T E
" POR MI RAZA HABLEMOS EL ESPERITU "
CU. CHEVELBENARIA, D.F. A 17 DE JUNIO DE 1999


LIC. MARIA AMPARO LUIGA GARCIA

A la memoria de mi madre:

**Doña Xochitl Rodríguez Medina,
recuerdo perenne que el tiempo no borra.**

A mi padre:

**Don Leobardo Aguilar González,
quien con sus sabios consejos me ayudó a llegar a este momento**

LA IGLESIA Y SU INFLUENCIA SOCIAL

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

NOCIONES GENERALES, CONCEPTOS.

1.1. Sociología y Sociología de la Religión.....	1
1.2. Derecho y Derecho Canónico.....	8
1.3. Elite.....	12
1.4. Clases.....	14
1.5. Estado.....	15
1.6. Poder	17
1.7. Religión.....	18
1.8. Iglesia.....	20

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES HISTORICOS, SOCIOLOGIA, ESTADO E IGLESIA

2.1. Origen y Evolución de la Sociología de la Religión.....	23
2.2. Estado e Iglesia.....	26
2.2.1. En la Edad Media.....	29
2.2.2. En la Revolución Francesa.....	40

2.2.3. Relaciones de la Iglesia y el Estado en nuestro país en los siglos XVI-XIX.....	44
2.2.4. Relaciones del Estado y la Iglesia en nuestro país en el siglo XX.....	73

CAPITULO TERCERO

MARCO JURIDICO DE LAS RELACIONES DEL ESTADO MEXICANO Y LA IGLESIA

3.1. Fundamento Constitucional de la libertad religiosa.....	79
3.2. Relaciones de hecho del Estado y la Iglesia.....	86
3.3. Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.....	102
3.4. Requisitos que deberán presentar las Iglesias o agrupaciones religiosas para obtener su registro constitutivo como Asociación Religiosa.....	104

CAPITULO CUARTO

LA IGLESIA Y SU INFLUENCIA SOCIAL

4.1. Diferentes Doctrinas Religiosas de mayor influencia en la sociedad mexicana.....	113
4.2. La religión como función mental colectiva.....	118
4.3. La Religión como factor social para la obtención del poder político.....	121
4.4. La Iglesia Católica y su influencia social.....	129

CONCLUSIONES	155
---------------------------	-----

BIBLIOGRAFIA	161
---------------------------	-----

INTRODUCCION

La Iglesia católica en México ha tenido una especial relevancia histórica: situación que cambió jurídica y radicalmente en la Constitución liberal de 1857, cuando ya no se le consideraba religión de Estado y por lo tanto se abrió un nuevo marco jurídico para el ejercicio de la libertad de culto y para la tolerancia religiosa que prevaleció en la Carta Magna de 1917.

Durante muchos años, se practicó por el Estado la tolerancia religiosa, es decir, le permitió a la Iglesia Católica participar en asuntos encomendados exclusivamente al Estado, como es el caso de la educación. Fue por ello que en el período presidencial del Licenciado Carlos Salinas de Gortari, el 10. de diciembre de 1988, propuso modernizar las relaciones del Estado con la Iglesia y tres años más tarde en su tercer informe del año de 1991, convoca a reformar la situación jurídica de las iglesias, estableciendo los siguientes principios: La separación entre el Estado y las Iglesias, respetar la libertad de creencia de cada mexicano, y mantener la educación laica en las escuelas públicas; y así el día 28 de enero de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional, en la que se modificaron los artículos 3o., 5o., 24, 27 y 130 de nuestra carta magna, en materia de religión, asociaciones religiosas y ministros de culto público, así como la posterior publicación de la correspondiente Ley reglamentaria, o sea, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Con el fin de realizar un estudio que permita exponer las características políticas y sociales de la Iglesia Católica, para considerarla como un grupo que ejerce influencia social, en el primer capítulo nos introducimos a los conceptos más importantes; como lo son la Sociología, los ámbitos de poder, y las élites sociales. Citamos diversos conceptos de Estado, y de Iglesia, así como de algunas Doctrinas religiosas de mayor influencia existentes en nuestro país.

En nuestro segundo capítulo, hacemos una reseña de los antecedentes del Estado y de la Iglesia, efectuando un estudio reflexivo de los aspectos históricos, como son: el origen del Estado y la Iglesia. En México como ya mencionamos la Iglesia católica tenía mucha fuerza política y económica durante la Colonia, hasta que se convirtió en un obstáculo para la consolidación del Estado mexicano, lo que produjo diversos movimientos en contra de ésta, teniendo como resultado que en la Constitución de 1857 no se le reconociera jurídicamente, posición que guardó el Estado mexicano aún en la promulgación de la Constitución de 1917.

En el capítulo tercero, se analizan la relación jurídica del Estado e Iglesia, basándonos para ello en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su ley reglamentaria. Y sobre todo los artículos 24 y 130 de la Constitución, en los cuales se habla del derecho fundamental de la libertad religiosa y de no mezclar lo religioso con lo político.

En el capítulo cuarto, analizamos el impacto sociopolítico, que las reformas constitucionales en materia de religión gestadas en 1992, ha traído como

consecuencia una participación de notoria acción y abierto actuar de la iglesia católica en la sociedad de nuestros tiempos. Con esto no se pretende hacer creer que este fenómeno no existiera con anterioridad en la sociedad.

Con la libertad que se le ha otorgado a los cultos religiosos y de manera especial a la Iglesia Católica, queremos demostrar que la misma ejerce de manera efectiva y vigente, una influencia e inducción en la sociedad, al grado tal que puede convertirse en aliado o enemigo poderoso para el Estado.

CAPITULO PRIMERO

NOCIONES GENERALES, CONCEPTOS.

1.1 Sociología y Sociología de la Religión.

La sociología ha sido objeto de múltiples conceptos, sin embargo a fin de introducir al lector al conocimiento de la misma, ponemos a su consideración las hechas por diversos autores a fin de que cada uno elija la que a su juicio sea la más precisa.

La palabra sociología, fue creada por Augusto Comte: Significa tratado o estudio de los fenómenos sociales, tratado de las sociedades. Sus elementos etimológicos proceden de dos lenguas diversas: del latin socios, *societas* (sociedad) y del griego *logos* (discurso tratado).

Para Comte la sociología consiste en el estudio de los fenómenos de las "correlaciones" que se establecen entre los hombres.

Para Emilio Durkheim es la ciencia que tiene como objeto de estudio los hechos sociales.

Max Weber la define como "la ciencia que se propone entender el obrar social, interpretando su sentido y, mediante ello explicar causalmente su desarrollo y sus efectos".¹

¹ SENIOR, Alberto F., Sociología, duodécima edición, Porrúa, México, 1993., p. 10

“...Estudio de los agregados y grupos sociales en su organización institucional, de las instituciones y su organización, y de las causas y consecuencia de los cambios que ocurren en las instituciones y en la organización social. Las unidades principales en las que se centra el estudio son los sistemas sociales y sus subsistemas, las instituciones sociales y la estructura social, los grupos sociales y las organizaciones sociales...”²

Francois Houtart, define la sociología como el estudio de las lógicas internas de la sociedad. “Esto significa estudiar en la sociedad lo que no es directamente visible: como se construye la sociedad, cuáles son las lógicas que presiden la construcción social por parte de los actores sociales. Significa también ir más allá de la mera descripción de los hechos sociales”.³

Asimismo la Sociología de la Religión, como lo veremos en las páginas siguientes ha sido analizada por algunos sociólogos, pero su estudio se ha estancado y ha dejado de ser actualmente objeto de debate, pues la gran mayoría de los tratadistas en la materia se han conformado con los estudios de Max Weber y Emilio Durkheim, entre otros.

La sociología de la religión consiste en el estudio de las relaciones o influencia recíproca entre la religión y la sociedad, y el estudio tipológico según Joachim Wach de los grupos así formados.⁴

“...Los sociólogos han realizado tres clases principales de estudios religiosos: Han estudiado la religión como problema teórico de importancia capital para comprender la acción social. Han estudiado también la relación entre la religión y otras áreas de la vida social, tales como la economía, la política y la clase

² Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Director Vicente Cervero Tomas, dirigida por David L. Sills, V.10. Aguilar S.A., de ediciones, España, 1979, p. 70.

³ HOUTART Francois, Sociología de la Religión, Ediciones Nicarao, Nicaragua, 1992, p. 23.

⁴ SENIOR, op. cit. P. 315

social. Y finalmente han estudiado los roles, las organizaciones y los movimientos religiosos...⁵

Se recurre a un sistema simplificado basado en dos líneas de la evolución intelectual, racionalista y no racionalista (consideran el aspecto no racional de la existencia humana como central e irreductible).

Los racionalistas como Tomás Hobbes, Denis Diderot, Francisco María Arouet Voltaire, afirmaban que las doctrinas de la religión oficial eran el resultado de la ignorancia de los sacerdotes y de sus deliberadas trapacerías al servicio de sus propios intereses y de los déspotas seculares que solían ser sus amos. Refiriéndose a Francia, Alemania e Inglaterra durante el siglo XVII y XVIII.

“...Roseau y Kant fueron figuras de transición. Ambos creían en una religión general (razonable) con preferencia a cualquier forma histórica, pero fundamentaban sus convicciones religiosas en la naturaleza humana (rosseau) o en los dictados de la experiencia ética (kant), o en argumentos de carácter puramente cognoscitivo. La corriente no racionalista que se desarrolló sobre todo en Alemania, hacía incapié principalmente en la calidad sui generis de la religión. Johann Gottfried Herder mantenía que la religión se basaba más en experiencias y sentimientos específicos que en la razón...”⁶

Comte en su teoría de los tres estadios, consideraba la teología como apropiada a la infancia del hombre, desplazada primero por la filosofía y luego por la ciencia a medida que aumenta la comprensión racional del universo. Interpretó la religión, resaltando la contribución de las creencias y del ritual a la solidaridad social y al control de sentimientos personales.

⁵ Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, op. cit., p. 227.

⁶ Idem.

La tradición no racionalista (Dilthey, Schleiermacher, Max Weber, Froelisch) defendía la naturaleza específica de la religión, pero prescindía de cualquier explicación de ella: los racionalistas ofrecían una serie de explicaciones de la religión que reducían su significado.

La religión se considera como una lucha político económica o como una fase preliminar en un movimiento político, fase esta que deberá ser superada con la consecución de la madurez política.

Weber situó los elementos no racionales dentro del contexto de una teoría general de la acción social, haciéndolo a través de dos de sus principales preocupaciones una, los problemas respecto al significado de mal, sufrimiento, muerte entre otros, que se presentan en la vida humana; sostenía que las respuestas religiosas tenían una influencia en la motivación de los individuos e importantes efectos causales en el desarrollo social. Y la otra preocupación de Weber era el carisma, entendiéndolo como una cualidad del individuo que le sitúa por encima de las expectativas normales y le dota de autoridad para formular nuevos mandamientos.

La tradición racionalista fue rota por Durkheim, quien decía que las representaciones o símbolos religiosos no son ilusiones, ni expresan fuerzas naturales sino que estas representaciones son constitutivas de la sociedad. Existen en las mentes de los individuos, inhibiendo sus impulsos egocéntricos, disciplinándoles para tratar con la realidad externa. Manifestando que esas representaciones compartidas, con su capacidad de dirigir y de controlar la motivación personal, son las que hace posible la sociedad.⁸

Gerhard Lenski (1961) investiga la influencia de la afiliación y de las creencias religiosas en las actitudes con respecto al trabajo, la autoridad, la

educación y otras cuestiones, en una gran ciudad estadounidense y comprueba que esa influencia es considerable.⁹

Bryan Wilson opina que "...el pensamiento religioso, las practas e instituciones religiosas ocuparon en otros tiempos el centro mismo de la vida de la sociedad occidental, así como el de todas las sociedades. El hecho de que en los siglos XVII, XVIII y XIX existan muchas personas al margen de la Iglesia, a las cuales las practicas religiosas eran ajenos y cuyo pensamiento religioso era una mezcla de piedad privada, buenas intenciones, racionalizaciones y supersticiones, no servía para negar el predominio de la religión. Asimismo aún cuando hubiese fuerzas contrarrestantes o necesidades económicas y políticas que con frecuencia desatendiesen de la voluntad de Dios o del modo en que entendían ésta los hombres de la Iglesia, no contradice el hecho de que tanto los motivos religiosos como las sanciones religiosas y los profesionales de la religión, tuviesen en realidad una grandísima influencia social..."¹⁰

Roland Robertson establece dos diferencias a su modo de pensar entre Weber y Durkheim.

Señala que primero, Weber se interesó en las formas en que diversos tipos de experiencia social, como los que dependen de la clase social y de las distinciones de estratos sociales se relacionan con los diversos modos de expresión y creencia religiosa, mientras que Durkheim se centro en la significacion social general de la expresión y la creencia religiosa;

En segundo término señala que Weber adoptó un enfoque claramente histórico y dinámico de las creencias religiosas: el proceso mediante el cual se logran consistencia y racionalidad en relación con las contingencias y los

⁹ Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Director Vicente Cervero Tomas, dirigida por David L. Sills, T^o, Aguilar S.A., de ediciones, España, 1979, p. 231

¹⁰ BRYAN Wilson, La Religión en la Sociedad, tr. Juan Carlos Garcia Borron, Editorial Labor, s.a., España, 1969.

problemas de la vida social. A Durkheim le interesaban muy poco los aspectos históricos o evolutivos de este problema, y la importancia manifiesta de su trabajo reside en las formas en que ve que la creencia religiosa se sincroniza con la red de relaciones sociales establecidas en una sociedad dada, que en realidad le sirven de fundamento.¹¹

Continúa diciendo el mismo autor:

“...Debe advertirse, sin embargo, que la sociología de la religión permaneció adormecida en muchos sentidos durante treinta años o más después de la muerte de Weber en 1920. Durante este período los sociólogos tendieron a olvidarse de los fenómenos religiosos o a tratarlos en forma estrecha, descriptiva... el sociólogo de la religión, por oposición al sociólogo religioso, puede enfocar más adecuadamente las relaciones entre la religión y otras esferas de la sociedad, como la economía, la política y la ciencia. El sociólogo de la religión no tiene de ordinario ninguna adhesión preponderante por lo menos no en sus publicaciones profesionales- a la opinión de que el compromiso religioso de cualquier clase debe influir sobre el comportamiento económico o político, mientras que quien funda su análisis en una perspectiva religiosa tiene obviamente (por definición) tal enfoque...”¹²

Estudiar la religión desde un punto de vista sociológico supone dos dimensiones. Primero la religión forma parte de las idealidades, es decir, de las representaciones que los seres humanos se hacen de su mundo y de sí mismo. Dichas representaciones son la manera de construir la realidad en la mente. Es específicamente, la representación que hace referencia a un sobrenatural y el sociólogo puede observar que hay grupos humanos que tienen representaciones de la realidad que hacen referencia a lo sobrenatural y estos grupos humanos son quienes

¹¹ ROBERTSON Roland, *Sociología de la Religión*, tr. Eduardo L. Suarez y Marcela Pineda, Fondo de Cultura Económica, México, 1980, p. 15

¹² *Ibidem*, p. 9

definen a lo que llaman un sobrenatural. Puede ser un único Dios, un panteón de dioses, espíritus o demonios.¹³

La sociología de la religión estudia la religión o religiones como hechos sociales, y una consideración que se debe tener en cuenta es que la religión como parte de las representaciones, es también un producto del actor social humano, esto es porque toda realidad cultural y toda realidad ideal es un producto social.

“...El sociólogo de la religión trata de estudiar aquellas formas de representaciones producidas por los actores que son formas religiosas. Puede ser el discurso religioso en sus aspectos particulares o el discurso producido por grupos sociales, o un discurso más elaborado de tipo teológico, donde interviene más la institución; o también puede ser la religión como forma de la conciencia en diferentes tipos de sociedades según los modos de producción, o los efectos sociales positivos o negativos de la religión frente a ciertos tipos de objetivos sociales políticos o económicos...”¹⁴

Para Joachim Wach la sociología de la religión son los hechos sociológicamente importantes, como conceptos, ritos y formas que reflejan una experiencia muy definida que integra a un grupo religioso y que, al propio tiempo, lo separa como unidad sociológica del mundo exterior.

La influencia social de la religión según Wach es doble: porque existe una influencia positiva o cohesiva integradora y una influencia negativa, destructiva y desintegradora.

La predicación de una nueva fe se dirige a un grupo de gentes, el saber sagrado puede formularse mediante expresiones individuales o en sermones y

¹³ HOUTART Francois, op. cit., p.2o

¹⁴ Ibidem. p 28

más o menos homogéneo y se une el grupo a la recitación de los mitos. Este mensaje expresa y proclama una nueva experiencia de lo desconocido o de lo sagrado. El prédicas con carácter de revelación y consigue unir a aquellos que abren sus oídos y sus corazones para recibir la nueva verdad, dejando fuera a los que no responden¹⁵.

1.2. Derecho y Derecho Canónico

El Derecho según el maestro Ignacio Galindo Garfias, atendiendo a su etimología, toma su origen en la voz latina *directum*, o en la palabra *regere*, expresando la idea de algo que es dirigido y que por lo tanto está sometido a una fuerza rectora, a un mandato. La voz latina *ius*, con la que se designa en Roma el concepto de derecho, es una contracción de *jussum*, participio del verbo *iubere* que significa mandar.¹⁶

“La voz derecho es equívoca, pues comprende varias acepciones: como regla de conducta obligatoria (norma jurídica), como disciplina científica (ciencia del derecho), como facultad de un individuo (derecho subjetivo), como algo ideal o patrón de justicia (Derecho natural).”

El derecho positivo comprende el conjunto de reglas jurídicas emanadas del Estado, cuya observancia puede ser exigida coactivamente.

“...La sanción de la norma jurídica, es el medio para garantizar su eficaz cumplimiento y puede consistir en un premio, una amenaza o la ejecución de esa amenaza, la nulidad o inexistencia del acto voluntario, la responsabilidad civil, la pena, etc. Encierra una norma de carácter secundario para lograr el cumplimiento de la norma primaria...”¹⁷

¹⁵ WACH, Joachim, *Sociología de la Religión*, tr. Adolfo Alvarez Buyla, Fondo de Cultura Económica, México, 1946, p. 70.

¹⁶ GALINDO, Garfias Ignacio, *Derecho Civil*, séptima edición, Porrúa, México, 1985, p. 15.

¹⁷ *Ibidem*, p. 40

Para Giuseppe Lumia, el derecho no es más que un instrumento de control social, una de las muchas técnicas con las que se realiza el control social, y quizá no la más importante aunque sí ciertamente la más típica.¹⁸

Asimismo se define al derecho como la ordenación de los intereses, tendiente a atribuir a cada persona lo suyo, previniendo y, en su caso resolviendo los conflictos en las relaciones sociales, o más brevemente, el derecho es el orden por la justicia y en la paz, pues el ser del derecho consiste en la justicia y el modo de ser en la paz.¹⁹

Derecho canónico es el sistema de normas jurídicas que regulan las relaciones internas y externas de la Iglesia, y que aseguran las condiciones de la comunidad de vida cristiana para cumplir los fines de la institución, y que en sentido subjetivo se entiende por Derecho canónico “las facultades atribuidas por el derecho objetivo a los miembros de la Iglesia, clérigos y legos”.²⁰

Para Pedro Lombardia en su libro denominado Derecho Canónico, opina lo siguiente:

“...Si la naturaleza de la iglesia constituye una única realidad esencial compuesta de un elemento divino y de otro humano, correlativamente el Derecho canónico –que viene a ser la dimensión jurídica de esa naturaleza- participa también de esa doble composición

El derecho canónico se compone de normas y realidades jurídicas de procedencia humana (Derecho humano) y de procedencia divina (Derecho divino).

¹⁸ LUMIA, Giuseppe, Principio de Teoría e Ideología del Derecho, tr. Alfonso Ruiz Miguel, Debate, España, p. 15

¹⁹ MANS Purgarnau Jaime M., Hacia una Ciencia General del Derecho, Meditaciones ante el Panorama Jurídico, tercera edición, Bosch, España, p. 68

²⁰ Enciclopedia Jurídica Omeba, o.p. cit. T. VI, p. 975.

La expresión Derecho divino no quiere significar otra cosa que el conjunto de exigencias de justicia y principios ordenadores que, contenidos explícita o implícitamente en la voluntad fundacional de Cristo y en el designio divino sobre la Iglesia, tienen consecuencias relacionables con lo que en el lenguaje propio de la cultura de los hombres llamamos Derecho...”

La definición anterior según Lombardía contiene tres clases de factores.

1.- Las normas dadas por Cristo, son recogidas en el Nuevo Testamento, establecen rasgos básicos de la organización social de la iglesia (ejemplo: el primado de Pedro).

2.- Principios y exigencias, con consecuencias normativas, incoadas en realidades sobrenaturales (ejemplo: derechos y deberes fundamentales, fundados en el bautismo).

Constituyendo estos dos factores lo que la doctrina tradicional ha llamado derecho divino positivo.

3.- Principios y exigencias normativas fundadas en la dignidad de la naturaleza humana, esto es el Derecho Natural, que gozan también de plena validez en el Derecho canónico en tanto se adecuan a la naturaleza y fines de la Iglesia (ejemplo: derechos fundamentales del hombre).

A este último factor la doctrina lo denomina como Derecho divino natural, porque su promulgación acontece de la naturaleza humana y su conocimiento está al alcance de la razón.²¹

²¹ BERBARDEZ Alberto, Pedro Lombardía, Derecho Canónico, segunda edición, Eunsa Pamplona, España, 1977, p. 68.

El derecho canónico de acuerdo a la definición que otorga la Enciclopedia de las Ciencias Sociales, dice se refiere normalmente al derecho de las iglesias católica romana y ortodoxa, aunque en ocasiones se aplica por analogía al de otros grupos religiosos, en especial el Islam. La palabra canon se deriva del griego κανών, que significa regla o medida (originalmente un instrumento de arquitectura), y ha sido utilizado en varios sentidos. El canon de la Sagrada Escritura es el conjunto de textos sagrados que han sido oficialmente aprobados como de inspiración divina. Los decretos de los concilios eclesiásticos se conocen también como cánones, se canoniza a un santo cuando se le incluye en la lista oficial o canon de santos, y cada uno de los miembros de un capítulo catedralicio en la Iglesia católica o en la anglicana se llama también canon. (En principio el criterio se aplicaba a todos los presbíteros incluidos en la relación oficial de un obispo.)

El cuerpo de normas conocido como derecho canónico surgió de las colecciones de cánones de los concilios de la primitiva Iglesia.²²

Asimismo al Derecho canónico se le ha denominado como derecho Eclesiástico, que de acuerdo a Luis Prieto, vendría constituido por el conjunto de normas que tratan de regular la posición del fiel, en cuanto tal, en el ordenamiento estatal. Siendo el primer paso para la configuración de un concepto moderno de derecho eclesiástico el que se da a lo largo del siglo XIX en Alemania. Es en la Universidad de este país donde se empieza a reservar la expresión de derecho canónico para el derecho de la Iglesia, como aquel que tiene su origen en un acuerdo llamado concordato, entre el Estado y la Iglesia, y aquel que tenía su origen exclusivamente en el Estado aún teniendo como objeto el fenómeno religioso.²³

Pues entonces, el derecho canónico surge de la Iglesia y a veces también del Estado, aún cuando la Iglesia y el Estado vivan en un país, bajo

Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Director Vicente Cervero Tomas, dirigida por David L. Sills, V 3, Aguilar, S.A. de ediciones, España, 1970, p. 531.

²³ SANCHEZ, Luis Prieto, Lecciones de Derecho Eclesiástico, segunda edición, Tecnos, S.A., España, 1990, p. 19

régimen de separación absoluta entre sí, el Estado no puede dejar de legislar para los grupos religiosos, un derecho peculiar distinto del ordinario de la demás sociedad.

1.3. Élite

El concepto élite, se utiliza para describir ciertos rasgos fundamentales de la vida social organizada. Todas las sociedades –simples y complejas, agrícolas e industriales- necesitan autoridades internas y portavoces y agentes que las representen en el exterior, que son a la vez símbolos de la vida común y personificación de los valores que las sostienen. Las desigualdades de actuación y recompensa vienen en apoyo de este orden, y la desigualdad en el trato reconoce las diferencias de autoridad, mérito y recompensa. Elites son las minorías que se mantienen aparte del resto de la sociedad por su preeminencia en uno o más de esos factores.²⁴

Asimismo la teoría de la élite y la masa son inseparables en que parecen tener por objeto común el explicar las estructuras sociales según una alternativa diferente de las teorías de las clases sociales o de la estratificación social Bottomore (1964), según Kornhauser (1968), puede distinguirse dos teorías de la sociedad de masas y por lo tanto dos teorías de la élite. Según dicho autor la teoría aristocrática de las élites, caracteriza a éstas por su mayor o menor apertura hacia las masas por la facilidad relativa con que se dejan manipular por las élites. Así la sociedad puede definirse según dos variables: el acceso de las masas a la élite y su contraria la manipulación de las masas por las élites.²⁵

El diccionario de Política de Roberto Bobbio, define la palabra élite de la siguiente manera:

²⁴ Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Director Vicente Cervero Tomas, dirigida por David L. Sills, V. J. Aguilar S.A., de ediciones, España, 1970, p.180.

²⁵ Diccionario General de Ciencias Humanas, Georges Thinés y Agnes Lempereur, tr. Rosa Aguilar, Pilar Calvo, Ediciones Cátedra, S.A., España, 1978, p. 280

Por t. de las e o elitística (de ahí también el nombre de elitismo). Se entiende la teoría que afirma que en toda sociedad una minoría es siempre la única que detenta el poder con sus diversas formas. frente a una mayoría que carece de él.²⁶

De acuerdo a Germán Bidart Campos los diccionarios que describen el vocablo "élite", dicen que es la parte mejor y más seleccionada de un grupo o conjunto de personas, es decir una clase de personas que sobresalen y se colocan por encima del resto; por lo tanto de acuerdo a este supuesto élite sería una categoría o índole de personas sobresalientes en determinado sector o actividad social.

Es por lo anterior según el autor mencionado que las voces élite y elitismo han adquirido un significado peyorativo. Parecen aludir a fenómenos sociales aristocráticos, minoritarios, de privilegio, de cristalización, etc. Lo que pertenece a la élite se supone extraño, inaccesible o vedado al común de los hombres. No es de todos sino de algunos y de pocos.

Estas élites pueden producir poder, o incluso influencia social.²⁷

Germán Bidart Campos, llega a la conclusión que en todo régimen político las decisiones son adoptadas por un hombre o un grupo reducido de hombres, es la élite gobernante.

Esta élite se rodea de una subélite o endoélite que le sirve de apoyo. La comunidad gobernada puede llamarse masa, pero con la salvedad que de su

²⁶ Diccionario de Política, Norberto Bobbio y Nicola Matteucci, redactor Gianfranco Pasquino, Redactor edición española Jose Aricó y Jorge Toca, Siglo XXI, México, 1985, p. 590

²⁷ BIDART, Campos Germán J., Las Elites Políticas, Ediar Argentina, 1977, p. 10

seno se desprenden elites que por estar fuera de la elite oficial, se denominan exoélites.²⁷

1.4 Clases

A pesar de que es difícil, si no imposible, encontrar una definición del término clase social que cuente con el consenso de los investigadores que pertenecen a las diversas tradiciones políticas e intelectuales, algunos pensadores como: Carlos Marx y Vladimir Ilich Ulianóv Lenin, coinciden en sostener que las clases sociales son una consecuencia de las desigualdades sociales. Esto permite ya hacer una delimitación rigurosa de los fenómenos que entran en el ámbito de aplicación de clase en cuanto:

1) Permite excluir todo lo que forma parte de la categoría de las desigualdades naturales.

2) Se refiere únicamente a las desigualdades que no son casuales, y se manifiestan de manera sistemática y estructurada. Esto, no excluye sin embargo, que haya desigualdades naturales que adquieren una relevancia social y se transforman por consiguiente, en desigualdades sociales. Las diferencias entre hombres y mujeres, entre jóvenes y viejos, entre hombres pertenecientes a diferentes razas, se convierten en diferencias sociales cuando una sociedad toma estas diferencias como criterios para la asignación de los individuos a los diferentes roles sociales y se convierte en desigualdades sociales cuando estos roles se ubican en diversos niveles dentro de la jerarquía social.²⁹

Según Vladimir Lenin y los marxistas en general, el concepto de clase social está ligado al sistema de producción: "se llaman clases a los grandes

²⁷ BIDART, Campos German J., op. cit. p 163

²⁹ Diccionario de Política, Norberto Bobbio, op. cit. 263

grupos de hombres que se distinguen por el lugar que ocupan en un sistema históricamente determinado de producción social, por sus relaciones (en la mayor parte de las veces fijadas y consagradas por la ley) frente a los medios de producción, por su papel en la organización el trabajo y, por tanto, por los modos de obtención y la importancia de la parte de riquezas sociales de que disponen” (Lenin la Gran Iniciativa, Obras t. 29)”.³⁰

Nicos Poulantzas al citar a Lenin señala “Más exactamente, la clase social es un concepto que indica los efectos del conjunto de las estructuras, de la matriz de un modo de producción o de una formación social sobre los agentes que constituyen sus apoyos: ese concepto indica, pues, los efectos de la estructura global en el dominio de las relaciones sociales”.

La constitución de las clases no se relaciona únicamente con el nivel económico, sino que consiste en un efecto del conjunto de los niveles, de un modo de producción o de una formación social.

Carlos Marx en el Capital, distingue de una sociedad universal dos clases, la de los capitalistas y la de los obreros asalariados. “Sin embargo una formación social consiste en una imbricación de varios modos de producción, entre los cuales uno detenta el papel predominante: aquí, pues, estamos en presencia de mas clases que en el modo de producción “puro”. Esta ampliación del número de clases se debe según Nicos Poulantzas a los modos de producción presentes en esa formación y a las formas concretas que reviste su combinación”.³¹

 Diccionario General de Ciencias Humanas, Georges Thunes, op. cit p 112

³¹ POULANTZAS Nicos, Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista, tr Florentino M. Turner, vigesimoquinta edición, Siglo XXI editores, México, 1990, p.80

1.5. Estado

Históricamente se estudia la evolución del concepto entre los diversos pueblos que se registran en el devenir humano. Cuando se contempla al Estado como el vigilante, el regulador y casi el creador de la riqueza social, se está situando en el ángulo económico. Si se considera al Estado desde el punto de vista de las reglas teóricas y prácticas del mejor gobierno, entonces se tratará de un concepto político. Por su parte, al jurista se le presenta la realidad del Estado como las reglas de derecho a las que están sometidos la actividad estatal y los medios jurídicos disponibles para lograr la obediencia de los gobernados por la vía coercitiva.

El doctor Luis Sánchez Agesta, catedrático de Derecho Político de la Universidad de Granada, define descriptivamente al "Estado como la organización de un grupo social, establemente asentado en un territorio determinado, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios y definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común".³²

La voz Estado proviene del latín: *Status*, de *Stare*, Estar, es decir, condición de ser, situación.

"La palabra Estado en su significación etimológica fue empleada para expresar un estado de convivencia en un determinado momento con la ordenación de la misma. El concepto más general de Estado sirvió para designar a la autoridad soberana que se ejerce sobre una población y territorio determinado."³³

"El Estado es un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada, es un ente público superior soberano y coactivo.

³² BASAVE Del Valle, Fernando Agustín. Teoría del Estado, Fundamentos de Filosofía Política. Séptima edición, Jus S.A. de C.V., México 1985 P. 215

³³ SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política, 9 novena edición., Porrúa, México 1985, P. 278.

Se integra u organiza con una población -elemento humano, o grupo social sedentario, permanente y unificado-, asentada sobre un territorio o porción determinada del planeta, provista de un poder público que se caracteriza por ser soberano y se justifica por los fines sociales que tiene a su cargo".³⁴

En conclusión, puede caracterizarse al Estado como la organización jurídico-potestativa de una comunidad humana, tendiente a concretar en todo sistemático y efectivo la ordenación de la vida social en las condiciones y dentro del ámbito territorial determinado por factores históricos.

"Tal organización está estructurada en un sistema de órganos y procedimientos productores y ejecutores de normas jurídicas."³⁵

1.6.Poder

Poder significa capacidad de acción y medios concretos de coerción en el marco de una política. El poder está ligado a la autoridad, principio de su justificación.

El poder y la autoridad tienen en común su interés en la organización del cambio social, pero en condiciones muy diferentes. En un grupo muy organizado, se dirá que ciertas personas están investidas de autoridad cuando los miembros del grupo se ponen voluntariamente bajo la dependencia de éstas con miras a alcanzar un objetivo común.³⁶

Asimismo se define al poder como la capacidad o posibilidad de obrar, de producir efectos y puede ser referida tanto a individuos o grupos

³⁴ SERRA ROJAS Andres, op cit p 283.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA Tomo X, Bibliografía Omeba Ed Duskil S.A., Buenos Aires 1987, P. 802.

³⁶ Diccionario General de Ciencias Humanas, Georges Thines, op. cit. p. 380.

humanos como a objetos o fenómenos de la naturaleza, entendido en sentido específicamente social esto es en relación con la vida del hombre en sociedad, el poder se precisa y se convierte de genérica capacidad de obrar, en capacidad del hombre. El hombre no es solo el sujeto sino también objeto del poder social³⁷

En conclusión, el poder es la forma de dominación política que orienta y ordena el comportamiento social, además de que goza de un reconocimiento voluntario que le otorga autoridad.

1.7 Religión

Erik Schwimmerer distingue dos teorías de la religión una llamada “mandril” y la otra “gorila”.

Las teorías mandril parten del supuesto de que el hombre es fundamentalmente un solitario, un individuo; y las teorías gorila parten desde el punto de vista colectivo.

La definición más sofisticada de la teoría mandril es la siguiente:

“Un sistema de símbolos que actúa para establecer en los hombres, potentes, persuasivas y duraderas actitudes y motivaciones, mediante la formulación de concepciones generales referidas a la existencia, a las que reviste con tal aura de factualidad que dichas actitudes y motivaciones aparecen como absolutamente realistas”³⁸

³⁷ Diccionario de Política, Norberto Bobbio, op cit. (L-Z), p 1190

³⁸ SCHWIMMERER Erik, Religion y Cultura, tr Alberto Cardin, Anagrama, España, 1982

Emile Durkheim (1912), consideraba a la religión como un sistema de creencias y prácticas pertenecientes a lo sagrado, compartidas por los miembros de una sociedad, y mantenidas por una Iglesia o lugar donde la gente se reúne para compartir determinados actos y restablecer la solidaridad de grupo.³⁹

Para Thomas F. O Dea, la religión es una de las estructuras institucionales que integran el sistema social total, pero establece la diferencia entre la religión el gobierno y la ley, que se relacionan con la distribución y restricción del poder. Es distinta de las instituciones económicas, que se relacionan con el trabajo, la producción y el intercambio. Y es diferente de la institución de familia que regula y moldea las generaciones entre los sexos, las generaciones y las que se refieren a afinidad y consanguinidad. El interés central de la religión se relaciona con algo vago e intangible, cuya realidad empírica está lejos de ser clara, se interesa en un "más allá" y en lo que el hombre considera que son las implicaciones practicadas del "más allá" para la vida humana.⁴⁰

Para Alberto F. Senior, la religión es un producto social y puede enfocarse como vivencia interhumana o como producto objetivado de lo interhumano.

Desde el primer aspecto, consiste en el fenómeno de la coincidencia o concurrencia de sentimientos de temor y de admiración comunes a los miembros de un grupo, sentimientos proyectados hacia un mismo objeto o ser que consideran sagrado. En el segundo aspecto, religión es el conjunto de creencias, principios y ritos elaborados por una colectividad y que han adquirido una cierta objetivación e independencia del grupo mismo que los creó.⁴¹

Firmiano Lactancio: sostiene que la palabra religión la hace provenir del verbo *relegere*, atar de nuevo, admitir libremente los vínculos que unen

SCHWIMMERER Erk, op cit p 11

³⁹ O DEA, Thomas F., Sociología de la Religión, tr. Mana Ines de Salas, Trillas, Mexico, 1978, p.9.

⁴¹ SENIOR, Alberto F., op. cit. p. 313

al hombre con Dios, simbolizados en el culto pagano por las vittas o bandas con que se ceñían los sacerdotes.

Para Marco Fulio Cicerón, hace derivar la palabra religión del verbo *relegere*, es decir volver a coger, volver a recorrer, volver a leer, indica pues dicha palabra la repetida reflexión sobre un objeto que por su importancia reclama una atención mental frecuente.¹²

Según Ludwing Feuerbach, es un deseo que se manifiesta por la oración el sacrificio y la fe.

Emmanuel Kant la concibe como el sentimiento de nuestros deberes en cuanto se fundan en mandamientos divinos.¹³

1.8 Iglesia.

La palabra alemana kirche es derivada ordinariamente de la griega *kyplakn se oikia*. La ecclesia latina derivase también de la griega *ekkmnoia*, reunión, comunidad, el nuevo testamento emplea la palabra sinagoga para la comunidad judía, y la de ecclesia para la cristiana.

...a)El concepto de corporación, es decir la Iglesia como cristiandad organizada, como unión de personas ligadas por la misma fe y por la comunidad de los mismos sacramentos, bajo una autoridad suprema, no responde exactamente a la naturaleza de la Iglesia. Esta no es una corporación en el sentido de que su existencia dependa de la voluntad de los miembros, como ocurre en las corporaciones. En ella no es decisiva la voluntad de la mayoría, sino la voluntad del fundador. No es una asociación de personas jurídicamente iguales. Es más bien una sociedad desigual (*Collegium inequale*), compuesta de pastores y grey, en la cual

¹² VIZMANOS, Francisco de B., *Teología Fundamental*, Paraseglares, España, 1963, p. 63.

¹³ SENIOR, Alberto F., op cit p. 313

aparecen compenetrados dos estados.- El clerical, dirigente, llamado *ecclesia, docens, regnans*, y el laical, como *ecclesia, obediens, discens*. Por tanto el concepto de corporación sólo puede aplicarse a la Iglesia con estas reservas.

b) La Iglesia es una institución jurídica y posee una organización conforme al derecho, porque instaurada en este mundo, no puede carecer de forma y medios terrenales y al igual que otra comunidad necesita de lazos y ataduras. Por voluntad del fundador dispone de una potestad de orden (San Mateo XVIII, 15-17). Y debe tener la facultad, de delegar el derecho, de obligar y castigar a los contumaces de erigir escuelas y beneficios de heredar bienes.¹⁴

La palabra multívoca Iglesia, proviene del latín *Ecclesia*; en griego equivale a "convocatoria", "congregación", "asamblea"; es en sentido estricto la sociedad fundada por Cristo y constituida por los bautizados, la cual, bajo la disciplina de una jerarquía sacra y por la participación en la fe y en los sacramentos persigue la santificación temporal de sus miembros y de ese modo, su eterna bienaventuranza.¹⁵

La Iglesia es una sociedad jurídicamente perfecta: es una comunidad que persigue fines específicos y que cuenta con medios bastantes para conseguir por sí misma dichos fines. Su finalidad propia, esto es, la santificación y salvación de las almas, el objetivo sobrenatural, especifica a la iglesia tomando imposible toda confusión entre ella y las demás sociedades.

La demostración del carácter de sociedad jurídicamente perfecta de la Iglesia, en la práctica se traduce en una demostración de su independencia frente al Estado, que es la otra sociedad perfecta.¹⁶

¹⁴ FICHMANN, Eduard, *Manual de Derecho Eclesiástico*, tr. Gomez Puñan, tercera edición, España, 1931, p. 5-6.

¹⁵ Enciclopedia Jurídica Omeba, T. XIV Hijo-Impa, Bibliográfica Omeba, Driskill, S.A. Argentina, 1982, p. 813

¹⁶ *Ibidem*, p. 815.

“... La palabra Iglesia tiene varias acepciones. Es tomada unas veces en sentido religioso y otras en sentido jurídico. En el primer sentido entendemos por Iglesia la sociedad de las criaturas humanas que confiesan la revelación de Cristo; en el segundo entendemos la organización jurídica especial de la sociedad de los fieles cristianos...”⁴⁷

Consideramos que los conceptos analizados en éste capítulo, son los estrictamente necesarios para poder comprender las relaciones que se han dado entre la Iglesia, la sociedad y el Estado, elementos inseparables en la evolución histórica de nuestra cultura.

Así, podremos definir en los siguientes capítulos, los grupos que de hecho ejercen el poder, como son el Estado y la Iglesia Católica; los grupos de presión, representados por las élites y la propia Iglesia, que se encuentran sujetas o subordinadas al Estado que a su vez, acepta su participación regulando únicamente aquellos aspectos en los cuales no ve perjudicada su soberanía, subsistiendo aún la limitación de la libertad religiosa por conveniencias políticas e históricas, que se entenderán en el desarrollo de este trabajo.

⁴⁷ SEHLING E. Derecho Canónico, tr. Juan Moneva y Pulyol, Labor, segunda edición alemana, España, 1933, p.7

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES HISTORICOS. SOCIOLOGIA ESTADO, IGLESIA.

2.1. Origen y Evolución de la Sociología de la Religión.

La sociología de la religión tuvo su origen cuando las cuestiones filosóficas sobre la verdad de las doctrinas religiosas fueron remplazadas decisivamente por preguntas sociológicas sobre los efectos sociales de las prácticas religiosas (Goode 1951). La importancia de la teología atea de Nietzsche para la sociología de la religión se basa en su posición ambigua en esta transición, de problemas de validez a problemas de efectos sociales. Nietzsche reconoció el conflicto entre la ciencia positiva (particularmente de las teorías de Darwin) y la estabilidad de los significados sociales, la amenaza de una sociedad administrada hacia los valores individuales y el efecto de la diferenciación social sobre las morales convencionales. Nietzsche creó un espacio intelectual dentro del cual el concepto del capitalismo como realidad desencantada, según Max Weber, pudo aparecer y así también aportó gran parte de la unidad temática de la sociología de la religión dentro de la escuela de Francfort (Siebert, 1976/1977 y 1977 1978).⁴⁸

Para Bryan S. Turner la sociología de la religión existe con el objeto de definir su materia principal. Fue fundada por el intento de Emile Durkheim (1961), en las formas elementales de la vida religiosa de 1912, de someter la multiplicidad de las religiones a la uniformidad de la religión. Emile Durkheim sostuvo que la religión sólo podía comprenderse concentrándose en su papel social al unir la comunidad tras un conjunto común de ritos y creencias, lo que define a la religión es que bifurca al mundo en lo sagrado y profano; la consecuencia social de tales prácticas hacia el ámbito sagrado es la creación y reproducción de una

⁴² TURNER, Bryan S., op. cit., p. 58.

conciencia colectiva, una unidad social que une a sus miembros en unidades homogéneas.¹⁹

“...La sociología de la religión en el siglo XIX fue, a su vez manifestación cultural de desplome social del cristianismo como institución dominante en la sociedad occidental. El surgimiento de lo que prometía ser una ciencia de los fenómenos religiosos sólo fue, irónicamente, medida de la disminución de importancia sociológica de la religión. Por consiguiente, importa comprender la sociología de la religión, en forma refleja, como efecto intelectual precisamente de aquellos procesos sociales que una ciencia de la religión trata, teóricamente de captar. Escribir una historia de la sociología de la religión es en gran parte, producir un tratado de la religión en el mundo moderno. Además el problema de la religión en la sociedad no es, por decirlo así, un “extra” opcional del programa sociológico, sino área necesaria de investigación para todo el que trate de comprender la naturaleza del ego, las bases de las relaciones sociales y los límites de la racionalidad. Hay, por consiguiente, cierta urgencia intelectual en la sociología de la religión, que es experimentada como un conjunto de dilemas morales...”⁵⁰

En la historia de la sociología de la religión surgen dos preguntas ¿qué es la religión? Y ¿es posible como individuo o sociedad, vivir sin religión o por lo menos con un autentico sustituto de ella?.

Retomemos la definición que Cicerón nos da de religión, que se refiere a la repetida reflexión sobre un objeto que por su importancia reclama una atención mental frecuente.

Por lo que respecta a la segunda pregunta, en el sentido de que si el individuo como tal o como miembro de una sociedad, puede vivir sin religión o

¹⁹ TURNER, Bryan S. La Religión y la Teoría Social, una Perspectiva Marxista. Fondo de Cultura Económica, Mexico, 1988, p. 27

⁵⁰ Ibidem, p. 56

por lo menos con un autentico sustituto de ella, consideramos que no. Porque la naturaleza del hombre no es estrictamente física o material, sino que es dotado de esencia sentimental, lo que se refleja en la necesidad de creer en un ser espiritual y además venerarlo mediante ritos periódicos.

“...Con el progreso de una civilización científica urbana, si la religión parece falsa intelectual, moral y socialmente, entonces la desaparición de la religión como parte de la cultura humana tradicional no parece problemática. No obstante si la religión como institución social desempeña ciertas y decisivas funciones sociales, entonces el desplome de la religión organizada como parte de la urdimbre social adquiere enormes implicaciones para las relaciones sociales. Fue este problema una aparente contradicción entre la verdad de la religión y sus funciones sociales, lo que obsesionó a la sociología de la religión desde su punto original...”⁵¹

En la historia del pensamiento del siglo XIX, hubo una división entre los filósofos que consideraban la religión como un obstáculo al progreso racional y quienes trataban la religión como un palió necesario, que protegía al individuo de la sociedad contra el caos de la dislocación de los valores. Específicamente la sociología es una respuesta conservadora a las perturbaciones sociales causadas por la Revolución Francesa y el proceso de industrialización. La sociología identificó toda una gama de instituciones sociales (la familia, la comunidad, la iglesia y la escuela) que tenían importancia funcional para la conservación de la sociedad.⁵²

⁵¹ TURNER Bryan S. Op. cit. 56.

⁵² Ibidem. p 58

2.2. Estado e Iglesia.

El cristianismo surgió en el siglo I de nuestra era entre el pueblo judío de la diáspora (dispersión), esparciéndose después por las provincias orientales del imperio romano hasta llegar a la Roma misma, por lo que se relacionan sus raíces primeramente con la órbita judaica y luego con la grecorromana. Los primeros cristianos eran fieles a la Ley de Moisés, antecedente obligado del cristianismo ya que el pueblo judío desempeñó un papel relevante en su formación con la aportación de un solo Dios, como principio, medio y fin de todas las cosas.

Jesús predicaba que la felicidad es espiritual, no la autodeterminación de la voluntad hacia la indiferencia por el acontecer externo.⁵³

El cristianismo como doctrina religiosa en sus inicios representaba los ideales de las comunidades humildes que vivían en los límites del imperio romano: se exaltaba la pobreza y la necesidad de ayuda mutua entre los fieles a través de propiedades en común; los líderes patriarcales se elegían entre quienes se distinguían como los mejores creyentes; se aspiraba a una vida ascética, es decir una vida dedicada a los ejercicios piadosos, a través de un ritual muy sencillo, seguir una vida austera, renunciando a las cosas terrenas y a los placeres.⁵⁴

A partir del siglo II el cristianismo se difundió ampliamente y en forma gradual entre los individuos de estratos sociales medios y superiores que abrazaron esa fe. La conversión de los artesanos, comerciantes y latifundistas trajo nuevos elementos que transformaron los ideales y la organización de la religión

⁵³ GONZALEZ, Gonzalez Maria de la Luz, Valores del Estado en el Pensamiento Político, segunda edición, McGRRAW-HILL, Mexico, 1997, p 85

⁵⁴ MORENO, Kalbtk Salvador, Martha Eugenia Curiel Mendez, Dinámica de las Sociedades de la Antigüedad, Historia II, segunda edición, Litografica Ingramex, S.A. México, 1979, p 187

cristiana. las prácticas sencillas se volvieron más suntuosas y perdió su carácter comunitario original.

Diocleciano pretendió reorganizar el Estado, pero tuvo que enfrentarse a los cristianos que obstaculizaban el desarrollo económico del Imperio, sus pretensiones fracasaron pues pronto otros emperadores aceptaron e impulsaron al cristianismo que para entonces la Iglesia contaba con enormes riquezas y numerosos fieles.

Constantino para llegar al poder tuvo que apoyarse en el auxilio económico de cristianos ricos y en respaldo popular; fue como la Iglesia se fortaleció, adquiriendo territorios propios y disfrutó de privilegios; los obispos se asociaron con las autoridades imperiales y contribuyeron en el control económico y político del Estado.⁵⁵

La Iglesia tuvo una excelente organización, se consideraba al ministro de Roma como sumo pontífice (Papa) y a los obispos de otras ciudades como jefes regionales. El clero desarrollaba prácticas religiosas y económicas; se instituyeron prácticas obligatorias como la confesión, la comunión, la absolución y la penitencia para dirigir el pensamiento y la acción de los cada vez más numerosos fieles.

Paralelamente a la caída del Imperio Romano, se fortaleció la Iglesia, al grado de que a fines del siglo IV, Teodosio reconoció a la Iglesia Cristiana como única y oficial del Estado romano.

Al consumarse la caída del imperio romano de occidente, la Iglesia subsistió con el apoyo de los reyes bárbaros, que veían en ella un instrumento político para mantener la dominación sobre los pueblos conquistados.⁵⁶

⁵⁵ MORENO, Kalbtk Salvador, op. cit. p. 188

⁵⁶ Ibidem. p. 189.

Destacaron entre los reyes que hicieron alianzas con la Iglesia. Recaredo rey visigodo de España y Clodoveo Rey Franco. El clero apoyó a los monarcas bárbaros y estos a su vez protegieron a la Iglesia.

En el siglo VIII el reino franco se encontraba en crisis porque los monarcas merovingios eran incapaces de dirigir el país. el caudillo Pipinoi de Heristal se apoyó en el pontificado para convertirse en monarca. estableciendo la garantía carolingia, combatiendo en reciprocidad al papa a los Lombardos para entregarle cuantiosos territorios italianos con los que se formó el Estado pontificio, consolidando la Iglesia su situación de poder temporal. Carlomagno continuó la alianza y contribuyó a la conversión del cristianismo de los pueblos que sometió.

Al dividirse el reino carolingio, los gobernantes alemanes pretendieron extender su soberanía sobre los pueblos al este del Río Rhin. El emperador Othón I de la dinastía sajonia. destacó como el más capaz en esa empresa. sometiendo a los señores y feudales de su reino y venciendo a húngaros y lombardos. Mantuvo una tácita alianza con la Iglesia de modo que sus triunfos repercutían en la consolidación del poder del Clero en Alemania: se tenía la pretensión de revivir el extinto imperio romano pero sus sucesores no tuvieron capacidad de continuar esa obra.

Cuando asumió el poder la dinastía Franconia se pusieron de manifiesto los intereses contrarios de los emperadores y papas. particularmente de Enrique IV. quien pretendió eliminar la influencia pontificia en la vida pública del imperio. los funcionarios del reino debían nombrar a los obispos. El papa Gregorio VII defendía la tesis de que siendo los obispos dignatarios eclesiásticos correspondía a la Iglesia la autoridad de nombrarlos. Siendo el principal problema la venta de cargos eclesiásticos que generalmente compraban jóvenes acaudalados. obteniendo nombramientos de príncipes y obispos. con lo que aumentaban su poder.

El problema entre los partidarios del papa y el emperador se le conoce como Querrela de las Investiduras que tuvo como resultado la celebración del concordato de Worms, realizado en el Imperio de Enrique V y el papa Calixto II, por el cual se reconoció el derecho del clero de cada diócesis para nombrar a sus obispos y al papa como jefe máximo de la Iglesia.⁵⁷

2.2.1 En la Edad Media.

La convivencia del pontificado con el Imperio fue esencial en el medievo, lógicamente al existir una relación tan estrecha entre estas dos instituciones, la Iglesia sufre la influencia de la organización política de la época, participando el clero del mundo material feudal, o mejor dicho el cargo religioso era accesorio al título de señor feudal; en el momento en que en una misma persona recaían los dos títulos, este podía influir en la designación de nuevos obispos y abades que se fueran a elegir. Como consecuencia de la investidura, sin intervención de la Iglesia, este hecho dio origen a que varios hijos de los ricos nobles llegaran a comprar las designaciones y con esto poder llegar a las altas esferas eclesiásticas.

Con el ascenso al pontificado de hombres de escasos principios y el dominio que tenían de la cultura, la Iglesia conservó su prestigio y fuerza moral, que fue el poder directo y moderador de Europa que se encontraba fraccionada a causa de los efectos del feudalismo.

El papado fortaleció su figura, pero fue hasta el siglo XI que llegó a grandes alturas. Con la participación de hombres con mejor visión y energía restablecieron la disciplina y consolidaron la idea de una organización política. Poco

⁵⁷ MORENO Kalbt Salvador, op cit. p. 190

a poco se fue transformando el funcionamiento de la Iglesia con la participación del monje Hildebrando (Gregorio VII).⁵⁸

En 1073 que promulga varias prohibiciones para los eclesiásticos y combate la influencia que ejercían emperadores, reyes y príncipes. En la Iglesia el nombre que se le dio a este conflicto de intereses fue “Querrela de las Investiduras”. Con la prohibición de que se confiriera algún cargo eclesiástico a los señores feudales. Se afectó al monarca Enrique IV, el emperador más poderoso de la Europa de esos tiempos, fue una lucha que duró muchos años entre Enrique IV y Gregorio VII, donde sólo se logró pactar:

1.- El emperador solicitaría la intervención del Papa en todos los conflictos que tuviera con sus vasallos.

2.- Adoptaría las medidas necesarias para que el pontífice pudiera entrar y salir sin ningún problema de Alemania, pero el problema de fondo era el de las investiduras.

Fue hasta el año de 1122, cuando el Papa Calixto II y Enrique V en el Concordato de Worms, en el que el emperador concede la autonomía a la Iglesia para nombrar libremente a los obispos y abades, renunciando así a su investidura de anillo y báculo. A cambio el Papa permitiría que el emperador estuviera presente en la elección para la asignación de cargos, así como disipar las dudas del consejo del Metropolitano y dar el pacet antes de la consagración. La entrega de bienes y derechos del obispado, se recibiría por el centro de la autoridad civil.

El más poderoso de los Papas medievales, fue Inocencio III (1198) que reorganizó los estados pontificios y sometió al Imperio Romano y sus señores bajo el juramento de vasallaje. De las organizaciones también obtuvo

⁵⁸ GONZALEZ, Gonzalez, Maria de la Luz, op. cit. p. 103

reconocimiento de sus derechos feudales. Al igual que los Romanos los Reyes de Bulgaria, Aragón, Portugal y Castilla le enfeudaron sus dominios, fue tal su poderío que designó al emperador alemán de nombre Oton IV a quien hizo renunciar después y nombró en sustitución a Federico II quien hizo florecer nuevamente el Imperio y se logró colocar por poco tiempo sobre la política Europea.⁵⁹

A la muerte de Inocencio III (1216), se inicia la lucha a muerte contra todos los pontífices, concluyendo esta lucha entre Imperio y Papado con el deceso de Federico II (1250).

En la época medieval, Italia detentaba un alto nivel cultural; conservó el recuerdo del antiguo saber: la lucha entre los papas y los Hohenstaufen (familia imperial de Alemania, originaria de Wurtemberg, cuyos miembros ocuparon el trono de 1138 a 1268), determinó que Italia mantuviera una situación especial.

Entre el proceso de centralización política entre papado e imperio, coexistían una pluralidad de formas políticas dentro de las cuales, floreció el Estado moderno, como elaboración de la voluntad humana, el Estado como obra de arte, en donde la forma típica de gobierno fue el despótico. "por ejemplo: la baja Italia y Sicilia con Federico II, quien centralizó el poder jurídico y administrativo; estableció tributos apoyado en grandes organizaciones catastrales; utilizó para la recaudación métodos de tortura a los vasallos, coartándoles la libertad, incluso en materia de instrucción; no obstante, la afición de los europeos a la investigación originó que surgieran estudios generales. Imperio y Papado se interesaron por tan asombroso crecimiento y trataron de intervenir para hacer redundar tal situación en provecho propio: a tal efecto, crearon nuevas instituciones que pudieran competir con las antiguas, pero además protegieron y concedieron a las existentes una serie de privilegios para atraerlas a su voluntad.

⁵⁹ GONZALEZ, Gonzalez Mana de la Luz, op cit. p. 104

“...De ésta manera. Federico II. concedió a la ciudad de Nápoles una carta. con la que fundamentaba un estudio con privilegios de monopolio de enseñanza en sus dominios. para ello fomentó la labor de hebreos en su carácter de traductores en la corte siciliana. es aquí en Sicilia. donde Federico II. transforma su organización feudal burocrática. en donde los funcionarios sustituyen a la nobleza. así su autoridad se consideró la única. por lo que algunos estudiosos le han calificado de tirano. Desaparecido el poder imperial con Federico II. Italia con su espíritu particularista y las rencillas de la nobleza y los señores feudales. convirtiéndose en un semillero de intrigas, luchas y desórdenes que alteraron la armonía y desembocaron en gran confusión. Vanos fueron los esfuerzos de Santo Tomás de Aquino vasallo natural de Federico. para establecer una teoría acerca del régimen constitucional. que como se ha visto. concebía al príncipe apoyado en un senado nombrado por él mismo y en una representación elegida por el pueblo. Así. desde la primera mitad del siglo XIII en la corte siciliana de Federico II en la que se reunían gibelinos. árabes y judíos triunfan sobre la tradición espiritual. que hasta entonces dominaba. los estudios y entre ellos los políticos de tipo laico. La magnífica herencia de este centro cultural siciliano. fue recogida posteriormente por aragoneses y angevinos y a través de Italia fue proyectada a todo el mundo occidental...”⁶⁰

En el siglo XV. después de que tiranos y republicanos guerreaban valiéndose de mercenarios. se llegó al sistema de las cinco potencias. cuya estabilización atenuó la constante pugna entre los Estados de Nápoles. Florencia. Milán y los Estados Pontificios. No obstante el relativo equilibrio. Italia continuó reacia a la unidad. porque las tiranías de dicho siglo se destacaban. con arrebatadas magnificencias dentro de los pequeños señoríos jerarquizados y matizados por discordias hereditarias que se convertían en rivalidades violentas.

Entre las grandes dinastías destacó la de los aragoneses. quienes tenían en su organización política un cariz propio. debido al sistema feudatario que pone en manos de los barones la posesión de la tierra. a diferencia del

⁶⁰ GONZALEZ. Gonzalez Maria de la Luz. op. cit. p. 115

resto de Italia, en donde regia la posesión directa de la tierra, porque la organización política no permitía otra clase de prerrogativas hereditarias. En la casa de Milán se estableció una Monarquía absoluta, personificada en los Visconti. Filippo María Visconti, maneja los complicados asuntos políticos, a través de emisarios revestidos de poderes plenos, su seguridad residía en que nadie se fiase de nadie, y en mantener una disensión con la familia de los condottiere por medio de espías y en los intermediarios y funcionarios por medio de discordia artificialmente maniobrada, y por el desconcierto que producía el acoplar a uno bueno uno malo.

Al morir Francisco Sforza, deja el ducado de Milán a su hijo Galeazo María Sforza, el nuevo duque trató de convertir su corte en la más brillante de Europa, por medio de la crueldad, al morir asesinado en 1476 pasó el ducado a Juan Galeazo, aunque de hecho el poder quedó en manos de Ludovico el Moro, a quien se le consideró como el más perfecto carácter de príncipe de aquellas épocas. "...dinastías que merecen atención son las de los Gonzaga de Mantua y la de Montefeltro de Urbino; esta última tuvo en Federico uno de los más eminentes representantes del principado: se dice que tenía la moral política de un real condottiero, de la que sólo a medias eran culpables, como príncipe seguía la norma de gastar en el interior del país lo que ganaba fuera de él, agobiándole lo menos posible con impuestos exagerados.

Frente a los absolutismos, encontramos a los enemigos de la tiranía, como resultado de la concentración del poder en los príncipes; así los elementos necesarios para instaurar una república resultaban por demás inútiles, hombres como Maquiavelo comprendían que tanto Milán como Nápoles estaban demasiado corrompidos, ya que las tendencias generales de los nacientes Estados nacionales, era la de convertirse en monarquías autoritarias para debilitar las fuerzas feudatarias. Los príncipes renacentistas forjaron una nueva etapa estatal al concentrar todo el poder en sus manos y anexarse territorios que coincidían por la geografía, por la cultura o la proyección histórica, y si bien se mostraban intransigentes en el mantenimiento de la autoridad, imponiéndose paulatinamente a los elementos

privilegiados del medievo como era la nobleza, los municipios y las corporaciones, su autoridad estaba respaldada por el hombre político renacentista y por el criterio de grandes pensadores. Así, Nicolás Maquiavelo, quien sentía las premisas de la energía desarrollada para lograr un objetivo, y la licitud de todos los medios con tal que condujeran al ideal del Estado, aunque tuviera para ello el príncipe que prescindir de las normas morales colectivas; en su pensamiento, desaparece el modelo de soberano moderado para defender la existencia del príncipe que sólo toma en cuenta el interés supremo del Estado...⁶¹

Dante Alighieri, en su obra *La divina comedia*, reúne lo más sustancial de sí mismo, al resumir los valores psicológicos medievales, anuncia el nuevo espíritu que comenzaba a florecer, por lo que rompe a la vez con mitos y convencionalismos políticos.

Francisco Petrarca, calificado de gran poeta humanista, devoto de la antigua Roma, creía que la grandeza imperial jamás se volvería a alcanzar. Los italianos del Renacimiento estaban apasionados por la antigüedad, deseaban vivir, pensar, estudiar como los antiguos griegos y romanos, desde este punto de vista, comerciantes, maestros, curas y funcionarios se dedicaban a reunir viejos manuscritos o sus comentarios. El estudio de lo humano era el nombre que le daban a sus quehaceres los intelectuales. “Anteriormente también se había estudiado lo clásico en fuentes que no brotaban de los originales, con ello evitaron que tan maravillosa filosofía influyera en la forma de vida, debido a que estos estudios se realizaban con la tendencia de buscar material con qué defender y reforzar la doctrina cristiana, pero no para reafirmar sus auténticos valores esenciales...”⁶²

“... La práctica inveterada del pensamiento político antiguo y medieval fue estremecida por la irrupción de nuevos hechos, como el individualismo propio de la época, la fundación de principado italianos; la decadencia de las

⁶¹ GONZALEZ, Gonzalez Mana de la Luz, op. cit. p. 117

⁶² Ibidem, p. 118

potencias políticas del papado y el imperio: el florecimiento de los Estados nacionales y el descubrimiento de América. Al mitigarse toda esa revolución renacentista, la especulación política encontró su cauce en un pensamiento de sentido progresivo, que a lo largo de los siglos XVII y XVIII fincó los derechos del individuo y las bases de la autoridad que propiciaron los fundamentos del Estado moderno.⁶³”

Los conflictos que existían entre la Iglesia y el Imperio sólo favorecieron a las Monarquías Nacionalistas.

A finales del siglo XIII ya se percibe la decadencia de poder que ejercía la Iglesia en Europa, esto es durante el Pontificado de Bonifacio VIII que luchó por mantener la inmunidad eclesiástica y el derecho del pontífice a controlar el poder temporal: esta lucha enfrentó a Bonifacio VIII con Felipe IV Rey de Francia. Este enfrentamiento afectó más a la Iglesia con las publicaciones de la Bula Papal – Cleris Laicus- en 1296 el Papa declaraba que el clero no tenía porqué pagar impuestos a los laicos que sin su consentimiento; y después con la bula papal – UNAM SANCTAM- en 1302 esta ponía de manifiesto el criterio medieval de la supremacía pontificia sobre el poder temporal.

Felipe IV Rey de Francia hizo prisionero a Bonifacio VIII encarcelándolo en Anagni, donde fue liberado por el pueblo, y un mes después muere en Roma en 1303, con su muerte se marcó el fin del poder pontificio en la época medieval, teniendo como consecuencia la crisis que empezó a vivir la Iglesia un período de humillaciones, desapareciendo el principio de unidad religiosa y de la hegemonía del papado, que agudizó su crisis con el cautiverio de Avignon y el gran cisma de occidente. A partir de esto se centraliza el poder político con las Monarquías. Con la lucha de Papas y Hohenstaufen en Italia determinó características muy particulares en este territorio muy distintas a las del resto de Occidente.⁶⁴

⁶³ GONZALEZ, Gonzalez Maria de la Luz, op cit. p. 118

⁶⁴ Idem.

Mientras tanto en Francia, España e Inglaterra, el sistema feudal terminó en la organización Monárquica Unitaria. Los emperadores del Siglo XIV no fueron ya considerados como señores feudales sino como posibles figuras que reformarían los poderes ya existentes, pero el clero estaba trabajando para evitar una futura unidad. Entre emperadores y papas existían multitud de fuerzas políticas – ciudades, fueros y déspotas- que ya existían o surgieron y cuya existencia dependía de su propia capacidad para sostenerlas. Esto germinó en la sociedad una nueva cultura y forma de percibir las cosas y surge un espíritu Europeo de Estado, como creación.⁶⁵

Así, podemos notar que durante el medievo la política en Italia se limitó a la lucha por la primacía entre el pontificado e imperio. Güelfos y gibelinos lucharon porque el emperador se sometiera al Papa o viceversa, porque el poder temporal quedara emancipado del espiritual. La obra intitulada el Gobierno de los Príncipes, escrita por Santo Tomás de Aquino, defiende la independencia en que debe encontrarse el emperador y la sociedad laica del Papa y de la Iglesia católica, basándose en la consideración de que la autoridad pontífice es la única que procede directamente de Dios, y el emperador sólo representa el derecho, las leyes y la fuerza humana y terrenal.

Frente a dicha corriente, apareció el criterio de los gibelinos, que defendían la independencia entre los poderes rivales del papa y el emperador, no de la nación, porque al ser Iglesia e imperio poderes igualmente universales, la idea de la nación no fue conocida en el medievo... “Al frente de los escritores gibelinos encontramos a Dante Alighieri, quien defendiera el fundamento de la sociedad humana en el derecho, dándole valor propio y trascendente por fluir de un atributo de Dios: la Justicia. Por este camino hace devenir el poder imperial de Dios, independiente del papa, a quien sólo atañe lo espiritual: para ello, emplea los mismos argumentos de las escuelas teológicas, defiende el imperio universal con carácter, autoridad y fuerzas propias, no reflejadas del carácter, autoridad y fuerza de la Iglesia

⁶⁵ GONZALEZ, Gonzalez, Mana de la Luz, op. cit, p. 105

universal; pero de sus principios y de la nueva tendencia de emancipar la sociedad laica, nace sin que Dante se percatase de ello, la debilidad del imperio universal y la formación del Estado nacional moderno, hasta el punto de poder decirse que Enrique VII en cuyo favor escribió Dante, fue el último de los emperadores de la Edad Media.

Otro teórico, Marsilio de Padua, en su *Defensor Pacis*, escribió con la pretensión de que la Iglesia se sometiera al imperio, al defender el criterio de que el emperador tenía derecho a convocar concilios, a deponer obispos y hasta papas quienes debían depender de él. Marsilio distingue el poder legislativo del ejecutivo, concediéndole el primero al pueblo, pues los proyectos de leyes redactadas pocos hombres sabios, han de ser aprobados por sufragio universal, verdadera base tanto del imperio, como de la Iglesia. La monarquía de Marsilio es una república casi representativa, en la cual el pueblo tiene derecho de nombrar a la autoridad y también de deponerla de su cargo. La autoridad de la Iglesia reside en la universalidad de los creyentes y en las Sagradas Escrituras, pero no tiene poder coercitivo; únicamente el emperador tiene facultad para castigar las ideas y los hechos que son dañinos para la sociedad...⁶⁶

La especulación política medieval desapareció durante el siglo XV, pero aparece otra distinta. Las repúblicas italianas que en sus inicios fueron asociaciones mal constituidas bajo la sujeción de la Iglesia o el imperio, comienzan a transformarse, lográndose paulatinamente su independencia y convirtiéndose en principados de tiranos que terminaron con la libertad al cometer toda clase de delitos.

"...El príncipe, que describe Maquiavelo en su obra, es realmente un príncipe típico italiano, pero a la vez, resulta arquetipo de los grandes soberanos renacentistas, e incorpora la transformación de la Italia de la Edad Media en Estado moderno. Bajo esta panorámica tiene El príncipe una autoridad una autoridad histórica irrefutable. Maquiavelo entiende que para lograr la unidad, el soberano requiere de sumo poder que sólo puede ser comprendido por la monarquía

⁶⁶ GONZALEZ, Gonzalez Maria de la Luz, op. cit. p 119

absoluta. Para obtener éxito en el intento de unificar, armar y libertar la patria, ha de ser y debe ser un tirano hecho a imagen de los grandes legisladores. Armado el pueblo y expulsado los extranjeros, dará buenas leyes y procurará la duración y seguridad de su obra y encargará su defensa al pueblo. Mas las costumbres corrompidas de la Italia de su época, impidieron la cristalización de tan ferviente anhelo que fue la ilusión de Maquiavelo durante toda su vida...

Con patente afán se han buscado y supuesto en El príncipe fines ocultos, e intenciones sinuosas, pero es prudente aclarar que en los tiempos en que fue escrito a nadie escandalizó la obra. Los primeros ataques a las doctrinas políticas de Maquiavelo provinieron de los jesuitas, quienes defendían la supremacía de la Iglesia sobre el Estado, por lo que atacaron su obra, en la cual, se proponía y defendía la independencia del Estado, aceptándose la religión sólo como uno de los elementos que el gobierno del príncipe debe tener en cuenta, por su influencia social y política. Dice Maquiavelo:

El primer servicio que debemos, pues, nosotros los italianos a la sede pontificia y al clero es el haber llegado a ser irreligiosos y malos; pero aún hay otro mayor que ha ocasionado nuestra ruina, y consiste en que la Iglesia ha tenido y tiene a l Italia dividida.

En esta campaña contra Maquiavelo, se acudió para lograr una fácil victoria a la atribución de postulados que nunca defendió, como el de la razón del Estado para justificar actos reprobables y fundamentalmente presentarlos en forma aislada, como máximas de moral política que dependen de determinados supuestos, de modo que su significado resulta alterado. Puede discutirse el sentido de los principios:

“En política y en diplomacia es lícito algunas veces mentir.”
 “Es digno de elogio quien en la guerra engaña al adversario.” “En un Estado en desorden se debe usar la fuerza, la violencia y hasta el engaño para ponerlo en

condiciones normales.” “El príncipe debe respetar y observar la religión de su pueblo, aunque no crea en ella”.

Pero, si en lugar de razonar estas sentencias se presentan en lineamientos generales, afirmandose que es necesario engañar, mentir, ser cruel y fingir creer en una religión que se desprecia, no existe la posibilidad de cuestionamiento y se logra fácil triunfo contra un pensamiento monstruoso que sólo existe en la imaginación de sus impugnadores. Así, se hizo pasar a Maquiavelo como un acérrimo enemigo de la moral, de la religión y de la justicia, filtrándose el término maquiavelismo en forma peyorativa.

Sin embargo El príncipe fue en los primeros tiempos de su aparición el manual de política más leído y consultado, porque en él sólo se vale de la experiencia y la razón para elaborar consejos aplicables a la conducción de los grandes negocios políticos. La unidad e independencia de los estados fue defendida por el florentino, así como la libertad política y la libertad de conciencia de las que hizo una apología en los Discursos, pero de ninguna de las dos se ocupó en El príncipe, de ahí que lo atacaran los liberales porque defendía el despotismo, y los protestantes porque sólo trataba la religión como elemento político...”⁶⁷

Con Maquiavelo, encontramos un primer indicio de la revolución política que dio la pauta para el surgimiento del Estado-Nación. La corrupción de las instituciones eclesiásticas delatada por Martín Lutero y contra la cual se orientó el movimiento reformista, en tanto las nuevas monarquías nacionales impugnaban las exigencias imperiales y consolidaban el poder en su persona en sus propios territorios, los reformadores comenzaron a contradecir el poder espiritual de la Iglesia Católica y la recíproca tergiversación de sus costumbres, sosteniendo que toda persona podía abrazar una vida cristiana sólo si se emancipaba de la dominación eclesiástica.

⁶⁷GONZALEZ, Gonzalez Mana de la Luz, op. cit. p. 122

La reforma propiciada por Lutero (1483-1546), se apoyó en dos fuerzas motoras: a) la Biblia como manantial de verdad, no la Iglesia católica; b) la nación como surtidora de poder, no el emperador ni el Papa. La reforma originó dentro de la Iglesia un proceso parecido al que se había llevado a cabo en el Imperio, al oponerse a la hegemonía Papal y al reparto de las jurisdicciones eclesiásticas entre las diversas comunidades, lo que contribuyó a la formación de la conciencia nacional y a la aniquilación de la idea de la unidad Iglesia-Imperio.⁶⁸

Al finalizar el siglo XVI y principios del siglo XVII, se precisa con claridad en el pensamiento político, la idea de un poder supremo y único en cada Estado, en donde deben respetarse los derechos del hombre, considerando al Estado como sujeto de relaciones internacionales, en el que debe existir una representación política, una división de poderes, una democracia indirecta, un Estado basado en una escala política.

2.2.2 En la Revolución Francesa.

La revolución Francesa duró una década de 1789 a 1799, durante la misma nacieron y murieron importantes instituciones, modos de vida y estructuras sociales.

En el siglo XVIII, existía en Europa una desigualdad evidente entre las clases privilegiadas y la masa del pueblo, y las monarquías habían derivado hacia el absolutismo. Estos rasgos habían alcanzado singular intensidad en Francia. "...La sociedad francesa se dividía en tres estamentos (clases diríamos hoy) bien diferenciados: 1) el clero tenía a su cargo la enseñanza, el registro civil de las personas y la caridad organizada. En virtud del llamado regalismo, el monarca proponía al Papa los candidatos a obispos, canónigos, etc. Y lo hacía favoreciendo a los aristócratas aunque no tuvieran vocación: el alto clero percibía impuestos cuantiosos y tenía enormes riquezas.

⁶⁸ GONZALEZ, Gonzalez Maria de la Luz, op. cit. p. 137

El bajo clero por el contrario, vivía prácticamente en la miseria y participaba de las angustias del pueblo; 2) la nobleza, que formaba otro estado o estamento de esta sociedad altamente jerarquizada, comprendía una nobleza de la corte, que vivía en medio del boato y el esplendor de Versalles, y una nobleza de provincias, formada por terratenientes. Los nobles como el clero no pagaban impuestos y, además eran los únicos que podían llegar a oficiales del ejército y a embajadores; 3) el tercer estado o estado llano comprendía veintitrés millones de personas (frente a trescientos mil de los dos primeros estamentos) vale decir prácticamente todo el pueblo francés.

El pueblo vivía en un sometimiento económico y social inaudito: entregaba al rey, al clero y a la nobleza el ochenta por ciento de sus ingresos y debía acatamiento a estos tres poderes omnímodos. El tercer estado no era un bloque homogéneo: en su seno mediaba un abismo entre la burguesía de las ciudades, formada por profesionales y comerciantes, y las clases obreras y campesinas, iletradas y paupérrimas. Millares de vagabundos y desocupados se mezclaban con la población trabajadora, viviendo de la limosna y el delito.⁶⁹

“...Ante esta situación, la reacción comenzó siendo intelectual. Un grupo de hombres llamados *philosophes* (en rigor se trataba de teóricos de la política, sociólogos y reformadores sociales) comenzó a estudiar problemas políticos y económicos con un enfoque nuevo. Los precursores de sus ideas fueron dos ingleses: Juan Locke, que en su *Tratado del gobierno civil* expuso la doctrina de los derechos del hombre y de la soberanía del pueblo, y Adam Smith, que en su *Investigación sobre la Naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones* desarrolló el principio de que la riqueza tiene su fuente en el trabajo...”⁷⁰

La lucha entre el absolutismo y las libertades políticas proclamadas por la Revolución francesa, la primera revolución industrial con la

⁶⁹ Enciclopedia Ilustrada Cumbre, Tomo 11, Q-R, decimo segunda edición, Cumbre, S.A. Mexico, 1972., p. 189

⁷⁰ *Ibidem*, P. 190.

aparición de la burguesía como clase dominante y del proletariado como clase dominada que empezaba a organizarse, y se extendía la razón contra el tradicional predominio de los dogmas y leyes proclamados por la Iglesia.

La Iglesia había perdido el apoyo a los intentos de volver al antiguo régimen feudal: las nuevas nacionalidades europeas, traídas por la burguesía y el romanticismo se organizaban sacudiendo las antiguas alianzas entre poder civil y poder eclesiástico. La burguesía rendía culto a la ciencia o al deísmo⁷¹ antes que al Dios de la Iglesia de Roma. El proletariado acampaba extramuros de la fidelidad eclesial, y sus diversos movimientos político-social de varias tendencias, anarquismo-señalaban a la Iglesia como uno de los primeros enemigos a los cuales había que abatir. El poder temporal de la Iglesia recibía el duro golpe de las tropas italianas, acabando con los Estados Pontificios y penetrando en 1870, por la brecha de la Puerta Pia: el Papa, se encontraba prisionero en el Vaticano.

El Papa León XIII en su encíclica *Rerum Novarum*, trata de cristianizar el capitalismo.

El pontificado de Pío IX, vive la lucha entre "modernistas" e "integristas" en la Iglesia europea. Los modernistas trataban de adaptar la Iglesia a las ideas modernas, y los integristas querían mantener en toda su integridad (de ahí su nombre) las posiciones y actitudes que la Iglesia había sostenido. La polémica entre las dos corrientes, demostraba que la Iglesia había dejado de ser monolítica y que algunos sectores eran sensibles a ideas nuevas. Una medida favorable a las nuevas costumbres políticas había sido adoptada en Italia: Pío X levantó el "non expedit" que desde decenios prohibía a los italianos ser elegidos y ser electores. Se preparaba también un cambio en la tarea en los llamados países de misión, que durante siglos, con el sistema de patronato, concedía a las monarquías católicas el monopolio de las misiones.

⁷¹ Deísmo: Doctrina de los que solo creen en la existencia de un Dios como autor de la naturaleza, pero sin admitir revelación, ni culto externo.

La expansión misional, durante los últimos decenios del diecinueve, generalmente se había llevado a cabo de modo paralelo con la penetración del capitalismo colonialista. Benedicto XV, va a centralizar la actividad misional desde el Vaticano, y conjuntamente con su sucesor, Pío XI, acabarían con el sistema de patronato, empeñados en que las comunidades misioneras sean comunidades vivas y autóctonas, no dependientes de las metrópolis católicas.

Benedicto XV, había puesto fin a las polémicas entre integristas y modernistas, aceptando y alentando el nacimiento del primer partido demócrata-cristiano de masas: el italiano Partido Popular del sacerdote Sturzo. Pío XI dará pasos importantes en estas tentativas de reinserción de la Iglesia en la comunidad humana. Aquel Vaticano, hasta poco tiempo antes aislado y aun menospreciado por muchos poderes civiles, realizó en la primera posguerra una vasta operación de acercamiento: el cuerpo diplomático de la Santa Sede alcanzaba en poco tiempo una cincuentena de nunciaturas o legaciones acreditadas ante otros tantos gobiernos, y firmaba en aquellos años más de cuarenta concordatos, a veces con potencias indiferentes e incluso hasta cierto punto hostiles. Eran tratos de poder a poder, que, si bien lejanos de la antigua alianza entre el trono y el altar, hubieran sido impensables pocos decenios antes, cuando los ancianos que ostentaban la tiara pontificia eran vistos como adversarios retrógrados y sin poder efectivo.

La Santa Sede perseguía como uno de sus objetivos el reconocimiento en aquellas naciones de la Acción Católica, impulsada y organizada por Pío XI. Este organismo, que se mantendrá vivo hasta la crisis posterior al Concilio Vaticano II, significaba una actitud nueva en la Iglesia.

2.2.3. Relaciones de la Iglesia y el Estado en nuestro país en los siglos XVI-XIX

En el año de 1519, veintisiete años después del primer viaje de Cristóbal Colón a las Antillas, Hernán Cortés viajó de Cuba a Veracruz, con 500 soldados, algunos caballos y once barcos, este fue sólo el principio de la conquista de lo que hoy conocemos como México. (nuestra patria).

En este territorio convivían varios señoríos que a menudo se hacían la guerra unos con otros, pero el más poderoso de era el Imperio Mexica que dominaba y sometía a numerosos pueblos (Tlaxcaltecas, Tarascos, Chichimecas), contaba con un territorio muy extenso y contra ellos Hernán Cortés dirigió su ejército. El 13 de agosto de 1521, Cuauhtémoc, último señor Mexica fue capturado en Tlatelolco. Entre 1521-1550, casi toda mesoamérica había quedado sometida a la corona española, entre la conquista militar, la ambición por los metales preciosos y la explotación del trabajo de los indígenas, fue una parte de la conquista, la otra fue la conversión de estos al cristianismo.

La conquista espiritual fue el trabajo de frailes y religiosos franciscanos, dominicos, agustinos y jesuitas. Su tarea durante 300 años estableció el cristianismo en México.

Los frailes destruyeron las imágenes religiosas y los templos de los indígenas, construyeron Iglesias y conventos, sustituyendo los ídolos de los dioses de los indígenas por imágenes cristianas.

Para facilitar la cristianización de los indios, los frailes concentraron a los indígenas en pueblos y con la firme intención de poder convertir estos lugares en grandes monasterios, también se fundaron hospitales y cofradías para organizar la fiesta de los santos.

En un principio la evangelización no era sólo la enseñanza religiosa, sino que a los hijos de los indígenas nobles en el colegio de Tlatelolco, se les enseñó latín, costumbres de la vida europea y algún otro conocimiento.

Como los antiguos pobladores de estas tierras, eran pueblos religiosos, acostumbrados a obedecer a sus sacerdotes y a acudir a sus santuarios, esto era parte de su vida, pues todo giraba en función de la religión y sus ritos mucho antes de la conquista. Por eso los indígenas acostumbrados a los cambios políticos y a pagar tributo, se adaptaron a los rigores españoles.

Los frailes dirigían la vida de los indígenas, enseñándoles la religión cristiana. Obligándolos a ir a misa que se pronunciaba en latín, sometiéndolos a celebrar las fiestas cristianas de la virgen y de los santos.

Pero para poder lograr todo esto, los frailes tuvieron que aprender la lengua de los indígenas, estudiando a fondo la religión que practicaban, para poder combatirla.

Apoyándolos en esta tarea los llamados curas seculares, que a diferencia de los frailes, estos no vivían en conventos, ni pertenecían a ninguna de las órdenes misioneras, con la participación de los curas en la práctica religiosa, los frailes se ven desplazados del dominio que ejercían en la población indígena, desatándose entre estos una lucha por el poder de las parroquias establecidas hasta ese momento. Y no fue hasta que el Rey de España Carlos IV, favoreció a los curas seculares, restando dominio a los frailes, que ya en esta época se encontraban muy fortalecidos.

La Nueva España, era gobernada por el Virrey, representante personal del Rey. Y el primer virrey que tuvo la Nueva España fue Antonio de

Mendoza, que gobernó de 1535-1550 y posteriormente Luis de Velasco, que gobernó de 1550-1564.

La sociedad de la Nueva España, estaba dividida por los grupos étnicos que la componían, los españoles, los indígenas, los negros y sus mezclas, las castas, tenían diferentes derechos y obligaciones, como es de suponerse los españoles eran los que ocupaban la parte más alta de la pirámide social. Después seguían los mestizos, y las castas, los indios y al final los negros generalmente esclavos. Los españoles eran una minoría en la Nueva España, pero estaban en poder de la mayor parte de la riqueza y ostentaban el poder. Eran dueños de minas, grandes haciendas agrícolas y ganaderas.

El dominio que ejercían los españoles sobre los indígenas, negros y castas, provocó grandes desigualdades económicas y educativas. Los constantes abusos de los que eran víctimas, provocó el descontento entre los criollos.

Con las noticias que llegaban a la Nueva España de que las 13 colonias Inglesas, se habían independizado de Inglaterra (en 1776) y estaban formando su propia nación. Además de la revolución francesa en 1789. La idea de libertad se prolongó en las colonias de España en América. Aunado al descontento que ya existía en estas posesiones. Con la invasión del ejército francés de Napoleón a España en (1808). Obligó a sus reyes a renunciar al gobierno. Despertando en los habitantes de las colonias americanas de España, la esperanza de independencia y libertad.

La presencia en Nueva España de Instancias inquisitoriales se remonta a los días que siguen a la conquista (1522) y se mantiene hasta 1819, abarca todo el periodo colonial.

Antes del establecimiento del Santo Oficio en México en 1571, el virreinato había tenido en sus comienzos una inquisición monástica (1522-

1533), que estaba a cargo de frailes evangelizadores y extirpadores de idolatrias, y luego episcopal (1535-1571). La llegada de los primeros colonizadores, seguida de la cristianización tan masiva como superficial de la población autóctona, había ocasionado la implantación de las estructuras religiosas de la metrópoli y por tanto, de modo muy natural, la de los tribunales inquisitoriales.

Estos primeros tribunales inquisitoriales, cuyo rudo y torpe desempeño no siempre carecen de humanismo en las primeras décadas de la conquista espiritual de México, pusieron de manifiesto rápidamente las limitaciones y los peligros de un modelo normativo y represivo que tal vez era adecuado para la metrópoli pero impropio e incluso arriesgado en un territorio recién conquistado y aún mal controlado.

No tardó en plantearse la cuestión del trato que debía darse a los indígenas en el caso de que infringieran la regla cristiana. Como cristianos cabales, se les consideraba responsables de sus actos y, por tanto, merecedores de las mismas sanciones inquisitoriales que los cristianos de origen europeo: algunos de ellos que fueron sacerdotes en sus comunidades, permanecieron fieles al orden anterior y fueron de hecho perseguidos por practicar la idolatría, la brujería, incluso por hacer sacrificios, y padecieron los castigos determinados por la Inquisición para semejantes delitos.

Pronto surgió una corriente a favor de una mayor indulgencia hacia los indígenas. Se sabe que el proceso de Don Carlos, cacique de Texcoco, que fue acusado de dogmatista y hereje, fue condenado a la hoguera por el obispo Juan de Zumárraga, lo que contribuyó poderosamente a reforzar la corriente de indulgencia.

El establecimiento de un Tribunal del Santo Oficio, que dependiera del Consejo de la Suprema y General Inquisición, era el único remedio a los progresos asombrosos que realizaban las prácticas heterodoxas, cuando no heréticas, al desenfreno de las costumbres coloniales, sobre todo de los eclesiásticos.

a los abusos de poder de toda índole, a los conflictos jurisdiccionales, a la incompetencia respaldada por la autoridad a fines del siglo XVI. Tal remedio fue bien acogido por Felipe II que estaba dispuesto a otorgar toda clase de merced, y por una cédula fechada el 25 de enero de 1569 ordenó el establecimiento de los tribunales de Lima y México.

El territorio sometido a la jurisdicción de la nueva Inquisición, abarcaba no sólo a la Nueva España, sino también a Nueva Galicia, al Norte abierto de par en par con su avanzada del Nuevo México, a Guatemala, el actual El Salvador, a Honduras, Nicaragua y, a las Filipinas, al otro lado del mundo, en total poco más de 500.000 km², este inmenso territorio era discontinuo, no sólo se necesitaban meses de navegación peligrosa para alcanzar las islas Filipinas, sino que el mismo espacio americano estaba recortado por cordilleras que llegaban a constituir a veces verdaderos obstáculos, por ríos caudalosos, lagunas y pantanos que aislaban a regiones enteras.⁷²

El comisario del Santo Oficio, fray Alonso de Benavides, se quejaba de que el correo con la capital tardaba cuatro años y hasta más. La Inquisición mexicana no tardó en ponderar lo difícil de la tarea que le incumbía, tomando en cuenta lo dilatado de su distrito, y cuando se creó la Inquisición de Cartagena de Indias, en 1610, pidió el establecimiento del Tribunal de Guatemala que tuviera jurisdicción sobre América Central, pero por razones financieras, tal petición no tuvo efecto y hasta la desaparición del Tribunal novohispano en el siglo XIX, sus inquisidores tuvieron que actuar como tales también en una impresionante extensión de territorios de Asia y América.⁷³

“...el problema jamás resuelto de la comunicación entre occidentales e indígenas, dominadores y dominados, letrados y rústicos. Indudablemente, aún suponiendo que los indígenas, rurales o urbanos, hubiesen entendido el castellano y luego la jerga inquisitorial, el meollo del mensaje no podía

⁷² SOLANGE Alberto, *Inquisición y Sociedad en Mexico 1571-1700*, tr. Solange Alberro, Fondo de Cultura Económica, Mexico, 1993, p. 23

⁷³ *Ibidem*, p. 24

sino escapárseles; con la excepción de algunos delitos cuyo contenido les era muy cercano (prácticas de magia, uso de ciertas hierbas de propiedades específicas, adivinación, etc.), no se debía contar con ellos para descubrir a un discípulo de Calvino, Jansenio o Erasmo, ni siquiera para denunciar palabras dichas por alguien contra un sacramento o la ausencia de castidad de los eclesiásticos. Cuando los indígenas llegan a denunciar a alguien lo que sucedía a veces- y cuando lo hacen de manera espontánea, los mueve el deseo de vengarse, para deshacerse de un importuno, o también azuzados por sus caciques. Resulta entonces que la infracción que denuncia no siempre lo es, o es distinta de la que creían descubrir... la mayor parte de la población de hecho el 80% permanece ajena al procedimiento inquisitorial por dos razones: al quedar exentos del fuero del Santo Oficio, los indígenas no pueden ser inculcados y, por otra parte, el peso del contexto sociocultural los excluye prácticamente de la función de denunciante. Así es que la Inquisición mexicana funciona por y para el 20% de la población, unas 450.000. Personas aproximadamente entre españoles metropolitanos y criollos-, europeos en general, mestizos, africanos, mulatos y asiáticos, puesto que la única condición para que interviniera el Santo Oficio era que el sujeto fuese cristiano.

Es muy probable que consideraciones de tipo político contribuyeran a mostrar menos rigor con los indígenas y a retirarlos de la jurisdicción inquisitorial puesto que representaban la mayoría de la población del virreinato y, en caso de someterlos a presiones excesivas, se podían temer revueltas tales que hiciesen peligrar a toda la colonia...”⁷¹

Los indígenas quedaron exentos de la jurisdicción inquisitorial en 1571, y los africanos siguieron sometidos a ella.

Los procesos de mestizaje y de sincretismo no tardaron en enturbiar la limpidez burocrática. Pronto resultó difícil asegurar que la mestiza de tez oscura no era indígena, y se entiende la perplejidad del comisario de Yucatán, cuando

⁷¹ SOLANGE ALBERRO, op. cit., p. 26

en 1674, vio que tres individuos considerados mulatos y adoradores de ídolos, que estaban encarcelados en Mérida mientras esperaban su traslado a México, empezaron a hablar en maya y a ponerse ropa indígena, escapando de este modo al Tribunal, por haber resultado ser indios.

“... el cardenal, inquisidor general y presidente del real Consejo don Diego de Espinosa, juzgó conveniente dar, en 1570, instrucciones complementarias para el Tribunal de México las cuales, sin modificar el corpus fundamental de los textos anteriores válidos para todas la inquisiciones, permitía que el nuevo Tribunal se adaptara a las condiciones particulares de la colonia...”

Luego de recomendaciones precisas por lo que toca a la manera de llevar los 16 libros donde debían estar consignadas todas las actas, las listas de individuos y de bienes relacionados con el Tribunal, Diego de Espinosa da una serie de normas que tienden a conferir a la Inquisición Mexicana una mayor independencia respecto de la Suprema, sujetándola más, en cambio, a las instancias administrativas locales...”⁷⁵

“...Así por ejemplo, cuando surja la duda sobre si aplicar el tormento o una sentencia que implique la reconciliación, el sólo Tribunal local – compuesto por los inquisidores, el ordinario y los consultores que son también, ya lo vimos, jueces de la Audiencia – es quien debe tomar la decisión: proceder en este caso como en España, es decir consultar a la Suprema, significaría una gran demora en el proceso y redundaría finalmente en perjuicio notable del inculcado... la conformidad de dos de los tres jueces eclesiásticos – dos inquisidores, un ordinario- basta para que se imponga el tormento y la sentencia, sea cual sea. Si discrepan los tres jueces, la opinión mayoritaria de los consultores jueces y magistrados de las instancias civiles-, más la de un solo juez eclesiástico es la que prevalece, salvo cuando se trata de una eventual relajación al brazo secular, en cuyo caso hay que consultar a la Suprema, única habilitada para tomar la decisión...”

⁷⁵ SOLANGE Alberro, op. cit. p. 69

El virrey ha de intervenir cuando surjan diferencias entre la Inquisición y las justicias civiles por lo que se refiere a familiares inculpados: se le debe informar de las visitas de distrito que pretendan efectuar los ministros, consultar en cuanto toca al nombramiento de los primeros oficiales en los años que siguen al establecimiento del Tribunal, consultar también acerca del monto y de la gestión de los fondos necesarios para el funcionamiento de la institución, así como acerca del salario de sus colaboradores... los indígenas quedan exentos de la justicia inquisitorial hasta nueva orden..."⁷⁶

Los códigos vigentes en la metrópoli, indican el procedimiento inquisitorial: cada uno de ellos fue precisando detalles conforme fue necesario, y las disposiciones de Diego de Espinosa permitieron su adaptación al medio colonial. Escritos en castellano, pero recurriendo en ocasiones al latín para algunas citas y para velar la crudeza de ciertos detalles cuya relación resultaba necesaria tratándose de delitos de tipo sexual, estos manuales se nutren de todas las fuentes -textos sagrados, conciliares, Padres de la Iglesia, decretos pontificios, derecho canónico, códigos inquisitoriales- con el fin de señalar el delito con la mayor precisión posible, colocándolo en una perspectiva histórica y espacial.

Asimismo, existió en ésta época lo que se llamó Edictos de la Fe, divididos en generales y particulares, los generales versan sobre el conjunto de los delitos que perseguía el Santo Oficio, y los particulares eran los relativos a un delito específico tal como la astrología, la magia, los libros prohibidos, etc.

Es así como el mundo indígena en plena descomposición, aparece como una fuerza susceptible de ser manipulada con fines que le son ajenos mediante los caciques, que resultan ser, los agentes transmisores del poder español y los artífices más eficientes de la desculturización.

⁷⁶ SOLANGE Alberro, op. cit. p. 71

“...Sin embargo las sanciones impuestas por el Santo Oficio de México parecen excesivas al Consejo Supremo de Madrid. Al aplicar sanciones más pesadas de las que sugiere el Consejo, el Tribunal mexicano se adapta a la realidad social de la colonia, ejerciendo la represión de acuerdo con las tensiones y las luchas que le agitan... tales actitudes del Tribunal están perfectamente justificadas: si una institución represiva quiere mantener algún carácter de validez, debe respetar en cierta medida la imagen de justicia y de imparcialidad que se empeña en dar. Esto no entorpece su dedicación a los intereses de una clase o de un grupo social determinado, y vimos como la inquisición mexicana, al aplicar a los esclavos sanciones excesivas en relación con las normas metropolitanas, revelaba su participación en la sociedad esclavista. Sin embargo, celosa de su aura popular, se ve obligada a asentar golpes de vez en cuando sobre los poderosos, “no debiéndolo pagar siempre los desdichados esclavos”...””

Todo lo anterior fueron las tendencias que anuncian la evolución, lo que provoca el estallido de 1810. Durante siglos millares de vidas sacrificadas contribuyeron a transformar a raudales a los arrasadores que acompañaron a Hidalgo y Morelos.

En la Nueva España, algunos criollos, pensaron que debían ser los propio habitantes los que decidieran quienes serían sus autoridades. Otros se inclinaban a favor de seguir guardando fidelidad al Rey y el Virrey, seguía siendo su representante

En Valladolid, actualmente Morelia, San Miguel el Grande y Querétaro, grupos de patriotas organizaron en secreto un movimiento a favor de la independencia. El grupo de Querétaro tuvo el apoyo del corregidor del Distrito, Miguel Domínguez, con la participación decidida de su esposa doña Josefa Ortiz de Domínguez.

” SOLANGE Alberro, op. cit. p 185

En san Miguel el grande los líderes del movimiento, eran los capitanes del ejército, Ignacio Allende y Juan Aldama, quienes a su vez mantenían un estrecho contacto con Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la Parroquia de Dolores. Al ser descubiertos estos grupos de conspiradores en contra de la corona española y su virrey Carlos IV, el capitán Ignacio Allende y el cura Miguel Hidalgo y Costilla, decidieron apresurar el plan y en la madrugada del 16 de septiembre de 1810, el cura Hidalgo, hizo sonar la campana de su parroquia de Dolores y dio el grito de la libertad, iniciando el movimiento de independencia.

Siendo muy breve el liderazgo de Don Miguel Hidalgo y Costilla, ya que es capturado y fusilado el 30 de julio de 1811. Mientras tanto Ignacio López Rayón, José María Liceaga, trataban de infundir nuevos bríos a este movimiento, fracasaron, destacando la figura del cura mestizo, José María Morelos y Pavón, simpatizante del movimiento de independencia, hombre que se dio a la tarea de organizar a la Nueva España en el sur. Creó un ejército popular y disciplinado. En 1813, Morelos reunió a la mayoría de los Insurgentes (Nicolás y Miguel Bravo, Vicente Guerrero y al cura Mariano Matamoros) en Chilpancingo y allí presentó un proyecto político centrado en la soberanía del pueblo y declaró a México independiente de España; y a todos los mexicanos iguales ante la Ley.

Para el año de 1816, Morelos es hecho prisionero y fusilado, sin que esto le restara fuerza al movimiento que ya se había generalizado.

Agustín de Iturbide, militar que combatió al lado del ejército insurgente, proclama el 24 de febrero de 1821 el Plan de Iguala, proponiendo tres garantías:

- 1) La nueva España, se liberaba del dominio español.

2) La conservación de la religión católica.

3) La unión de todos los habitantes de la Nueva España.

En ese mismo año el 27 de septiembre, Iturbide entra a la Ciudad de México, y al consumarse la Independencia, los grupos de los dirigentes de la sociedad (ricos, la Iglesia y militares) dan su apoyo a Iturbide al proponerles la creación de un Imperio Mexicano, un Congreso y una Constitución.

La relación entre la autoridad civil y la jerarquía eclesiástica se fue tensionando al tiempo que el Estado mexicano luchaba por consolidarse como Estado de derecho, hasta chocar abiertamente, al no aceptar la corporación eclesiástica el principio de soberanía, fundamento del Estado moderno.

El problema era de gran complejidad, durante los tres siglos del virreinato se había originado una mezcla entre los asuntos civiles y eclesiásticos, políticos y religiosos. Esta unión nació con el Regio Patronato, o sea el concordato establecido entre el pontificado y los reyes de España para facilitar la evangelización desde el tiempo de la conquista. Gracias al concordato, el rey de España se convirtió en el patrono de la Iglesia en todos los dominios del imperio español: por lo tanto, el virrey de la Nueva España era el vicepatrono en este territorio.

Según la fuerza política del virrey en turno, éste intervenía en las cuestiones internas de la Iglesia, nombraba obispos y decidía dónde se erigían parroquias o viceversa. El clero intervenía en forma decisiva en los asuntos del Estado. Hubo incluso arzobispos que fueron virreyes. Esta confusión de investiduras provocó que después fuera tan difícil separar la materia política de la religiosa.⁷⁸

⁷⁸ RUIZ, Massieu Jose Francisco, Relaciones del Estado con las Iglesias, Porrúa-UNAM, México, 1902, p. 91

Se distinguen seis etapas del conflicto en cuestión: la etapa de la independencia, el primer intento de Reforma (1833-1834), el segundo proceso liberal reformista de 1855 a 1859, la tercera reforma desde la perspectiva católica del Segundo Imperio, la constitucionalización de la reforma liberal y el liberalismo conservador del régimen porfirista.

Por lo que hace a la primera etapa la lucha independentista, el pontificado apoyó a la Corona española, excomulgó a los insurgentes y no reconoció la independencia de México, sino hasta 1836. No obstante, de la Iglesia surgieron los dirigentes políticos y sociales de la revolución de independencia como Hidalgo, Morelos, Matamoros, Torres, etc., miembros, fundamentalmente, del bajo clero.

La Iglesia cobró mayor fuerza política que la que tenía en la etapa virreinal, ya que se independizó del Regio Patronato, declarando que era una concesión que el papa había otorgado a la Corona española para facilitar la evangelización, pero, como las circunstancias y los interlocutores habían cambiado, el gobierno debía negociar un nuevo acuerdo.

El Estado mexicano consideró que el Regio Patronato era un derecho de un Estado soberano, que además se declaraba católico sin tolerancia de ningún otro culto; debido a ello, la obtención del patronato fue asunto prioritario en su agenda de política exterior. La Iglesia nunca otorgó a ningún gobierno mexicano tal prerrogativa, es decir no le reconoció su soberanía, mientras que sí pactó acuerdos en este sentido con países poderosos de Europa.

La Iglesia pasó del virreinato al México independiente sin menoscabo alguno en su estructura; mientras el Estado mexicano en formación tenía que consolidar su autoridad de institucionalizar su gobierno; el clero representaba a

una institución transnacional con una magnífica organización y un gran poder político, económico y social.⁷⁹

La Iglesia se constituyó en un poderoso obstáculo para la consolidación del Estado mexicano y contó, además, con el apoyo de la corporación que impedía en esos años el establecimiento de un régimen de derecho: el ejército. Ambas defendían los fueros y privilegios heredados de la Colonia.

La independencia política de México respecto de España, constituyó también la independencia de la Iglesia católica mexicana. Con la independencia cesaba simultáneamente el Patronato, y la Iglesia era autónoma y sólo obedecía a la Curia Romana, al no aceptar que el gobierno pudiera heredar el "Regio Patronato", considerándolo una concesión y no un derecho.

"... Así, la Iglesia entra robustecida en la vida independiente de México: libre del "Regio Patronato", con una gran autoridad política no sólo por su calidad preeminente y única en materia religiosa, sino también por haber alimentado de dirigentes al movimiento revolucionario social insurgente y al mismo tiempo por haber participado de manera decisiva en la consumación de la independencia, cubriendo todos los estratos sociales y los sectores políticos..."⁸⁰

Su poder estaba sustentado en una gran fortaleza económica, ya que poseía las tres cuartas partes de la tierra cultivable del país, prestando dinero a muy bajos intereses, pero con hipotecas; sumados a las donaciones y legaciones que sus fieles hicieron en su favor. Además, la Iglesia controlaba a la sociedad mexicana por medio del monopolio educativo y religioso. Era, por lo tanto un Estado rico dentro de otro pobre.

⁷⁹ RUIZ Massieu Jose Francisco, op. cit. p. 92
Ibidem. p. 93

Durante el siglo XIX el Estado mexicano llevó a cabo diversos movimientos de reforma con objeto de consolidar su independencia interna y cambiar las estructuras políticas, económicas, sociales y culturales, que habían sobrevivido desde la Colonia, hecho que sucedió hasta la caída del Segundo Imperio.

“... La primera reforma liberal de 1833 a 1834, intentó fortalecer al Estado mediante la absorción de la Iglesia como un órgano estatal. La idea básica de este proyecto, era quitarle el poder político y económico mediante la secularización de sus bienes. El Estado se haría cargo de la manutención del culto, y los clérigos seguirían llevando el registro de los ciudadanos, pero como funcionarios públicos.

La Iglesia católica dejaría de ser un Estado dentro de otro y el Estado mexicano, no sólo saldría fortalecido políticamente, sino que podría salir de la bancarrota en que había nacido a la vida independiente...”⁸¹

El Presidente Don Valentín Gómez Farías, se propuso romper con el monopolio educativo del clero, mediante la creación de la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito Federal y Territorios. Como estaba en vigor la Constitución federalista de 1824, cada entidad reglamentaría la educación en su territorio.

La Iglesia combatió la Reforma al grito de "Religión y Fueros", hasta lograr que fuera derogada por el caudillo del ejército de aquellos años. Entre las leyes que se llegaron a expedir destaca la secularización de las misiones de las Californias, el cierre de la Universidad Pontificia y del Colegio de Santa María de Todos los Santos, el establecimiento de la Dirección General de Instrucción Pública y la supresión de la coacción civil para el pago de diezmos y el incumplimiento de votos monásticos.

⁸¹ RUIZ Massieu José Francisco, op. cit. p. 93.

A la caída de la dictadura del Presidente Antonio López de Santa Anna (1853-1855), se inició la segunda reforma, proceso que duró de 1855 a 1859. Se retomaron las medidas dadas en 1833, respecto a la secularización de los bienes del clero y a la supresión de la coacción civil para el pago de obtenciones parroquiales. Se dictaron otras leyes reformistas, siendo una de las más importantes la que quitó a los tribunales eclesiásticos y militares la capacidad de ventilar delitos del orden común.⁶²

La ley para la Secularización de los Bienes de las Corporaciones, tenía por fundamento que la circulación de los bienes de manos muertas revitalizaría a la economía nacional gracias a la inyección de capital, además de quitarle a la institución eclesiástica su fuerza económica. Las leyes sobre Tribunales Especiales, fueron parte de todo el programa del gobierno liberal que pretendía la organización de un Estado laico y una sociedad civil.

Las leyes reformistas mencionadas se incluyeron en la Constitución de 1857. El punto más debatido en el Congreso Constituyente de 1856-1857, fue el de la libertad de cultos. La votación la ganaron los moderados, y por tanto no se incluyó explícitamente la libertad de creencias. No obstante, como la comisión redactora de la Constitución estaba formada por destacados liberales, como Ponciano Arriaga, Melchor Ocampo, Guillermo Prieto, Miguel Lerdo de Tejada, José María Iglesias, entre otros, tampoco se incluyó el principio de la intolerancia religiosa, por lo que quedó implícita la libertad de cultos. Por vez primera en la historia de México, se superaba la intolerancia religiosa y se llegaba a la esencia del liberalismo, la libertad de pensamiento. Además, el artículo 123 de la propia Carta Magna, establecía la facultad del gobierno para legislar en materia de cultos, y el artículo 27, impedía a las corporaciones religiosas tener propiedades.

La Iglesia se puso en pie de lucha contra la Constitución, por segunda vez al grito de "Religión y Fueros", y lanzó su arma más poderosa, la

⁶² RUIZ Masstieu José Francisco, op. cit. p. 94

excomuni3n *ipso facto*, para todo aquel que habiendo jurado la Carta Magna no se retractara. El ej3rcito luch3 al lado de la Iglesia. Se desconoci3 a la Constituci3n y al gobierno establecido y se organiz3 un gobierno conservador que se apoder3 de la capital del pa3s.⁸³

Mientras la religi3n cat3lica hab3a servido de lazo de uni3n entre los mexicanos antes de que se consolidara el Estado nacional, la lucha pol3tica por los fueros eclesi3sticos dividi3 a la sociedad y se convirti3 en el "*casus belli*" de la guerra civil m3s sangrienta que vivi3 M3xico en el siglo pasado, despu3s de la independencia.⁸⁴

El gobierno liberal dict3 las Leyes de Reforma de 1859. En esta legislaci3n se dict3 la nacionalizaci3n completa de los bienes del clero, iniciada en Puebla ante la actitud del obispo Pelagio Antonio Labastida y D3valos, que financi3 la rebeli3n del general conservador Antonio de Haro y Tamariz, en contra de las primeras leyes reformistas de 1856. Para evitar que los bienes eclesi3sticos siguieran patrocinando al gobierno conservador se pas3 de la secularizaci3n a la nacionalizaci3n de sus bienes.

M3xico se puso a la vanguardia del continente americano al decretar la separaci3n entre la Iglesia y el Estado, quedando la Iglesia supeditada a las leyes del pa3s, como toda instituci3n dentro del territorio de su jurisdicci3n. Adicionalmente se dieron otras leyes reglamentarias como la prohibici3n de manifestaciones del culto externo, aunque se respetaban los d3as festivos de acuerdo con el calendario religioso. Hay que subrayar que las leyes de Reforma de 1859, propuestas por los liberales Ponciano Arriaga, Melchor Ocampo, Guillermo Prieto, Miguel Lerdo de Tejada, Jos3 Mar3a Iglesias, desde los inicios de la Rep3blica, fueron promulgadas con la intenci3n de superar los obst3culos que representaban la Iglesia y el Ej3rcito, por este motivo las Leyes de Reforma, nacionalizaron los bienes

⁸³ RUIZ Massieu Jose Francisco, op. cit. p., 95

⁸⁴ Idem

de la Iglesia, trasladando al Estado las funciones que antes cumplía aquella, como la educación, y el registro del estado civil de las personas, separando la religión del Estado y la vida civil de las instituciones religiosas. Ya que era indispensable someter a la corporación eclesiástica para crear un Estado nacional y organizar una sociedad civil; pero los liberales nunca pensaron perseguir a la religión que la mayoría de ellos profesaba. Fue una guerra política, no una antirreligiosa.

“... Al triunfar los liberales, recuperan la capital, pero los conservadores y la Iglesia, no se dan por vencidos y recurren al auxilio extranjero apoyando a la intervención francesa y lo que sería el Segundo Imperio.

La Iglesia presentó a los liberales como enemigos de la religión y a las Leyes de Reforma, como normas contra las creencias católicas de la población. De este modo, el pueblo mexicano recibió primero a los franceses y después a Maximiliano como los salvadores de la religión: religión que no era perseguida por nadie. Lo que sí se combatía era el clericalismo, o sea la utilización de la calidad sacerdotal para asuntos ajenos al culto religioso, es decir, la actividad política de la institución eclesiástica, condenada por ella misma en diversas épocas...”⁸⁵

Lo primero que hicieron los franceses al apoderarse de la capital, fue ratificar la nacionalización de los bienes eclesiásticos y tranquilizar a sus adjudicatarios. Acto seguido, el general en jefe de las tropas francesas, Elías Forey, proclamó que el Emperador de Francia, vería con muy buenos ojos que se decretara la libertad de cultos, principio esencial de las sociedades modernas.

Lo que originó una polémica entre Forey y el obispo de Tulancingo, Ormaechea, que era suplente en el gobierno provisional que organizaron los franceses.

⁸⁵ RUIZ, Massieu Jose Francisco, op. cit. p. 96

“... Después se dio una encarnizada disputa política, entre don Pelagio Antonio Labastida -ahora en su calidad de arzobispo y miembro titular del gobierno establecido por la intervención- y Aquiles Bazaine, quien sustituyó a Forey como comandante en jefe del ejército francés. El conflicto giró en torno a la adjudicación de los bienes nacionalizados por la Reforma. La situación llegó a un punto tal en que Labastida amenazó con cerrar los templos en protesta a la política liberal que quería la intervención francesa. A lo que Bazaine respondió, que abriría las puertas de los templos a cañonazos. Por las calles de la ciudad llegaron a circular hojas volantes contra la política liberal que se pretendía establecer. El comandante francés encargado de aquélla se los atribuyó a la Iglesia, por lo cual exigió a Labastida que cesara su publicación...”⁸⁶

El clero no perdió las esperanzas y confió en la llegada del Emperador Maximiliano, quien debería seguir una política acorde a sus deseos, ya que para ello le habían apoyado. Contra todas sus expectativas el Emperador siguió una política conciliadora en Europa, pero una vez en territorio mexicano, puso en práctica una política liberal radical contraria a la institución eclesiástica.

Como la Iglesia había apoyado la instauración del Segundo Imperio y estaba absolutamente inconforme con la política liberal que siguió la intervención, Maximiliano consideró conveniente ir a visitar a Pío IX, a Roma antes de venir a México, no obstante Napoleón III, le había aconsejado que no fuera para que no se comprometiera. Cabe hacer notar que el archiduque austriaco ya había firmado los Tratados de Miramar, en cuyos artículos secretos se comprometía a seguir una política liberal. No sólo porque era la que estaba de acuerdo con los intereses de su patrocinador, Napoleón III, sino porque era la que correspondía a la propia ideología del emperador.

En su entrevista, el Papa recordó a Maximiliano que como príncipe católico, tenía la obligación de defender los intereses de la Iglesia y acatar a

⁸⁶ RUIZ, Massieu Jose francisco, op. cit. p. 96

la autoridad pontificia. Con su visita, Maximiliano logró su objetivo de tranquilizar a los conservadores en México, para aminorar las presiones a su llegada. Ya en territorio mexicano, el Emperador desplegó una política liberal radical traicionando los anhelos de la Iglesia y de los conservadores que le habían ofrecido el trono de México.

Uno de los primeros actos de gobierno de Maximiliano, fue invitar a Benito Juárez a encabezar su gabinete. Al no poder contar con él ni con otros liberales radicales, organizó su gobierno con liberales moderados y sólo un conservador.

Según lo acordado en Roma llegó a México el representante pontificio, monseñor Francisco Meglia. Las instrucciones que tenía Meglia eran claras: la revocación de todas las Leyes de Reforma dictadas por la República liberal; o sea la devolución de todos sus bienes a la institución eclesiástica y el retorno a la situación de privilegio que guardaba desde la época virreinal. Por su parte el Emperador Maximiliano, tenía un proyecto de concordato en nueve puntos en el que se ratificaba la nacionalización de los bienes de la Iglesia, se proponía la negociación del asunto de los fueros y de qué órdenes se establecerían en el país, se ratificaba la libertad de creencias y se declaraba como religión oficial de su Imperio a la católica.⁸⁷

En la práctica estaba ejerciendo el Regio Patronato considerándolo un derecho de un estado católico. De esta manera, Maximiliano hacía una combinación entre la reforma de 1833 y la de 1855-1860. Fue un intento por unir la monarquía con el programa liberal: fue una tercera reforma desde la perspectiva de un príncipe católico.

Francisco Meglia salió inmediatamente del país. Las relaciones entre el Imperio y el pontificado de hecho se interrumpieron. Maximiliano envió diversas comisiones a Roma, creyendo que podía convencer al pontificado, de

⁸⁷ RUIZ, Massieu Jose Francisco, op cit. p. 98.

que la propuesta del Imperio era mejor que la de la República liberal al reconocerse al catolicismo como religión de estado. Contaba además, con que gracias al apoyo de Francia, Roma tendría que ceder, ya que la seguridad del Papa dependía de las tropas francesas, frente a la unidad italiana.

“... Maximiliano se equivocó; Roma nunca cedió ante sus pretensiones, entre otras cosas, porque veía lo inestable del Imperio y el mal precedente que semejante acuerdo tendría para América Latina, además de molestarle profundamente la presión de Napoleón III.

Al tiempo que seguía negociando el concordato con Roma, Maximiliano dio instrucciones a su ministro Escudero para poner en práctica la política liberal radical que había programado. Paradójicamente, la Iglesia católica gozó de menos libertades en el régimen imperial que durante la República, pues se estableció el pase imperial para bulas y rescritos, documentos que durante el régimen liberal circulaban libremente. De este modo se prohibió el Syllabus,⁸⁸ que en Francia fue quemado en las calles precisamente por oponerse al principio de la soberanía popular. Hubo incluso impedimentos para la ordenación de sacerdotes. Todo lo cual, al triunfo de la República favorecería las relaciones Iglesia-Estado. Asimismo, es innegable que la tercera reforma contribuyó al triunfo de la reforma liberal.

Al verse abandonado por Napoleón III, Maximiliano tuvo que claudicar de su política liberal y aceptó que hubiera un sínodo en la Ciudad de México, para hacer un nuevo proyecto de concordato que pudiera ser aceptado por Roma. Quiso contar al menos con el apoyo de la Iglesia para salvar a su gobierno. El sínodo ya no se llevó a cabo al sobrevenir la caída del Imperio.

Al triunfo de la República en 1867, el gobierno de Juárez llamó a elecciones (14 de agosto) con un sistema plebiscitario aconstitucional, (no existía en la Constitución mexicana, en dicha época el ejercicio del voto directo) El

⁸⁸ SYLLABUS. Lista de errores referentes a materia de fe condenados por el Papa.

documento tiene un interés especial en estos momentos en que la figura del presidente reformador sigue siendo utilizada, sin profundizar en su conocimiento. Juárez, al igual que los otros liberales, era católico, y su objetivo era constituir al Estado nacional mexicano, no acabar con el catolicismo. En este sentido, consideró que una vez vencida la Iglesia como institución política, sus miembros como ciudadanos mexicanos debían ejercer sus derechos políticos y poder votar.

No obstante, en ese momento las heridas estaban muy frescas aún y se vino un alud de protestas: Porfirio Díaz y otros generales liberales, gobernadores e intelectuales -a través de la prensa- se manifestaron en contra de la medida, considerando que no podía regresárseles sus derechos políticos a quienes acababan de traicionar a la República. Juárez, con un gran pragmatismo, no volvió a tocar el tema durante su gobierno.

Posteriormente, en el régimen de Sebastián Lerdo de Tejada, las relaciones del Estado con la Iglesia se volvieron a tensar.

Lerdo de Tejada fue el primer gobernante de corte intelectual que tuvo México: llegó a la presidencia con el sobrenombre de "El Jesuita", por haber sido rector de San Ildefonso por más de diez años. Con estos antecedentes y habiendo sido promotor de los derechos políticos del clero se hubiera podido esperar una política conciliadora con la Iglesia. No obstante, durante su mandato se dio rango de constitucional a las Leyes de Reforma dictadas en 1859, lo que reabrió las heridas e hizo que los ánimos se exaltaran de nuevo.

Largos debates tuvieron lugar, para incorporar la legislación de la Reforma a la Constitución. Una vez dado el rango constitucional a las leyes de Veracruz, el gobierno de Lerdo de Tejada, quiso aplicar los nuevos preceptos constitucionales al pie de la letra. Por lo anterior se llegó a medidas como la expulsión de las Hermanas de la Caridad, que fue profundamente impopular y que le acarreó grandes antipatías al régimen.

Convencido de la importancia que tenía para la evolución del país el que se aboliera la intolerancia religiosa, Lerdo de Tejada dio todo tipo de garantías a los ministros protestantes con la idea fundamental de hacer efectiva la libertad de cultos y no de combatir al catolicismo.

En su contestación a una delegación de ministros de la Iglesia protestante que le expresó su gratitud por el respeto de su gobierno a sus creencias, Lerdo de Tejada señaló explícitamente su deseo de que el pueblo mexicano saliera del fanatismo y respetara las leyes de tolerancia a todos los cultos. También en esa ocasión felicitó a los protestantes por su fiel observancia de las leyes vigentes en el país.

Al llegar Porfirio Díaz a la presidencia, se pasa a la fase del liberalismo conservador. Los liberales, que habían sido los revolucionarios del siglo de construcción del Estado mexicano, ahora que detentan el poder se vuelven conservadores de la paz y el orden. En esta medida las relaciones entre el Estado porfirista y la Iglesia católica, entran en un ente cordial o *modus vivendi* en el que estando en vigor las Leyes de Reforma incorporadas a la Constitución, dejan sin embargo de cumplirse. Porfirio Díaz lleva incluso una magnífica relación con Pelagio Antonio Labastida y Dávalos; prueba de esta relación son los lujosos obsequios que solían intercambiarse.

En estas condiciones, en la última década del siglo pasado, la Iglesia católica retoma su fuerza, sobre todo a raíz de la encíclica "Rerum Novarum" (1891), que despierta un activismo social y político en la corporación eclesiástica. No obstante, Díaz no llega a modificar la legislación existente.

Es evidente que la unión de los asuntos religiosos y civiles, que se heredó de la Colonia, la no aceptación del principio de soberanía por parte de la Iglesia y el clericalismo o utilización de la calidad sacerdotal para asuntos

políticos: más las condiciones precarias del Estado mexicano en formación, hicieron muy conflictiva la relación entre ambas instituciones en el siglo XIX...⁸⁹

“...Desde mediados del siglo pasado hasta mediados de este siglo, los grupos que llegaron a nuestro país fueron varias Iglesias protestantes o denominadas históricas protestantes, como son: la metodista, presbiteriana, congregacionalista, bautista, la luterana y episcopaliana. Todas éstas tuvieron una expansión principalmente en el norte y centro del país hasta 1919, fecha en que se redistribuyeron el territorio para misionar, cediendo en ocasiones espacios y feligresía a la Iglesia que le tocara cubrir dicho estado o región...

Nacen en el país movimientos de pentecostalización, producto de la disidencia y surgimiento de nuevas propuestas dentro de los diferentes protestantismos. Llegan al país a principios de siglo, al igual que en otros países de Latinoamérica. Se les suele llamar religiones basadas en los espíritus. Los pentecostales en este sentido comparten con otras formas religiosas esta característica de los espíritus. Estos grupos pentecostales si bien existían de tiempo atrás, empezaron a ser relevantes hasta los años cincuenta. Actualmente conforman más del 60% de la población no católica del país.

Estas religiones, basadas en los espíritus, tienen cuatro grandes orígenes: los espiritistas Kardecianos son europeos; los pentecostales provienen de iglesias de los Estados Unidos, los grupos afroamericanos, salieron de la clandestinidad. Un cuarto grupo son religiones mediúnicas de origen local, como es el caso de los espiritualistas trinitarios marianos de origen mexicano. Los movimientos pentecostales surgieron junto con otros al interior de los diferentes protestantismos. Las otras corrientes que surgieron bajo diferentes acepciones del fin del mundo son los testigos de Jehová, los mormones y los adventistas de séptimo día... Estos grupos religiosos se caracterizan fundamentalmente por tener una

⁸⁹ RUIZ, Massteu José Francisco. Op. cit. p. 101.

organización y estructura menos jerarquizada y reglamentada que la de las Iglesias históricas...⁹⁰

No obstante lo anterior y la importancia que han adquirido las Iglesias mencionadas, consideramos que el Estado da prioridad a sus relaciones con la Iglesia Católica, pues es la que posee mayores contingentes, historia y peso social específico, por lo que nos concretaremos a su estudio principalmente.

NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEYES EN TORNO A LA RELACION ESTADO IGLESIA EN EL SIGLO XIX

SENTIMIENTOS DE LA NACION.

Artículos.

2º. Que la religión católica sea la única, sin tolerancia de otra.

3º. Que todos sus ministros se sustenten de todos; y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tengan que pagar más obvenciones que los de su devoción y ofrenda.

Chilpancingo 14 de septiembre de 1813.

José María Morelos.

DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA MEXICANA, SANCIONADO EN APATZINGAN EL 22 DE OCTUBRE 1814.

CAPITULO I.

⁹⁰ MASFERRER Elio, Kan- Artemia, Sectología de las sectas, P. 182-184

DE LA RELIGION.

Art. 1º. La religión Católica, apostólica, romana es la única en el Estado.

José María Morelos y Pavón.⁹¹

CONSTITUCION DE 1824.

DE LA NACION MEXICANA, SU TERRITORIO Y RELIGION

3.La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.

DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO GENERAL

Art. 50.

XII. Dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla apostólica, aprobarlos para su ratificación, y arreglar el ejercicio del patronato en toda la federación.⁹²

LA PRIMERA REFORMA DE VALENTIN GOMEZ FARIAS.(1833)

1. Secularización de las misiones de las Californias. 17 de agosto.
2. Clausura del Colegio de Santa María de Todos los Santos. Aplicándose sus bienes a la instrucción pública. 14 de octubre.

RU. IZ. Massieu Jose Francisco, op cit p 102.
ibidem

3. Establecimiento de la Dirección General de Instrucción Pública en la cual se eliminaba a la iglesia de toda injerencia en el ramo de la educación.
4. Clausura de la Real y Pontificia Universidad de México. 21 de octubre.
5. Supresión de la coacción civil en el pago de diezmos. 27 de octubre.
6. Supresión de la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos. 6 de noviembre.
7. Prohibición civil del mutuo usuario. 30 de diciembre ⁹³

LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836

PRIMERA.

Art. 3. Son obligaciones del mexicano:

- I. Profesar la religión de su patria (no se especifica cual, pero se entiende que es la católica), observar la Constitución y las leyes. Obedecer las autoridades.

TERCERA.

Art. 44. Corresponde al Congreso General exclusivamente.

VIII Aprobar toda clase de tratados que celebre el ejecutivo con potencias extranjeras, y los concordatos con la Silla Apostólica.

⁹³ RUIZ, Massieu José Francisco, op. cit. p. 103

BASES ORGANICAS DE LA REPUBLICA MEXICANA (1843).

DE LA NACION MEXICANA, SU TERRITORIO, FORMA DE GOBIERNO Y RELIGION.

Art. 6º. La nación profesa y protege la religión católica, apostólica, romana, con exclusión de cualquier otra.

DE LAS ATRIBUCIONES Y RESTRICCIONES DEL CONGRESO.

Art. 66. Son facultades del Congreso:

8.

9.

10. Aprobar para su ratificación los concordatos celebrados con la Silla Apostólica, y arreglar el ejercicio del patronato en toda la nación.⁹⁴

LA CONSTITUCION DE 1857

SECCION I

De los derechos del hombre.

Art. 27 Ninguna corporación o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución. Al no establecerse la intolerancia religiosa, quedó implícitamente establecida la libertad de cultos.

⁹⁴ RUIZ, Massieu Jose Francisco, op. cit. p. 103.

Art. 123.

Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.

LAS LEYES DE REFORMA.

Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos. Julio 12 de 1859.

Ley del Matrimonio Civil. Julio 23 de 1859.

Ley Orgánica del Registro Civil. Julio 28 de 1859.

Cesa toda intervención del clero en los cementerios y campos santos. Julio 31 de 1839.

Declaración de los días que deben de tenerse como festivos y prohibición de la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia. Agosto 11 de 1859.

Ley sobre la Libertad de Cultos. Diciembre 4 de 1860.

Secularización de los Hospitales y Establecimientos de Beneficencia. Febrero 2 de 1861.

Extinción en toda la República de las comunidades religiosas. Febrero 26 de 1863.⁹⁵

CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LOS SUPREMOS PODERES.
AGOSTO 14 DE 1867.

⁹⁵ RUIZ, Massieu José Francisco, op. cit. p. 104.

Art. 15.

Según la reforma sancionada por el art. 3º. Del decreto de 16 de julio de 1864, en las elecciones de diputados al Congreso de la Unión, no subsisten las restricciones opuestas a la libertad del derecho electoral: y en consecuencia no se exigirá el requisito de vecindad en el estado, Distrito Federal o territorio en que se hace la elección y podrán ser electos diputados tanto los ciudadanos que pertenezcan al estado eclesiástico, como también los funcionarios a quienes excluían el artículo 34 de la Ley Orgánica Electoral.

ADICIONES Y REFORMAS INTRODUCIDAS EN LA CONSTITUCION DE 1857.

ADICIONES Y REFORMAS DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1873.

Art. 1º. El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.

Art. 2º. El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y la validez que las mismas les atribuyan.

Art. 3º. Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces ni capitales impuestos sobre esto, con la sola excepción establecida en el artículo 27 de la Constitución.

Art. 4º. La simple promesa de decir verdad y de cumplir con las obligaciones que se contraen, sustituirá al juramento religioso con sus efectos y penas.

Art. 5º. Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso.

La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitirse convenio en el hombre pacte su proscripción o destierro.⁹⁶

2.2.4 Relaciones del Estado y la Iglesia en Nuestro País en el siglo XX.

El largo régimen de Porfirio Díaz, de 1876 a 1911 (interrumpido de *nure (derecho)*, aunque apenas *de facto (hecho)*, por el periodo presidencial de Manuel González 1880-1884) aporta al conflicto entre Estado e Iglesia un ambiente de relativa pacificación.

Las Leyes de Reforma no fueron aplicadas en todo su rigor, se permitió un nuevo concilio de la Iglesia, y cuando éste condenó las escuelas estatales, laicas, o la norma estatal de que a toda ceremonia matrimonial eclesiástica debe preceder la celebración del matrimonio ante el Registro Civil, esta declaración del concilio no perturbó mayormente el ambiente básico de conciliación.

Un Concilio Plenario Latinoamericano, en Roma, en 1899, tuvo sus repercusiones en la organización de la vida eclesiástica mexicana, al margen de toda aprobación estatal: 12 nuevas diócesis son fundadas, y 5 diócesis son elevadas al rango de arquidiócesis en la fase desde el Segundo Imperio hasta la

⁹⁶ RUIZ, Massieu José Francisco, op. cit. p. 105.

Revolución Mexicana. Se aumentó la cantidad de parroquias, se establecieron seminarios, y al margen de la Constitución y de la Ley se establecieron nuevamente comunidades de religiosos y religiosas sin ocultarse excesivamente.⁹⁷

El dictador completamente seguro del apoyo del clero, permitió cierta actividad católica en bien del proletariado, actividad casi partidista, cuando el Catolicismo había recibido una nueva orientación por la encíclica *Rerum Novarum*, de León XIII (1891). Pronto hubo por parte de los católicos, campañas antialcohólicas, Montes de Piedad, Sindicatos que finalmente culminan con la Confederación Católica Obrera de 1911.⁹⁸

El programa del Partido Liberal Mexicano, de 1906, tenía un tono anticlerical.

Al comienzo de la fase Maderista, es decir de la participación de Francisco I. Madero, familiares del candidato, lograron convencer a parte del público católico que Madero no sería un gobernante anticlerical. El partido Católico surgido en aquel entonces lo apoyó. En el curso del régimen de Madero su política palideció y un mes antes del asesinato de este presidente la Iglesia condenó públicamente ciertas tendencias en su gobierno, interpretadas como socialistas, lo que dio lugar al nacimiento de rumores de que influencias clericales hubiesen colaborado con los diversos factores que causaron la caída del Presidente.

Los anti-huertistas susurraron sobre préstamos y otros favores eclesiásticos otorgados al régimen de Huerta y cuando este Presidente fue atacado por Venustiano Carranza, cada victoria local de éste, fue acompañada de drásticas medidas anticlericales; se eliminaron los confesionarios de las Iglesias, destrozándolos en las plazas y sustituyéndolos a veces por símbolos masónicos; sacerdotes fueron humillados; normas locales fijaron limitaciones cuantitativas a los clérigos; monasterios y conventos fueron cerrados.

⁹⁷ FLORIS, Margadant S. Guillermo, *La Iglesia Mexicana y el Derecho*. Porrúa, México, 1984, p. 158.
⁹⁸ *Ibidem*, p. 159

Los Villistas no se quedaron atrás. Francisco Villa reprochó a Carranza sus violaciones a la libertad religiosa, mostrando así su tendencia secularizadora no sólo en los diversos decretos locales, sino en la introducción del mal llamado divorcio vincular, que se trata de un divorcio con disolución del vínculo, permitiendo a los divorciados que vuelvan a casarse.

También la Ley del 22 de agosto de 1916, incorpora en el patrimonio de la Nación los templos mismos.⁹⁹

El Congreso Constituyente fue inaugurado el 1ro. de diciembre de 1916 por don Venustiano Carranza, quien presentó e hizo entrega al Congreso de su proyecto de Constitución, proponiendo en materia religiosa los siguientes artículos:

"...El artículo 30, que en relación con la enseñanza establecía que habría de ser laica la impartida en los establecimientos oficiales.

El artículo 50, que seguía al texto de la Constitución de 1857, prohibió la existencia de votos religiosos, en cuanto significaba un sacrificio de la libertad, y en consecuencia desconoció y prohibió la existencia de órdenes monásticas

El artículo 24, que dentro del más puro espíritu liberal establecía la libertad religiosa y la libertad de cultos, esta última restringida a la práctica de los actos de culto en la intimidad del domicilio o en el interior de los templos, limitándose así el culto público.

El artículo 27, limitaba la capacidad de las corporaciones e instituciones religiosas para adquirir bienes raíces más allá de los "destinados

⁹⁹ FLORIS, Margadant S. Guillermo, op. cit. p. 102.

inmediata y directamente" a su servicio y objeto. Así como para adquirir o administrar capitales impuestos sobre bienes raíces.

El artículo 129, donde recogiendo los principios sentados en la Reforma, establecía que en materia de culto y disciplina externa los poderes federales tendrían la intervención que señalaran las leyes.

Igualmente se consagraba la separación entre la Iglesia y el Estado, así como la imposibilidad de dictar leyes prohibiendo el ejercicio o práctica de alguna religión, lo que resultaba en perfecta congruencia con la libertad religiosa establecida en el artículo 24.

Se recogían los contenidos de la Leyes de Reforma en cuanto al carácter civil de los actos del estado civil de las personas, especialmente la desacralización del matrimonio y su consideración como un contrato civil, y la abolición de los juramentos de carácter religioso, al establecer que en su lugar bastaría la simple promesa de decir verdad...¹⁰⁰

Los primeros seis años de 1917, los principios anticlericales, incorporados en la Constitución, fueron aplicados con cierta tolerancia, en cuanto a la injerencia clerical en la educación, la presencia de sacerdotes extranjeros, la existencia de órdenes monásticas y las ceremonias celebradas fuera de los templos.

El fin de esta sensata fase de calma debe imputarse a provocaciones por parte del clero. Por ejemplo la coronación de Cristo Rey en el Cerro del Cubilete, Guanajuato, participando en ello el Delegado Apostólico Philippi el día 11 de enero de 1923, fue una ceremonia fuera de los recintos eclesiásticos demasiado llamativa, y dos días después, el Presidente Obregón expulsó al delegado Apostólico Philippi. Como castigo el Gobierno decidió fomentar la creación de una Iglesia Ortodoxa Católica Apostólica Mexicana, con el fin de liberarse de la presión

¹ RUIZ, Mastet Jose Francisco, op. cit. p. 170

de Roma. Esta nueva Iglesia nacional no tuvo éxito, a pesar de la abolición del celibato, su liturgia en español y su opinión de que los castigos infernales no durarían eternamente, se sustituyó al Papa por un patriarca mexicano (originalmente, José Joaquín Pérez)

Comenzaron a expedir normas violentamente anticlericales. El Presidente Calles quiso acabar con el régimen de flexibilidad y tolerancia.¹⁰¹

El gobierno cerró las escuelas católicas por anticonstitucionales, expulsó a sacerdotes extranjeros, clausuró monasterios y conventos e invitó a los Estados a establecer restricciones en cuanto al número de sacerdotes que permitirían en su territorio.

La antigua Liga de Palomar ahora llamada Nacional por la Defensa de la Religión con aprobación de Pío II, decidió coordinar la resistencia católica contra las medidas estatales. Un Decreto distrital del 2 de julio de 1926 (apéndice XXXII) acentuó el conflicto, y el 25 del mismo mes y año la Iglesia cerró sus templos.

Esta decisión extraordinaria provocó un movimiento internacional para ejercer presión sobre Calles para que suavizara su política anticlerical; pero el Presidente no cedió.

Cuando los canales legales para protestar quedaron tapados, el descontento católico buscó salidas extra-legales y un sangriento incidente en Chalchihuites, Zacatecas el 15 de agosto de 1926, desencadenó un movimiento violento, la Revolución de los Cristeros, que duraría hasta julio de 1929 y costaría de 24,000 a 30,000 vidas.

¹ FLORIS, Margadant Jose Francisco, op cit p. 100

Detrás de este movimiento estuvo implicada la Liga, la Iglesia como tal cuidó que no se pudieran descubrir sus huellas digitales en esta guerrilla que envenenó la vida política, social y económica del país durante tres años.

El 18 de enero de 1927, se publicó en el Diario Oficial la Ley Reglamentaria del Art. 130 Constitucional.

La muerte del presidente reelecto Alvaro Obregón, causó nuevos problemas a Plutarco Elías Calles y le dio un mayor interés en terminar cuanto antes el grave problema pendiente con la Iglesia.

La necesidad de instalar primero al Presidente Portes Gil, que debía aprobar el arreglo entre los dos poderes, aportó todavía cierto retraso, pero una vez que el Presidente asumió el poder estuvo dispuesto a seguir las sugerencias del Embajador Norteamericano Dwight Morrow, para terminar el conflicto cristero, aprovechando la buena voluntad de Pascual Díaz.¹⁰²

Finalmente se llegó a un pacto de caballeros entre Portes Gil y los prelados Pascual Díaz y Ruiz y Flores y el 27 de junio de 1929, las Iglesias mexicanas volvieron a ofrecer sus servicios religiosos

La concesión mas importante fue la amnistia para los Cristeros que depositaran las armas: el Estado insistió en el Registro Oficial de sacerdotes, algo que la Iglesia interpretó como renacimiento del derecho de presentación que el Estado había tenido bajo el real Patronato.¹⁰³

CAPITULO TERCERO.

MARCO JURIDICO DE LAS RELACIONES DEL ESTADO MEXICANO Y LA IGLESIA.

3.1. Fundamento Constitucional de la Libertad Religiosa.

El fundamento Constitucional de la Libertad Religiosa lo encontramos en los artículos 3º., 5º. 24, 27 y 130.

Jorge Adame Goddard, argumenta que el artículo 24 Constitucional, (antes de las reformas de 1992) contenía la libertad de adoptar una religión y la de practicarla, pero que conjuntamente con otros preceptos constitucionales, establecía claras restricciones al derecho de practicar la religión.

Asimismo el artículo 24 reconocía este derecho. "todo hombre es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade", aunque lo anuncia de manera impropia, al decir que toda persona es libre de profesar la religión "que más le agrade", como si la decisión de adoptar, conservar o mudar la religión fuera una cuestión de gusto, y no de un exámen racional.

La libertad de manifestar la religión es realmente la que el Derecho debe garantizar, comprende según los textos internacionales: a) la libertad para realizar actos de culto; b) para observar o practicar la religión (vivir conforme los dictados de la conciencia); y, c) para enseñarla.

a) La libertad para realizar actos de culto: la Constitución establecía como regla general, en lugar de la libertad, la reglamentación por el Estado

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

de los actos de culto. El artículo 130 decía "Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes", esta se complementa con el párrafo primero del artículo 24, que dice que las leyes pueden definir que ciertos actos de culto constituyen delitos o faltas.¹⁰⁴

De acuerdo a lo anterior el Congreso de la Unión podía, sin limitación expresa, prohibir la celebración de ciertos actos de culto público, por ejemplo, la misa, o establecer que para celebrarla se requería permiso expreso de la Secretaría de Gobernación.

Actualmente, no se tiene ninguna prohibición en éste sentido, sino que el artículo 24, otorga libertad para practicar ceremonias, devociones o actos, siempre y cuando no constituyan algún delito.

Según el artículo 24, todo acto de culto público debería celebrarse dentro de los templos, por lo que cualquier acto celebrado fuera de esos recintos era contrario a la Constitución.

"Actualmente el artículo 130 Constitucional, dispone que el principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias, orienta las normas contenidas en él y que corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión, legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas...", además deja abierta la obligación de crear una Ley Reglamentaria, en la que se desarrollarán y concretarán las disposiciones siguientes:

a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro...

¹⁴ ADAME, Goddard Jorge, op cit , p 22

b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;

c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto y satisfacer los requisitos que señale la ley;

d) En los términos de la ley reglamentaria los ministros de los cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados.

e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos. Ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán... oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que las relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

El artículo 27 fracción II, señalaba que esos lugares precisamente en donde pueden realizarse actos de culto público, los templos, eran propiedad del gobierno federal, quien tiene la facultad de abrirlos y cerrarlos.¹⁰⁵

¹⁰⁵ ADAME, Goddard Jorge. op. cit. p. 23

Efectivamente el texto de este artículo anterior a las reformas privaba a las iglesias de la facultad que otorga la Constitución a los particulares para adquirir propiedades, por lo que fue reformado y actualmente se les permite a las asociaciones religiosas adquirir, poseer o administrar bienes, pero exclusivamente los que sean indispensables para su objeto; lo que en aras de la objetividad indica que no se han abierto totalmente las puertas al ámbito jurídico a las asociaciones religiosas, no obstante de tener ya una personalidad jurídica propia, puesto que no se les reconocen todos los derechos que a una sociedad o asociación legalmente constituida, como es por ejemplo, el derecho de propiedad.

Jorge Adame Goddard, dice que el antiguo artículo 130 Constitucional párrafo sexto, consideraba a los "ministros de los cultos" como personas que ejercen una profesión y quedaban sujetos a lo que dictaran las leyes de la materia, además de ello sólo podrían ejercer esa profesión los mexicanos por nacimiento y en el número que determinara la Legislatura de los Estados, poniendo el ejemplo de Tabasco, que determinó que sólo podía haber un ministro del culto católico, mexicano por nacimiento y que fiera casado.

Además se les imponían restricciones a sus derechos políticos y civiles, pues no podían ejercer el voto activo y pasivo, el asociarse con fines políticos y el de expresar sus opiniones políticas en público o en privado (artículo 130); además se les prohibía intervenir en forma alguna, en las escuelas, primaria, secundaria, normal y en las destinadas a la enseñanza de obreros y campesinos (artículo 3-IV), se restringen sus derechos hereditarios, al impedirseles ser herederos de otro ministro del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado (artículo 130), y se les impide que puedan participar de cualquier forma, en las instituciones de beneficencia pública o privada (artículo 27-III).¹⁰⁶

¹⁰⁶ ADAME, Goddard Jorge, op cit, p. 24

De las anteriores anotaciones podemos decir que no ha cambiado en mucho la situación jurídica de las Iglesias, sin embargo se ha dado un paso importante, que es el de reconocerles a los ministros de los cultos derechos de ciudadano, únicamente para poder ejercer el derecho al voto, pero no así para ser votados cuando ejerzan su ministerio, sino que deberán renunciar a él si pretenden ser candidatos en alguna elección, también se les prohíbe aún asociarse con fines políticos y realizar proselitismo a favor de candidato, partido o asociación política, y se les siguen restringiendo sus derechos hereditarios.

b) Siguiendo con el criterio de orden de Jorge Adame Goddard, señala el derecho a la libertad de practicar la religión, o de observarla, así como las restricciones de la Constitución vigente antes de las reformas de 1992; el artículo 130 párrafo tercero prescribía que el matrimonio es un contrato civil y de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, con lo cual intenta eliminar según el citado autor, la práctica y la reglamentación del matrimonio concebido como acto religioso o sacramento.¹⁰⁷

Actualmente, dicho artículo establece que los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas.

Pero, pensamos que el objeto de dicho precepto, no intenta de ninguna manera eliminar la práctica del sacramento religioso. Sino que las autoridades administrativas tienen la obligación de celebrar dicho contrato a fin e determinar derechos y obligaciones de los cónyuges, independientemente de que las Iglesias no pretenden ejercer de manera monopólica el contrato de matrimonio, toda vez que no toda la población tiene la obligación de cumplir con dicho sacramento, solamente quienes así lo creen, pero la generalidad opta por cumplir con las autoridades administrativas

¹⁰⁷ ADAME, Goddard Jorge, op. cit. p. 25

c) Por lo que respecta al derecho a la libre enseñanza de la religión, es al igual que las anteriores objeto de restricciones, pues el artículo 3 fracción I Constitucional, dice que como está garantizada la libertad de creencias por el artículo 24, el criterio que oriente la educación que imparta el Estado o los particulares, se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa. Para garantizar lo anterior, el mismo artículo establecía que los centros educativos particulares debían ajustarse a los principios educativos que define y cumplir con los programas oficiales.

Reservándose el Estado el derecho de revocarles discrecionalmente la autorización para operar, sin que cuenten los particulares con ningún recurso para defenderse contra tal decisión arbitraria.¹⁰⁸

En la Constitución vigente tampoco ha cambiado en este sentido, porque la educación sigue siendo laica ajena a toda doctrina religiosa, pero ya no se reserva el derecho de revocar las autorizaciones a los particulares para que impartan educación, lo que denota por lo tanto que éstos ahora tienen pleno derecho de ejercitar la o las acciones que consideren pertinentes para tal extremo.

La Constitución en su artículo noveno establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, así el artículo 25 del Código Civil del Distrito Federal, de aplicación supletoria en materia Federal, dispone que tienen personalidad jurídica todas las asociaciones civiles o mercantiles, sindicatos, sociedades cooperativas y cualquier asociación con fines culturales, deportivos, científicos, políticos, artísticos, o cualquier otro fin lícito.

Tomando en cuenta las anteriores disposiciones podría pensarse que la Constitución reconoce el derecho de los mexicanos a asociarse libremente.¹⁰⁹

¹⁰⁸ ADAME, Goddard Jorge, op. cit. p. 20

¹⁰⁹ Idem

Mariano Palacios Alcocer, en su obra citada al pie, hace mención que en el discurso de toma de posesión del presidente Carlos Salinas de Gortari, planteó la necesidad de modernizar el Estado. Teniendo como efecto la modernización del Estado con los partidos políticos, con los sindicatos, con las organizaciones campesinas, y con las agrupaciones religiosas.

En su tercer informe de gobierno, el presidente Carlos Salinas afirmó que México no quería vivir en la simulación respecto a las relaciones entre el poder público y el clero, manifestando que la situación jurídica de las Iglesias que prevalecía en ese momento, obedecía a considerandos del orden político y a situaciones económico-históricas y no así a disputas doctrinarias sobre creencias religiosas.¹¹⁰

Con estos antecedentes, el 10 de diciembre de 1991 el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó al pleno de la Cámara de Diputados, una iniciativa para reformar los artículos 3º., 5º., 24, 27 y 130 constitucionales, misma que tuvo como puntos principales los siguientes:

“...a) Que el Estado mexicano preserve en forma irrestricta su carácter laico;

b) Que se garantice la libertad de creencias religiosas consagradas en el artículo 24 Constitucional, y

c) Que siga vigente la educación pública laica...”¹¹¹

Afirma Mariano Palacios Alcocer que con estas bases se orientó la reforma reconociendo el principio de separación de las Iglesias y el Estado,

¹¹⁰ PALACIOS, Alcocer Mariano, Reforma Constitucional en materia Religiosa, p. 255

¹¹¹ Ibidem, p. 256

y de esta manera reconocerles personalidad jurídica para que pudiesen ser entes de derechos y obligaciones, sometidos a la ley.

Asimismo dicho autor opina que la libertad no existe de manera absoluta, por lo que se hace necesario su establecimiento y su reglamentación, dentro de un orden jurídico, estableciendo dos razones: la primera, atiende a que el establecimiento, su reglamentación y su ejercicio ofrecen seguridad jurídica, porque para ejercer libertades es necesaria su claridad legal, siendo una aberración según dicho autor que su práctica quedara al arbitrio de las personas y la fijación de sus límites al capricho de las autoridades. La segunda razón obedece a que las libertades y derechos tienen dos límites: el orden público y los derechos de terceros.¹¹²

3.2. Relaciones de Hecho del Estado y la Iglesia.

Se ha intentado resolver el problema de las relaciones entre el Estado y las Iglesias definiendo acuerdos o al menos reglas informales para prevenir conflictos, en materias que son de competencia común, como por ejemplo: templos, conventos, cementerios, y además inmuebles y muebles que son considerados por la Iglesia como cosas sagradas: educación, beneficencia, asistencia de reclusos, entre otros. Estas reglas deben garantizar la legítima independencia y libertad a que tienen derecho uno y otra, y que permitan la conveniente colaboración en materias comunes, si existe la base constitucional al respeto de la libertad religiosa.

Se trata de explicar las relaciones que existen entre el Estado Mexicano y la Iglesia Católica en México, y no así entre el Estado Mexicano y el Estado Vaticano. Según Jorge Adame Goddard no se trata de una relación entre dos

¹¹² PALACIOS, Alcocer Mariano P. 256

Estados, entre dos organizaciones políticas, sino entre un Estado (sociedad política) y una Iglesia, que es una sociedad con fines espirituales y no políticos.¹¹³

Para el mismo autor las relaciones de un Estado con la Iglesia Católica en este caso se llevan en dos planos, uno nacional y otro internacional.

“...Las relaciones del gobierno mexicano con las Iglesias en México, se ven enormemente dificultadas por las leyes en vigor. La Constitución General, al limitar injustificadamente... los derechos de los creyentes viene a negar los derechos de la Iglesia. Le niega personalidad jurídica (artículo 130), capacidad de tener bienes inmuebles (artículo 27-II), derecho de educar (artículo 3), derecho de establecer órdenes monásticas o religiosas (artículo 5), etcétera. Hay muchas otras restricciones más en la propia Constitución, y aparte en tres leyes secundarias, dictadas en momentos del conflicto religioso y que aún siguen en vigor: la Ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal, la Ley que reforma y adiciona el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales sobre delitos del fuero común y para toda la República sobre delitos contra la Federación, y la Ley de nacionalización de bienes, reglamentaria del artículo 27 constitucional, y además en la Ley Federal de educación. Mientras no se supere esta legislación anacrónica, el gobierno mexicano no podrá tener relaciones institucionales con la Iglesia en México.

Por otra parte, se puede plantear la posibilidad de que el gobierno mexicano tenga relaciones oficiales o relaciones diplomáticas (no la relación informal que actualmente existe por intercambio de representantes personales) con el gobierno central de la Iglesia católica. La suprema autoridad de la Iglesia universal es el Santo Padre, también llamado Romano Pontífice o comúnmente Papa, quien la gobierna desde la Ciudad del Vaticano, en Roma, y con la ayuda de diversas congregaciones, tribunales y oficios. Al conjunto de órganos del gobierno central de la Iglesia se le denomina Santa Sede. En virtud del carácter universal de la Iglesia, siempre se ha reconocido que la Santa Sede tiene personalidad

¹¹³ PALACIOS, Alcocer Mariano, p. 48

jurídica en Derecho Internacional, esto es, que tiene la capacidad de sostener, como sujeto de Derecho Internacional relaciones diplomáticas y celebrar tratados con los Estados y demás organismos internacionales que son también sujetos del Derecho Internacional. El reconocimiento de esa personalidad jurídica no lo hace ninguna ley nacional, sino la propia comunidad internacional, al reconocerle el derecho de enviar y recibir embajadores.

Es tan claramente reconocida la personalidad jurídica de la Santa Sede, que aún en el tiempo en que ella, por haber sido expulsada de Roma, no tenía un territorio propio (1870-1929), los Estados le seguían reconociendo el derecho de enviar y recibir embajadores y la de celebrar tratados. Esta situación terminó en 1929, con el Tratado de Letrán, celebrado entre la Santa Sede y el Estado italiano, por el cual se creó el Estado de la Ciudad del Vaticano, con el objeto de ser el territorio donde pudiera ubicarse la Santa Sede y salvaguardar su independencia...¹¹⁴

Por lo anterior, el gobierno mexicano podría teóricamente establecer relaciones diplomáticas con la Santa Sede, no obstante la legislación que tiene en vigor, para que el gobierno tuviera relaciones oficiales o diplomáticas con la Santa Sede, se requeriría que el Presidente decidiera establecerlas y lo aprobara el Senado, en virtud de que el artículo 130 Constitucional anterior a las Reformas de 1992, no fue un obstáculo para abrir estas relaciones, ya que ese precepto decía que “la ley” no reconocería personalidad jurídica a las asociaciones denominadas iglesias, pero pasa por alto que para tener relaciones diplomáticas con gobiernos extranjeros ni para mantenerlos con la Santa Sede se requiere que una ley mexicana les reconozca personalidad jurídica, porque esta es reconocida por el Derecho Internacional.¹¹⁵

Podríamos entender que la falta de reconocimiento de personalidad de las Iglesias, había sido un pretexto para entablar relaciones

¹¹⁴ ADAME, Goddard Jorge, op. cit., p. 49

¹¹⁵ Ibidem, p. 50

diplomáticas con el Vaticano, sin embargo con posterioridad a las reformas Constitucionales de 1992 al artículo 130 en especial, por el que se les reconoce finalmente personalidad jurídica a éstas Instituciones tampoco se han conciliado relaciones diplomáticas.

“...El Concilio Vaticano II ha definido una doctrina sobre el tema, que será tomada en cuenta para el posible establecimiento de relaciones diplomáticas con cualquier país. En el documento conciliar dedicado al tema de la libertad religiosa (Declaración sobre la Dignidad Humana) se parte de la distinción entre la libertad religiosa y libertad de la Iglesia. La libertad religiosa consiste en (número 2):

“...que todos los hombres deben estar inmunes de coacción, tanto por parte de personas particulares como por parte de grupos sociales y de cualquier potestad humana, y esto, de tal manera, que en materia religiosa ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia ni se le impida que actúe conforme a ella en privado o en público, solo o asociado con otros, dentro de los límites debidos”.

“Se aclara en el mismo documento que la libertad religiosa exige “la delimitación jurídica del poder público a fin de que no se restrinjan demasiado los confines de la justa libertad, tanto de las personas como de las asociaciones” (número 1, apéndice 1)...” Y añade que si bien la libertad religiosa es un derecho natural de la persona humana, es preciso que sea reconocido por las leyes “de forma que llegue a convertirse en un derecho civil” (número 2, apéndice 2).

La libertad de la Iglesia consiste en que ésta tenga la libertad necesaria para desarrollar su misión, que es la salvación de los hombres. Aclara el documento que donde exista un verdadero régimen jurídico de libertad religiosa, habrá también libertad de la Iglesia. Sin que la Iglesia busque un régimen jurídico de privilegios, pues lo único que pide a los Estados es que respeten la libertad religiosa de la persona humana.

Efectivamente en el derecho internacional se ha reconocido el derecho a la libertad religiosa, sin embargo en México, debido a nuestro proceso histórico, ésta libertad a pesar de las reformas constitucionales mencionadas, aún se encuentra restringida.¹¹⁶

Por ejemplo, Miguel De la Madrid Hurtado (1982-1988), según Teodoro Ignacio Jiménez, es frío y tenso en momentos con actos provocativos (llama así a los intentos por despenalizar el aborto, distribuir anticonceptivos y preservativos en escuelas secundarias oficiales, promover leyes anticlericales y antirreligiosas de educación, etc.) y postura de amenaza aludida (se refiere al informe de gobierno de Miguel De la Madrid de 1985, en el que recordaba "la cristiada", en el que habló de que 200.000 mexicanos perdieron la vida en una guerra religiosa).

La Conferencia en asamblea extraordinaria en el año de 1985, trata la relación entre Iglesia y comunidad política "dentro de un marco de derecho que responda a la identidad histórica de México y a la naturaleza del hombre".

"...Según comentario extendido, DE LA MADRID encareció a SALINAS DE GORTARI, su sucesor, lograr relaciones con la Santa Sede por el buen nombre internacional de México. También su antecesor LOPEZ PORTILLO quiso algo, cuando la conferencia Episcopal Latino-Americana invitó al Papa a su III Asamblea Plenaria, en Puebla: él quiso señalarse invitando a JUAN PABLO II: reunió su Gabinete Político (nov. 1978); lo propuso; Jesús REYES HERÓLES, Secretario de Gobernación, se opuso por política; LOPEZ PORTILLO cedió y "comunicó a la Delegación Apostólica que el gobierno no podía invitar al Papa. En diciembre el Papa sorprendió anunciando su visita a México. "Por primera vez -pese a la legislación existente-, las manifestaciones públicas de fe resultaron (en la visita

¹¹⁶ ADAME Goddard Jorge, op cit p 51

papal, enero de 1979) una impresionante revelación para la dirigencia eclesiástica y política, en términos de convocatoria...¹¹⁷

El primer paso político de nueva actitud ante la fe religiosa del pueblo mexicano es del Presidente CARLOS SALINAS DE GORTARI, cuando aún era candidato del Partido Revolucionario Institucional, en noviembre de 1988 encontrándose en gira preelectoral tiene contactos con varios obispos y posteriormente en su toma de posesión están presentes cinco obispos de mayor relieve. (1º. De diciembre de 1988).

En el discurso de toma de posesión del Presidente CARLOS SALINAS DE GORTARI, habla de la necesidad social, económica, política y jurídica de modernizar el país y el Estado y explicita "modernizar la relación con la Iglesia".

La presencia de los indicados obispos es mucho más que un gesto de protocolo social, es además un reconocimiento político a la Iglesia.

Otro gesto fue la invitación a los cuatro obispos de cargos significativos Delegado Apostólico, Presidente, Vicepresidente y Secretario General de la Conferencia Episcopal a la residencia presidencial de los Pinos en enero de 1989, a una comida con el Presidente de México y su familia.¹¹⁸

En su Plan Nacional de Desarrollo, Carlos Salinas de Gortari, no menciona la relación entre el Estado y la Iglesia, por lo que la mesa de la Presidencia de la Conferencia Episcopal (ocho obispos) le hacen llegar al presidente unos Considerandos para ilustrar las proposiciones o enmiendas a la Constitución de 1917 en sus artículos 3, 5, 24, 27 y 130, que sugieren para la modernización del Estado-Iglesia. Para lo que no existe respuesta.

¹¹⁷ JIMENEZ, Urresti, Teodoro Ignacio, op. cit., p. 44

¹¹⁸ Ibidem, p. 45

En su primer informe de Gobierno el 1º. de noviembre de 1989, el Presidente CARLOS SALINAS DE GORTARI no menciona la reforma del estatuto a las iglesias pero alude a él.

Ante este panorama se espera el anuncio oficial del programa y el inicio de contactos más o menos reservados y eficaces para el estatuto jurídico a las iglesias.

El 11 de febrero de 1990, el Secretario de Gobernación, anuncia que el Presidente CARLOS SALINAS DE GORTARI había nombrado un representante a título personal (Agustín Téllez), ante JUAN PABLO II. El mismo día JUAN PABLO II nombra representante suyo a título personal ante SALINAS, a su Delegado Apostólico en México Girolamo PRIGIONE. En Tetecala, Morelos, Salinas declara que era un paso a la modernidad.

Teodoro Jiménez, nos narra que al mes siguiente de la fecha indicada, FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS, Secretario de Gobernación, se expresó con viveza contra toda reforma de la Constitución (creyendo dicho autor que duda que este discurso estuviera fuera del conocimiento del Presidente) y formulaba tres principios que resumían su convicción personal y coincide con lo que luego enunciará SALINAS, calificándolos de irreversibles: estos principios son la libertad de creencias, la educación laica y la separación de la Iglesia y el Estado, argumentando dicho Secretario que no se podía cancelar lo que se conquistó con tanto esfuerzo en enajenar aquello que ya registró y juzgó la historia.¹¹⁹

Dado el cargo, de Fernando Gutiérrez Barrios, según Teodoro Jiménez Urresti, parecía indicar que el programa del Presidente de modernizar las relaciones con las Iglesias sería bajo esos tres principios irrenunciables. La Conferencia Episcopal, esos días en Asamblea Plenaria reacciona declarando por medio de su Presidente, Monseñor ADOLFO SUAREZ que los obispos no aceptarían

¹¹⁹ JIMENEZ, Urresti Teodoro Ignacio, op. cit., p. 48

menos de una reforma al artículo 130 Constitucional: era la entereza de la Iglesia en México por no seguir considerada extraña, sin estatuto jurídico a que tiene derecho.

Con esas dos declaraciones quedaban trazadas las líneas de dos modos de concebir las relaciones entre el Estado y la Iglesia.

El día 3 de mayo de 1990 Monseñor Girolamo PRIGIONE, presenta su credencial de representante personal del Papa ante el presidente Salinas.

El 5 de mayo del mismo año, SALINAS hizo saber a la Santa Sede que recibiría personalmente al Papa en el aeropuerto.

JUAN PABLO II, realiza su segundo viaje a México el 6 de mayo de 1990 y en el vuelo, un reportero de Radio México, le pregunta sobre la recepción que le haría el Presidente de México. Y el Papa comenta:

“Se trata de una novedad importante, porque en los últimos tiempos se han realizado muchos esfuerzos para mejorar las relaciones entre el Estado y la Iglesia. Naturalmente está el problema de la Constitución, pero ahora el Presidente acogerá al Papa en el aeropuerto como lo hacen otros jefes de Estado”.¹²⁰

El Papa en su recorrido por diversas ciudades no cesa de expresar entre otras cosas el respeto a la libertad religiosa, tal y como lo transcribe Teodoro Jiménez en su Selección de Frases de Juan Pablo II:

“...tenéis derecho a profesar vuestra fe religiosa”. “En un Estado de derecho, el reconocimiento pleno y efectivo de la libertad religiosa debe ser a la vez fruto y garantía de las demás libertades civiles. A este respecto cabe precisar

¹²⁰ JIMENEZ Urresti, Teodoro Ignacio, op. cit., p. 49

que la libertad abarca mucho más que la simple libertad de creencia o de culto..."¹²¹

A lo anterior reaccionan diversas fuerzas políticas del país:

Luis ECHEVERRÍA, reconoce su admiración por el Papa pero reitera su postura laicista y se pronunciaba (el Sol de México viernes 1 de mayo) contra la reforma al artículo 130, argumentando que no se debía aprovechar la presencia del Papa en México, para llevar a cabo reformas a la Constitución.

Fernando GUTIERREZ BARRIOS, Secretario de Gobernación, declara el mismo día que llega JUAN PABLO II, que la visita del Papa no modificaría las relaciones Iglesia- Estado, ni para invocar reformas constitucionales.

Miguel ALEMAN VELASCO, afirma que la relación Iglesia- Estado se da de hecho, a pesar de no tenerse texto escrito (11 de mayo).

Resulta confusa la declaración de Miguel Alemán, en virtud de que si existía en ese tiempo, fundamento constitucional de la libertad religiosa, precisamente en los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 Constitucionales.

Evaristo PEREZ ARREOLA, asesor presidencial, declara (el Sol de México 11 de mayo) que el Papa manejaba palabras peligrosas al Grito de Cristo Rey y considerando de mártires a los caídos en el movimiento cristero.

Cuauhtémoc CARDENAS, coordinador nacional del Partido de la Revolución Democrática, declara el 6 de mayo que en la organización de la visita del Papa había una intencionalidad política que era la de apoyar al actual gobierno, por lo que no debía ser tocado el artículo 130 Constitucional.

¹²¹ JIMENEZ URRESTI, Teodoro Ignacio. Op. cit. p. 51

Porfirio MUÑOZ LEDO, dirigente del Partido de la Revolución Democrática, invitó a los Senadores de la República a levantar la voz para advertir que la Constitución estaba vigente, por lo que no podía reformar de facto.

Teodoro PALOMINO, de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, declara el 8 de mayo en el Universal que rechaza toda participación del Clero en la revisión del texto oficial y gratuito de las escuelas.

LOS MASONES DE MEXICO CONSOLIDADOS EN UNA SOLA INSTANCIA: EL COLEGIO NACIONAL DE RITOS MASONICOS, manifiestan que no coinciden con el clero, oponiéndose a las violaciones de la Constitución y en especial de los artículos 3, 5, 24 27 y 130. Por lo que transformar el Estado Mexicano en un Estado moderno no implica el entreguismo a potencias extranjeras.¹²²

El presidente de México, en su toma de posesión, estando presentes cinco obispos, expuso la necesidad de modernizar al país y por lo tanto modernizar las relaciones con la Iglesia. En gira de visitas políticas por Europa, visita a JUAN PABLO II en el Vaticano (9 de julio de 1991).¹²³

El 28 de enero de 1992, el Presidente SALINAS confiesa a diversos grupos eclesiásticos, que le costó mucho trabajo lograr que las fuerzas políticas accedieran al primer paso en la reforma de los artículos constitucionales que negaban todo conocimiento jurídico a las iglesias y agrupaciones religiosas.

En su primer informe del primer trienio SALINAS menciona las relaciones diplomáticas con la Santa Sede. Pero México entró en relaciones diplomáticas con la Santa Sede, tras la reforma constitucional del 28 de enero de 1992

¹²² JIMENEZ Urresti, Teodoro Ignacio, p. 53.

¹²³ Idem.

y tras la Ley Reglamentaria del 15 de julio de 1992, establecidas el 20 de septiembre de 1992.¹²¹

A pesar de las reformas logradas en el año de 1992, la Iglesia no se ha conformado con ellas y por lo tanto hacen públicas sus pretensiones de lograr una libertad religiosa plena; tal como lo manifiesta el Nuncio Apostólico Justo Mullor, en su discurso de apertura del Congreso de Derecho Eclesiástico Mexicano, celebrado en la Universidad Pontificia de México, del 27 al 29 de abril de 1998, y en el que manifiesta que la libertad religiosa que otorga el Estado Mexicano, no debe ser únicamente la libertad sobre jerarquía interna de las iglesias, sino que a su modo de pensar, entre otras cosas, el Estado debe respetar a las comunidades religiosas de ejercer libremente el ministerio; permitir que la Iglesia tenga sus propios institutos de educación religiosa; Permitir a las Iglesias hacer conocer la doctrina moral dentro y fuera de los templos, darle libertad de usar los medios de comunicación para la difusión de la palabra de Dios y difundir actos y textos del magisterio.

Por su parte Jesús Gaona M., en su discurso de libertad de expresión religiosa y sus limitaciones, hace una severa crítica al artículo sexto Constitucional en el siguiente sentido:

“...Aunque nacido este artículo en 1977 por las presiones del derecho internacional y de la política interna, expresa la intención de la naturaleza racional del hombre hacia la verdad. Hay que lamentar, a pesar de esto, que las garantías fundamentales que este artículo reconoce son distorsionadas y corrompidas cuando se usan para difundir la mentira y el vicio. Pero habido que se tiene en la constitución abre posibilidades infinitas hacia la asimilación, y también hacia la creación de una cultura democrática y pluralista...”

“... ARTICULO 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque a la

¹²¹JIMENEZ Urresti, Teodoro Ignacio, p. 60.

moral, a los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el estado...”

Este artículo defiende el derecho a la expresión de las ideas y el derecho a la información, según dicho ponente porque estos derechos los ejercen en buena parte quienes tienen el poder y los medios: Pero el ciudadano, en su acepción de católico, con derecho a expresar la verdad como creyente y con derecho a ser informado sobre la misma, apenas existe como sujeto del artículo sexto. La Iglesia es todavía ampliamente discriminada. Esta discriminación jurídica se soluciona si al ciudadano y al cristiano, si a la Iglesia y al Estado se les reconoce el mismo origen, distinguiendo cuidadosamente su estructura y autonomía respectivas.

Este origen al que se refiere Jesús Gaona, es un origen divino, ya que desde Justiniano en el prefacio de la Novella Sexta del Corpus Iuris Civilis, se considera la existencia por la clemencia divina del sacerdocio y del imperio.

La Iglesia en la Constitución del Estado Mexicano es ahora también sujeto de derechos y obligaciones, de acuerdo al artículo 130, del cual el mencionado exponente también hace una crítica en los siguientes términos:

“...el artículo 130 regula jurídicamente a las agrupaciones religiosas de todo tipo, pero el sujeto principalmente regulado es la Iglesia católica, porque anuncia la verdad de tal modo que cimbra la estructura jurídica y política del estado y del gobierno, y de cualquier otra corporación. Por esta causa, el reconocimiento de su personalidad jurídica y de su actuación consecuente está plagada de acotamientos. Algunos de estos acotamientos son producidos por la afirmación absoluta del poder estatal, y otros son consecuencia de una crasa ignorancia de la fe católica y de la estructura de la Iglesia. En este último caso, es necesario que quienes reforman la constitución conozcan las bases teológicas para que puedan entender mejor el ser y el obrar de la Iglesia y puedan legislar objetivamente acerca de ella...”

En la democracia mexicana según dicho exponente, el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Iglesia crea, respecto del derecho a la manifestación de las ideas y del derecho a la información, una dimensión nueva de los derechos sociales de la Constitución. En las décadas anteriores al reconocimiento jurídico de las Iglesias, únicamente ejercían estos derechos las personas físicas y las corporaciones civiles. Pero ahora aunque en grado limitado, se incluye también a la Iglesia donde estos derechos se ejercen de modo activo y pasivo, tanto en el interior de la comunidad católica como en las relaciones jurídicas civiles.

En el canon 747 se expone el derecho activo de la Iglesia; los ministros de los cultos y los bautizados, a la manifestación de las ideas y el canon 748, expone la obligación de los hombres a buscar la verdad sobre Dios y sobre la Iglesia.

En una sociedad donde unos cuantos son dueños de la economía y la cultura, la mayoría de los bautizados carecen del apoyo para ejercitar, entre otros, el derecho a la información. Y la naturaleza de la información que el católico requiere es la que se refiere a la cultura católica, que abarca la fe, la ciencia y un modo consecuente de vida.

Se necesita según el exponente estudiado ampliar más el derecho a la manifestación de la verdad y el derecho a la información para que sea también plenamente incluida la Iglesia.

Se requiere además el reconocimiento y la protección del derecho de la propiedad. Y en esta perspectiva, los textos constitucionales deben ampliar el concepto sobre la persona jurídica de la Iglesia. Sólo así puede crearse a partir de la Constitución un derecho eclesiástico que garantice los derechos básicos del creyente y le favorezca la creación de una cultura propia.

El derecho de propiedad que pretende que ejerza la Iglesia en toda la extensión del territorio mexicano, es el de los medios de comunicación, lo que permitiría que la libertad de expresión y la libertad de información tuvieran vigencia en un Estado de Derecho.

Los derechos de la manifestación y de la información de la verdad, reforzados por los derechos de la economía, de la sociedad, de la política y de la cultura sirven de modo más eficiente al ciudadano. Sin embargo, esta eficiencia sólo se tiene de una forma más completa en el orden jurídico de un pueblo donde la Iglesia y el Estado equilibran sus derechos y su actividad por medio de una legislación adecuada. Además de modo más evidente la unidad de origen y fin de la Iglesia y del Estado se confirma también, por la idéntica naturaleza del ciudadano y del cristiano a cuyo servicio ambas instituciones se ordenan de un modo inmediato. Tomando en cuenta estos elementos que armonizan la actividad de dos instituciones supremas, se evita que la cultura sea utilizada sólo como medio para obtener el poder sin la finalidad del progreso y el servicio.

El mismo autor, manifiesta que el artículo 24 constitucional, presume que todo hombre es libre para profesar la religión que más le agrada, pero dicha presunción desaparece cuando en el párrafo tercero del mismo artículo establece que los actos religiosos del culto público se celebrarán ordinariamente en los templos y extraordinariamente fuera de estos, sujetando tal situación a la ley reglamentaria, disminuyendo por lo tanto la garantía otorgada por el artículo 6º Constitucional cuando de la Iglesia se trata.

En el Congreso de Derecho Eclesiástico Mexicano a que nos hemos referido, el Doctor Mario Medina Balam, defiende el derecho a la educación religiosa, a la que define de la siguiente forma:

“... El derecho a la educación religiosa es un derecho fundamental reconocido, no otorgado, a nivel internacional, e implementado por

diversos Estados modernos y democráticos. Es a la vez un derecho interdependiente con otros derechos fundamentales, entre los que se encuentran el derecho a la libertad religiosa, el derecho de los padres a elegir escuelas para sus hijos de acuerdo a sus convicciones propias, el derecho a fundar escuelas, o el derecho a la enseñanza religiosa y moral. Lo religioso es un aspecto fundamental de la naturaleza humana, por ello la educación religiosa es una exigencia natural. Es un derecho y una obligación de los padres de darla a sus hijos, como lo es la educación en los demás aspectos de la personalidad. Pero es un derecho y un deber que no podrían ejercer por sí solos si no tuvieran el apoyo del Estado y de la sociedad entera...

...En nuestro país se garantiza el derecho a la educación y a la libertad religiosa, pero no se reconoce explícitamente el derecho concreto a la educación religiosa, ni el derecho de los padres a elegir escuela para sus hijos según las convicciones propias. Existe en la Legislación mexicana una concepción parcial del significado de los derechos a la educación y libertad religiosa. Por tanto, existe la necesidad imperiosa de reconocer e implementar estos derechos fundamentales. Quizá sea uno de los caminos para combatir los grandes males que impiden a nuestro país su pleno desarrollo, como son la corrupción, los egoísmos, la pobreza, los vicios, la violencia, el narcotráfico, el robo, los secuestros etc. Nuestro país requiere de una verdadera cohesión, respetando las diferencias existentes. Y la base del desarrollo de una sociedad es una verdadera educación integral de la persona..."

Según el Doctor Mario Medina Balam, el Estado debe ofrecer los medios para proveer a los ciudadanos el derecho a la educación religiosa, sin que ello signifique que deba identificarse con religión alguna, pero tampoco significa que se desatienda de todas, pues sería faltar a su función social. Por tanto la opción por una educación laica en los centros educativos de naturaleza pública, no debería significar hostilidad, negación, ignorancia o pasividad hacia los sentimientos religiosos de los padres y sus hijos, sino dar un espacio a todos para la educación sobre los mismos.

Las estrategias operativas para implementar el derecho a la educación religiosa será tarea del Estado en colaboración con diversas Iglesias y agrupaciones religiosas. En los países democráticos que se han implementado el ejercicio de este derecho han optado por diversas soluciones, desde la facilidad de creación de escuelas confesionales con subsidio del Estado como si fueran escuelas públicas (Holanda, Bélgica), hasta el conceder a los alumnos un día a la semana para satisfacer este derecho de los padres a la educación religiosa de sus hijos (España, Italia). Pero antes de pensar en una estrategia de esta naturaleza será necesario un reconocimiento pleno a la libertad religiosa y a la educación religiosa, así como al derecho de los padres de escoger escuela para sus hijos, según sus convicciones propias.

La educación religiosa tiene como fin la integración de la dimensión religiosa en la personalidad humana; pero para lograr esto se requiere de una formación, de una cultura religiosa, y a la vez que su integración sea una comunidad religiosa.

El contenido de la educación religiosa se refiere al cuerpo de doctrina y a la moralidad propia de determinadas Iglesias o grupos religiosos que habrá de transmitirse a los alumnos. En este aspecto, el Estado es incompetente para determinar los contenidos doctrinales de la educación religiosa. Ello le compete a la Iglesia o agrupación religiosa.

La legislación mexicana no incluye entre los fines de la educación la enseñanza religiosa y moral, aunque sí deja entrever que admite su existencia, porque alude a ella negativamente "garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa" (art. 3º. I), la legislación se refiere a la educación pública que imparte el Estado o que reconoce de las escuelas particulares.

Las relaciones de hecho de la Iglesia y el Estado Mexicano, se encuentra determinada por la Constitución Política vigente, que desde hace aproximadamente seis años le reconoce personalidad jurídica a las distintas Iglesias y asociaciones religiosas existentes en nuestro país; y que reconoció de manera expresa los actos que anteriormente toleraba, tales como la impartición de educación en centros confesionales o bien actos religiosos fuera de los lugares establecidos para ello; pero la Iglesia católica no se ha conformado con su reconocimiento jurídico, sino que pretende ahora tener acceso a la propiedad de los medios de comunicación para tratar de obtener o por lo menos no perder adeptos; influir en los métodos de enseñanza conjuntamente con el Estado y lograr una mayor libertad religiosa en general. Esta situación según nuestro modo de pensar no deja de preocupar al Estado a pesar de que se ha abstenido incluso de hacer manifestación alguna, porque sabemos que la Iglesia en este caso la católica es un grupo de poder que influye en la sociedad para conseguir cierto actuar, y con ello la obtención de intereses propios.

3.3 LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO.

La ley de Asociaciones y Culto Público, es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, Iglesias y culto público. Que contiene infracciones, sanciones y procedimientos, para el caso de transgresión de las disposiciones Constitucionales contenidas en los artículos 3, 5, 24, 27 y 130.

Sólo se aplica en materia administrativa, sustancialmente en el rubro de Registro y Control Patrimonial; pero la propia ley pone un obstáculo para la aplicación de las infracciones, al delegar a un reglamento la conformación de un órgano sancionador, normatividad que a más de 6 años de expedida la ley que lo refiere aún no existe.

El sistema de relaciones Estado Iglesia creado durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari intenta garantizar la libertad de creencias, al institucionalizar su vigilancia, por medio de la administración pública, la cual tendrá que considerar permanentemente la evolución de las distintas variables que caracterizan la influencia de la iglesia en la sociedad y la naturaleza de los factores que intervienen en la participación de la iglesia en la política.

El conflicto histórico, existe con o sin legislación de separación Estado Iglesias. En virtud de que la Iglesia Católica no se ha conformado con los logros obtenidos, sino que pretende se le reconozcan todos los derechos inherentes a la libertad religiosa; por lo tanto los fines del Estado deben prevalecer sobre los de cualquier religión, sin importar su cuantía o antigüedad.

Deberá hacerse cumplir la ley vigente en el sentido de no convertir los actos religiosos en actos políticos como lo establece la fracción IX del artículo 29, sin embargo los criterios de aplicación deberán estar claramente definidos en la reglamentación de la Ley Secundaria en el sentido de que serán punibles siempre y cuando afecte a terceros y estos se manifiesten en este sentido con razones fundadas, por lo que los canales de manifestación de inconformidad deberán ser asequibles a los ciudadanos. De igual forma la diferencia entre el ejercicio ritual religioso y la participación de los ministros de culto como ciudadanos debe quedar clara.

No hay mejor garantía de la libertad religiosa que el trato igual por parte del Estado a todas las religiones existentes en su territorio, sin llegar a ser comparsa de "buenas conciencias" que sacrifiquen derechos humanos, ni de tradiciones que escondan prácticas opresivas.

Es necesario que se expida el Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en que se definan conceptos como los de arraigo, ministros de culto, cargos públicos superiores, actos religiosos, bienes

inmuebles indispensables para su objeto, además de los criterios generales para la aplicación de las disposiciones de la ley, así como los funcionarios de la Secretaría de Gobernación que integrarán la comisión sancionadora. También que se tipifiquen las faltas y su equivalencia en sanción, así como las instancias y procedimientos encargados de aplicarlos, sobre todo debe cuidarse la frontera entre la sanción administrativa y la sanción judicial, o en otras palabras, la función del Poder Ejecutivo y la del Poder Judicial.

3.4. REQUISITOS QUE DEBERAN PRESENTAR LAS IGLESIAS O AGRUPACIONES RELIGIOSAS PARA OBTENER SU REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA.

I. Escrito de solicitud dirigido al C. Secretario de Gobernación, con atención al C. Director General de Asuntos Religiosos, con domicilio en General Prim No. 39, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., suscrito por: Los miembros de la mesa directiva, jerarquía u órgano máximo de autoridad de la iglesia o agrupación religiosa.

II. Denominación de la iglesia o agrupación religiosa, misma que de ser procedente la solicitud, será con la que se registre la Asociación Religiosa de que se trate, y que en ningún caso podrá ser igual a la de asociaciones registradas con anterioridad, salvo lo dispuesto por el Artículo 6o., párrafo segundo de la Ley.

III. Domicilio legal de las iglesias o agrupación religiosa, que en todo caso será el que la Secretaría considera para el envío de correspondencia, así como para cualquier tipo de notificaciones.

IV. Relación de los miembros que integran la mesa directiva, jerarquía u órgano de autoridad de la iglesia o agrupación religiosa de que se trate, quienes en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley, serán los representantes de la asociación religiosa y deberán ser mexicanos y mayores de edad

(lo que deberá acreditarse con las correspondientes copias certificadas de actas de nacimiento).

V. Relación de asociados, que en los términos del Artículo 2o. de la Ley, son los mayores de edad que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos de la iglesia o agrupación religiosa.

VI. Relación de ministros de culto integrantes de la iglesia o agrupación religiosa, acreditando su nacionalidad y su adscripción. Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley, ministros de culto son todas aquellas personas mayores de edad a quienes las iglesias o agrupaciones religiosas a que pertenezcan confieran ese carácter, o bien, aquéllas que ejerzan como principal ocupación, funciones de dirección, representación u organización.

VII. En su caso, apoderado legal de la iglesia o agrupación religiosa debidamente acreditado. Lo anterior podrá cumplimentarse mediante escrito dirigido al C. Director General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, suscrito por los miembros de la mesa directiva, jerarquía u órgano máximo de autoridad, en el que se confiera a persona o personas determinadas el carácter de apoderado(s) legal(es).

VIII. Estatutos de la iglesia o agrupación religiosa, que deberán contener entre otros:

a) Bases fundamentales de su doctrina:

b) Objeto:

c) Organos de gobierno o autoridad (designación, duración y remoción):

d) Organización interna:

e) Normas sobre disciplina interna; y,

f) Requisitos para adquirir la calidad de asociados y ministros de culto.

IX. Relación de templos, obispados, casas curales, seminarios, asilos, conventos o cualquier otro edificio que hubiese sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, especificando:

a) Denominación del inmueble:

b) Ubicación:

c) Responsable del mismo:

d) Situación jurídica del inmueble, es decir, si está nacionalizado, en proceso de nacionalización o bien especificar lo conducente;

e) Constancias o documentos que acrediten la situación jurídica referida en el inciso anterior.

X. Relación de bienes susceptibles de aportarse al patrimonio de la Asociación Religiosa, especificando:

a) Ubicación;

b) Título de propiedad del inmueble o bien, documento en el que conste la adquisición en los términos previstos por la Ley;

c) Si se trata de bienes cuyos régimen sea ejidal o comunal:

d) Constancia o documento que acredite lo señalado en el inciso anterior.

XI. Manifestación por escrito, suscrita por los miembros de la mesa directiva, jerarquía u órgano máximo de autoridad, bajo protesta de decir verdad, de que los inmuebles relacionados en los puntos IX y X, no son bienes sujetos o motivo de conflicto alguno y además de que no se trata de bienes considerados como monumentos históricos, artísticos o arqueológicos.

Si se estuviere en alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, las iglesias o agrupaciones religiosas deberán detallar el conflicto en cuestión y por otra parte, si el bien está catalogado como monumento.

XII. La iglesia o agrupación religiosa, en los términos de los dispuesto por el Artículo 7o., fracción II de la Ley, deberá acreditar que ha realizado actividades religiosas en la República Mexicana, por un mínimo de cinco años y que cuenta con notorio arraigo entre la población.

Lo anterior podrá acreditarse mediante la presentación de:

a) Documento expedido por autoridad federal, estatal o municipal, en el que conste algún trámite promovido por la iglesia o agrupación religiosa de que se trate.

b) Publicaciones de la iglesia o agrupación religiosa.

c) Cualquier otro documento que permita acreditar, a juicio de la Secretaría de Gobernación, el cumplimiento del requisito objeto de este punto.

XIII. Convenio de Extranjería por duplicado.¹²⁵

Podemos mencionar que la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público logró un sutil equilibrio entre el control de las Iglesias (de ahí que sus normas sean de orden público), y la salvaguarda de los derechos religiosos (con lo que las libertades humanas se transforman en auténticas garantías individuales).

La ley es federal y la autoridad aplicativa es la Secretaría de Gobernación, actuando como auxiliares los estados y ayuntamientos. Los actos que transgredan esta ley serán nulos de pleno derecho, y cuando los lleven a cabo de manera habitual personas, o Iglesias y agrupaciones religiosas, sin contar con el registro constitutivo de asociación religiosa, serán atribuidos a las personas involucradas.

La Ley regula los siguientes asuntos religiosos:

a) Los Derechos Religiosos. El nuevo cuerpo hace una relación de los derechos y libertades: adoptar una creencia religiosa voluntariamente, o no adoptar ninguna; no ser objeto de inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas; asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos, entre otros.

b) Los Principios Rectores. El Estado es laico y, por ende, aconfesional, es decir no confiesa la práctica, ni la imposición de ninguna religión y no otorga preferencia o privilegio a religión, Iglesia o agrupación religiosa alguna, y entre ellas priva el principio de igualdad, los actos del estado civil de las personas son propios de las autoridades, y las convicciones religiosas no eximen del cumplimiento de las leyes.

¹²⁵

LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO. Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Gobierno, Dirección General de Asuntos Religiosos. P. 27.

c) La Personalidad Jurídica y el Patrimonio Eclesiástico. Las Iglesias y las agrupaciones religiosas gozan de personalidad jurídica si obtienen su registro de asociación religiosa ante la Secretaría de Gobernación, para lo cual han de reunir los requisitos que la propia ley establece y, consiguientemente, tendrán patrimonio, pero sólo el que sea indispensable para la realización de sus fines. Para que una asociación religiosa adquiriera bienes patrimoniales, en los casos que la ley contempla, se debe obtener una declaración de procedencia de la Secretaría de Gobernación, con lo que se pretende evitar que se reponga el problema de la acumulación de los bienes de manos muertas, que llevó en el siglo XIX a la desamortización forzosa, y a uno de los conflictos más enconados que conozca la historia de México.

d) La Figura Jurídica de la Asociación Religiosa. La ley construye una figura asociativa absolutamente nueva, que solamente pueden adoptar las Iglesias y las agrupaciones religiosas: la asociación religiosa. Sin ella una entidad religiosa no alcanza la personalidad jurídica ni el patrimonio inherente.

Siendo una sola figura, su estructuración normativa tuvo que ser flexible de modo que se acomodara a los requerimientos de una Iglesia histórica, enorme, con una organización amplia y compleja, y con muy diversas manifestaciones, como la Católica, y también a Iglesias modestas, casi marginales, o con escasa densidad.

Dentro de una misma Iglesia varias entidades y divisiones internas pueden estructurarse como asociaciones religiosas y poseer así su propia personalidad jurídica.

e) Además de que el Artículo 130 constitucional precisa las prohibiciones al activismo político de las Iglesias y agrupaciones religiosas, y a la vinculación con partidos y asuntos electorales, se señala en la Ley que los ministros

de culto pueden votar, pero para ser votados o desempeñar cargos públicos superiores deben haberse separado de su ministerio cuando menos con cinco años de antelación.

f) El Culto Público. La Ley racionaliza al máximo la regulación del Estado y elimina múltiples prohibiciones impracticables, que repugnaban a las tradiciones mexicanas o se distanciaban de la teoría de los derechos humanos. Los actos religiosos de culto público se realizarán ordinariamente en los templos, y los extraordinarios podrán hacerse fuera de ellos, requiriéndose en algunos casos autorización, en otros sólo dar aviso a las autoridades y, en otros más, sin trámite alguno.

g) Las Infracciones y Sanciones. Se hace el señalamiento de varias conductas que se consideran infracciones (violaciones) a la ley, y las sanciones correspondientes (apercibimiento, multa, clausura de locales, suspensión de derechos y cancelación de registro); y, con el propósito de no dejar en la indefensión a los interesados, se instituye un medio de impugnación de los actos de la autoridad (recurso de revisión).

h) Otros Contenidos. Las dimensiones fiscales, laborales, educativas y de salud de las Iglesias, agrupaciones religiosas o de sus miembros, quedan sujetos a las leyes aplicables."¹²⁶

Cabe señalar que respecto a las reformas constitucionales el Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari, en su Cuarto Informe de Gobierno del 10. de Noviembre de 1992, manifestó:

... Con las reformas constitucionales y nuevas leyes se abren causas adicionales a la protección de derechos humanos y al ejercicio de libertades ampliadas.

¹²⁶RUIZ MASSIEU, José Francisco. Armando Méndez Gutiérrez. Una Ley para la Libertad Religiosa. Diana, México, 1992, p. 37

Las relaciones del Estado y las iglesias se han modernizado, respetando el principio de separación, la libertad de cultos y la educación laica. Nuestra Constitución reconoce ahora el carácter pluriétnico de la nación y defiende los intereses indígenas como lo definen sus propias comunidades...

Para promover vínculos de mutuo respeto y amistad con los actores de la vida internacional, y como resultado de la actualización jurídica de las relaciones entre el Estado y las iglesias, el Gobierno de la República decidió establecer en septiembre relaciones diplomáticas con la Santa Sede.

Compartimos con la diplomacia vaticana la lucha por la paz y por la mayor armonía mundial, por lo que el diálogo será provechoso para esos propósitos.

Las relaciones entre el Estado y las iglesias son ahora más transparentes. El Constituyente permanente aprobó reformas a los artículos 3o., 5o., 24, 27 y 130 de la Constitución y se promulgó la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Sobre la base del principio histórico de separación del Estado y las Iglesias, éstas podrán mediante su registro, tener responsabilidad jurídica para cumplir con sus fines. El nuevo ordenamiento garantiza, plenamente, la libertad de creencias, la educación pública laica y respeta las convicciones de los mexicanos en cuanto a la no participación política y económica de las iglesias.

Hay que consolidar la reforma de la libertad de creencias, derecho fundamental del ser humano. Se requiere de más prudencia y mayor responsabilidad en el uso de las libertades otorgadas, para conciliar y no para abrir heridas históricas. Los mexicanos se están beneficiando ya de este derecho. Convoco a las agrupaciones religiosas y a las iglesias a proceder a su registro y a hacer uso, con responsabilidad, de las facultades que establece el nuevo marco legal para sus actividades.

Y en su Quinto Informe de Gobierno señaló:

El nuevo marco jurídico para las asociaciones religiosas responde a las nuevas condiciones del país y es sensible a las convicciones íntimas de la población. Estas reformas culminan un largo proceso de conciliación y de tolerancia, y promueven una clara manera de que los mexicanos ejerzan a plenitud su libertad de creencias. Este es un paso trascendente de la vida civil y moderna de la nación que reafirma, a la vez, los principios de libertad de creencias, separación del Estado y las iglesias, educación laica y respeto a las diferencias y libertades de los demás. A la fecha 900 iglesias y agrupaciones religiosas han obtenido ya sus certificados constitutivos, y con ellos, personalidad jurídica propia.¹²⁷

¹²⁷ RUIZ, Massieu, Jose Francisco, op. cit. p. 38

CAPITULO CUARTO.

LA IGLESIA Y SU INFLUENCIA SOCIAL.

4.1 Diferentes Doctrinas Religiosas de mayor influencia en la sociedad mexicana.

A).- IGLESIA CATOLICA.

La Iglesia Católica es una de las doctrinas religiosas más importantes de nuestro país, que ha sobrevivido a una serie de acontecimientos históricos armados e ideológicos y que con el paso del tiempo ha ido retomando importancia política en la vida social. Es un misterio de la fe cristiana, la sociedad espiritual y palpable de los bautizados que creen en Cristo, profesan su doctrina y se someten al Papa con el fin de participar de la gracia divina y méritos de Cristo para llegar a la salvación. Su doctrina y su moral se fundamentan e inspiran en las siguientes fuentes; la Sagrada Escritura, la tradición propia y el magisterio de la Iglesia. Las principales verdades de la Iglesia Católica se encuentran en la fórmula de fe, denominada más comúnmente credo. La vida de la Iglesia Católica se alimenta en especial de la Palabra de Dios (Sagradas Escrituras) y de los sacramentos: bautismo, confirmación, eucaristía, reconciliación, matrimonio, orden sacerdotal y unción de los enfermos.

"...La vida de la Iglesia en México tuvo sus manifestaciones iniciales en la obra de los sacerdotes regulares y seculares que acompañaron a los primeros expedicionarios: El padre Juan Díaz, agregado a la hueste de Grijalva en 1518, y Fray Bartolomé de Olmedo, que fuera capellán de Hernán Cortés y seguidor suyo en las empresas conquistadoras. Más tarde, cuando se consolidó el dominio hispano sobre el antiguo Anáhuac y otros territorios, llegaron los primeros tres

franciscanos, flamencos todos ellos, enviados por el emperador Carlos V: Juan de Tecto, Juan de Aora y Pedro de Gante, que arribaron a Veracruz el 13 de agosto de 1523. Los componentes de éste primer grupo carecían de jurisdicción canónica y de una misión específica de la Santa Sede. Por ello, el primer documento de carácter institucional fue la Bula Exponi nobis, del 13 de mayo de 1522, que solicitó Carlos V del Papa Adriano VI, y de la cual fueron portadores "los doce", o sea los integrantes de la expedición franciscana que encabezó fray Martín de Valencia. Llegaron estos misioneros a Veracruz el 13 de mayo de 1524, ya con una misión pontificia expresa. La categoría de custodio, o superior, que Valencia tuvo, lo convirtió en la primera autoridad eclesiástica que hubo en los albores de la Nueva España. Sin embargo, faltaba el establecimiento de la Iglesia en su sentido jerárquico, con base en la autoridad de los obispos. El primero fue fray Julián Garcés, quien llegó en 1527 y cuya sede fue Tlaxcala. El 11 de febrero de 1546, al dársele el carácter de arzobispo metropolitano a fray Juan de Zumárraga, se integró la Provincia Eclesiástica de México. Durante la época colonial, se erigieron diez diócesis y 1,070 parroquias."¹²⁸

B).- IGLESIA DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS (MORMONES)

Esta Iglesia se fundó en el año de 1830 por José Smith, un joven que no estaba conforme con las enseñanzas de las iglesias protestantes de Estados Unidos. Un año antes publicó el Libro del Mormón, con textos que dijo haber descifrado de unas planchas de oro en las que este personaje mítico escribió la historia de su pueblo hacía ya 1,500 años. En esta obra hay más de 18 mil citas textuales de la versión "King James" (1611) de la Biblia. A pesar de lo dudoso de su origen y de que muchas de sus doctrinas fueron consideradas heréticas, aquel libro se convirtió en la base de la fe y de la conducta de los mormones. Estos crearon el

¹²⁸ENCICLOPEDIA DE MÉXICO. Todo México, Compendio Enciclopédico. Grupo Editorial

Estado de Utah, puntal del sistema capitalista norteamericano y centro religioso de importancia. Los mormones fueron perseguidos debido a la práctica de la poligamia, al fin prohibida por el gobierno federal en 1899. Smith la justificaba de este modo: Millones de almas, que son los hijos espirituales de los dioses, están en estado no nacido y esperan la felicidad de entrar en un cuerpo. Es deber de los fieles proporcionar los cuerpos infantiles para que estas almas puedan nacer. Cuantos más hijos uno tenga, más almas pueden formar parte del Reino de Dios. La manera de cumplir con este deber es tener muchas esposas. Los mormones afirman que la Biblia está incompleta, pues no menciona a la tribu de Israel que pasó a América. Aun cuando en el libro de Mormón se enseña que existe un solo Dios, en otros escritos admite que hay tres, negando la unidad del Padre, el Hijo y el Espíritu Santo. Hacen hincapié en que todos los fieles llegan a ser dioses, por lo cual han caído en el politeísmo. Todos los dioses, inclusive Jesucristo y su padre, tienen cuerpos gloriosos de carne y hueso. Únicamente el Espíritu no lo tiene y está presente en todo el universo. Los dioses han sido humanos, tuvieron esposas y procrearon hijos. Los hijos de estas uniones son almas que esperan nacer en el mundo. Si oyen la doctrina mormona, la aceptan y la cumplen, después de la muerte serán dioses. El sacerdocio de la Iglesia es el gobierno de Dios en la tierra. Tienen obispos consejeros y secretarios de barrio.

“...En México. Se calcula que hay en el país 135 mil mormones. Tienen colonias de agricultores en el norte de la república, especialmente en Chihuahua, creadas por concesión que les otorgó el gobierno del presidente Obregón. Para ellos un barrio es una congregación y más de 20 congregaciones forman una estaca. Una especie de conscripción los obliga a dedicar dos años de su vida al trabajo misionero. Los libros y revistas que venden les sirven para ganar el interés de muchos; y los centros sociales y de recreación, las becas que ofrecen y la enseñanza del idioma inglés, completan la obra. Tienen escuelas, internados y talleres en la Estaca (D.F.), Monterrey, Torreón, Ciudad Juárez y Mexicali. Destacan su bondad, espíritu de servicio, trabajo y disciplina. No fuman, no ingieren bebidas embriagantes ni refrescos de cola ni caté, y condenan el libertinaje sexual...”¹²⁹

C).-TESTIGOS DE JEHOVÁ.

Los testigos de Jehová se consideran a sí mismos cristianos y continuadores de los reformadores protestantes del siglo XVI. Han hecho su propia versión de la Biblia, que es notoriamente distinta a la utilizada por las denominaciones cristianas. Para ellos, la doctrina de la Trinidad es politeísta o pagana, pues Dios es uno: Jehová es el verdadero nombre de Dios; Jesús no es Dios aunque acepten llamarlo hijo de Dios, sino el arcángel Miguel que peleó contra el dragón (Revelación 12:7); Nuestro redentor existió como espíritu antes de ser hecho carne y vivir entre los hombres. Fue conocido como el arcángel Miguel. El Espíritu Santo no es una persona, sino una emanación de Dios: El Espíritu Santo de Jehová es una fuerza activa, invisible; no únicamente el poder que reside en sí mismo, sino una energía cuando se proyecta fuera de sí para cumplir su voluntad y propósito. Siendo invisible y poderoso se llama espíritu. La sangre es el alma, por lo cual prohíben las transfusiones, aun cuando con ellas pueda salvarse una vida. La segunda venida de Cristo ya ocurrió (en 1874 o 1914); con él resucitaron los salvos, quienes desde entonces actúan en el mundo aun cuando nadie los pueda ver. Sólo se salvan los que pertenecen a la secta y son fieles a ella. La justificación consiste en capacitarse para la predicación del reino de Dios y en ejercer el derecho a una existencia perfecta en la tierra. Los testigos de Jehová ganan su justificación con su propio esfuerzo. La muerte es el periodo de absoluta inexistencia; el espíritu resucitará el día final, durante el milenio habrá oportunidad de arrepentimiento para los condenados, que tendrán 100 años para decidirse. Los testigos conservan el bautismo y la eucaristía, pero no como sacramentos.

El bautismo es una ceremonia externa que realizan en los ríos o en las playas y que solamente indica la entrada a la sociedad a la que ya antes estaba vinculada por la fe el bautizado. El matrimonio tampoco es un sacramento, sino un contrato indisoluble, salvo el caso de adulterio. Los conyuges incompatibles pueden separarse, pero no contraer nuevas nupcias.

“...En México se denominan atalayas a los testigos de Jehová. Cada creyente es un ministro y por ende un misionero. No desmayan ante el desprecio o el rechazo de la gente. La secta ha crecido rápidamente. En 1984 tenía unos 100 mil miembros. No tienen templos ni pastores, pero en toda ciudad importante funciona un centro de estudios en el que se reúnen. Los norteamericanos que iniciaron este trabajo se han preocupado por la formación de dirigentes nacionales. Toda la literatura sigue siendo preparada en Nueva York, sede de la Torre del Vigía...”¹³⁰

D).- IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA (SABATISTAS)

Los sabatistas son un movimiento religioso iniciado en Estados Unidos a principios del siglo XIX en espera del fin de los tiempos y de la segunda venida de Cristo. Su doctrina sostiene que la Biblia es la palabra inspirada por Dios; que Cristo es el hijo de Dios, preexistía con Dios Padre, nació de la Virgen María, vivió como hombre, murió en la cruz para expiar los pecados del mundo, resucitó y subió al cielo, donde intercede por los hombres en calidad de sumo sacerdote, creen que Cristo volverá a la tierra y establecerá su reino de paz y amor; que la justificación le viene al hombre por gracia de Dios y por la fe en el sacrificio de Cristo en la cruz; y que la salvación hace que el hombre tenga la capacidad, conferida por Dios, para cumplir los mandamientos divinos: el Decálogo y el Sermón de la Montaña. Su día de culto y adoración a Dios es el sábado, pues la Biblia no conoce otro. El bautismo produce la muerte del pecado y la resurrección de quien lo recibe a una vida nueva en el amor de Dios.

El bautizado se abstiene de bebidas alcohólicas, tabaco y drogas, practica la temperancia y contribuye con un décimo de sus ingresos al sostenimiento de la Iglesia. Todos los sábados, a las 11 de la mañana, los sabatistas invocan al Padre Todopoderoso, leen la Biblia, oran de rodillas, escuchan el sermón

¹³⁰ ENCICLOPEDIA DE MEXICO. Todo Mexico, Compendio Enciclopedico, op. cit. p. 490

del pastor y cantan himnos; y cada tres meses, previo el lavado de los pies, celebran la Cena del Señor, o sea la comunión, durante la cual imparten un trozo de pan sin levadura y un vaso pequeño de jugo de uva. Además de esta liturgia, propagan el mensaje de su Iglesia desde sus hospitales, facultades de medicina, escuelas y granjas agrícolas. Las mujeres desempeñan varios oficios, menos los de pastor y anciano. La Iglesia está dirigida por una Conferencia General, un presidente y una junta directiva con sede en Washington. Para la difusión de sus creencias tienen dividido el mundo en 12 territorios. Las iglesias locales están presididas por un pastor y, en su ausencia, por el primer anciano. La Asamblea Nacional reúne cada tres años a los delegados de las iglesias locales y nombran el Consejo de la Asociación que ha de dirigir la Iglesia de cada país.

“...En México. Los adventistas entraron al país por Tijuana, Mexicali, Nogales, Ciudad Juárez, Piedras Negras, Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros. Sostienen hospitales, clínicas y escuelas; distribuyen lecciones bíblicas por correspondencia y organizan conciertos de música coral...”¹³¹

4.2. La religión como función mental colectiva.

“Si el lenguaje constituye una como inteligencia colectiva de la que participan, indivisiblemente, los miembros de una sociedad, la religión, tomando esta palabra en su más amplio sentido, constituye el sentimiento de la colectividad. Y así como se unifican en una lengua dada las ideas de todos, unificanse los sentimientos en las creencias religiosas, sobre todo en los primeros tiempos de la evolución de la humanidad...”¹³²

Antonio Caso, señala que la psicología individual es impotente para explicar los fenómenos religiosos.

¹³¹ ENCICLOPEDIA DE MEXICO. Todo Mexico, Compendio Enciclopédico, op. cit. p.285.

¹³² CASO, Antonio, Sociología, decimo quinta edición, Limusa, Mexico, 1969, p.207.

Por lo que considera de verdadera la etimología antigua de la palabra religión, que significa lazo que se ata colectivamente, es decir fenómeno espiritual colectivo, relación de los espíritus individuales, indisolublemente atados en una comunidad espiritual.

"...El estado religioso se constituye merced a que lo que causa turbación a una conciencia individual, determina el mismo estado anímico en otra y otras muchas que transidas del propio sentimiento, se ligan entre sí en la misma actitud de temor y de esperanza; en actitud idéntica de admiración. El miedo hizo a los dioses: sí es verdad: pero no toda la verdad: también la admiración, también el entusiasmo. De este modo se completa la psico-sociología del mito. Es, primero, una causa que se ignora; después, es la psique, la conciencia que se proyecta, con todo su contenido, sobre aquello que se teme y admira, y cuya causa se desconoce; y es, por último, la conciencia gemela de otro hombre y otros más, ignorantes todos y todos temerosos y admirados. Entonces surge el mito, el demonio, el alma, el fetiche, el ángel, el dios.

Por tanto, ni podemos concebir que haya existido sociedad sin mitos, ni podemos tampoco pensar que pueda existir comunidad espiritual humana sin religión..."¹³³

Antonio Caso hace una distinción entre el mito anímico y el mito natural. El mito procede del movimiento de efusión del alma sobre las cosas que las incitan a proyectarse fuera de sí, movida por sentimientos de admiración o temor. Sobre dos especies de hechos puede verificarse esta efusión: los fenómenos de la vida humana y los seres y acaecimientos del mundo exterior. Del primer movimiento se origina el mito anímico; del segundo, el mito natural.

¹³³ CASO, Antonio. Op. cit. p. 209

Los fenómenos que influyen para que se produzca el mito animico sobre todo son: el sueño y la muerte, elemento constante y relativamente invariable de las religiones.

En cambio el mito natural es variable, porque la fauna, la flora y los atributos de la naturaleza en general, cambian de comarca en comarca, de sociedad en sociedad.¹³⁴

Por lo anterior opina el maestro Caso que la variedad religiosa se debe al mito natural y su unidad al mito anímico.

El culto a los demonios, la creencia en espíritus, es una síntesis del mito animico y el mito natural.

De lo anterior concluimos que la religión tiene una función y, la misma se vincula con cada individuo de acuerdo a sus percepciones o convicciones diversas, que en su conjunto llevan a un mismo fin: crear sentimientos comunes.

Estos sentimientos comunes son los que unen a un grupo de personas a realizar ciertos actos o comportarse de alguna manera determinada; o bien, a pensar uniformemente respecto a una situación.

Razón por la cual se le considera a la religión como una función mental colectiva, que aplicado a nuestro trabajo comprueba la influencia que tiene la religión por conducto de la Iglesia Católica en ciertos sectores de la población.

¹³⁴ CASO, Antonio, op. cit. p. 221

4.3 La Religión como factor social para la obtención del poder político.

“...Max Weber ha estudiado la influencia de la ética religiosa en los fenómenos económicos de las distintas sociedades humanas, referidas a las diversas religiones: el confucianismo, el induísmo, el budhismo, el cristianismo, el islamismo, el judaísmo. De este modo dice SOROKIN: “trata MAX WEBER de establecer una correlación entre la religión y los fenómenos económicos...”¹³⁵

Weber llega a la conclusión de que existe un tipo ideal al que se amolda la conducta de quienes viven dentro del capitalismo y lo practican, ya como dueños de capitales o como simples miembros de la sociedad en que el capitalismo reina.

El tipo de la economía capitalista, es el que define el espíritu de la religión protestante. La ética práctica del capitalismo, sus reglas de conducta, su espíritu, son los del protestantismo.

“...Antes de que apareciese el capitalismo moderno, ya había sido cultivado y preparado por el protestantismo; y aquí es donde ve puntualmente, WEBER, el ejemplo del modo cómo una organización económica se encuentra precedida y determinada por factores ideológicos, en oposición a la tesis de MARX, que considera como determinante el factor económico, y como determinado él, el factor ideológico. Weber demuestra que el espíritu del protestantismo, en su moral práctica, es idéntico al espíritu que constituyen las condiciones, los caracteres antes descritos, del capitalismo moderno: porque con LUTERO y con CALVINO, propuso el protestantismo la racionalización de la vida humana, y concedió un valor inmenso

¹³⁵ CASO, Antonio, op. cit., p. 238

a la vocación y la profesión mundanas: porque consagró el trabajo y consideró como un deber sagrado, el cumplimiento estricto, ordenado, honesto y entusiasta, de la tarea profesional; porque en fin, desvió al hombre de los ideales ascéticos de la religión católica y le hizo insistir en la regularización de su existencia económica social. No fue ya el trabajo una maldición de la divinidad por haber gustado el hombre en el Paraíso terrenal, del fruto prohibido; si no el modo como el hombre mismo podría regular su existencia en el mundo, tornándola honrada y útil...”¹³⁶

Más tarde el marxismo sostendría que el fundamento del valor económico es el trabajo humano.

En la teoría económica de la utilidad final, sobre el valor, se acentúa la satisfacción que causa lo producido.

En la teoría Marxista que fundamentan el valor económico en el trabajo se resalta el esfuerzo que cuesta producir. La primera teoría relaciona el valor económico con la idea de satisfacción; así como la segunda con la idea de pena, de esfuerzo, de tensión, de dolor.

Según el materialismo histórico, existe una acción determinante de la economía sobre la ideología, de acuerdo a lo cual lo inconsciente determina lo consciente; pero también lo consciente determina lo inconsciente.

Lo que explica Antonio Caso de la siguiente manera: "...A obra sobre B y B reobra sobre A. La religión, por ejemplo, determina lo económico: el cambio de tribu a tribu, de grupo a grupo humano, no se practica en un principio; porque lo veda un conjunto de prohibiciones de orden mítico. Otro ejemplo: las cosas religiosas se ponen fuera del comercio, porque las ampara un tabú, un estigma. En estos, como en otros innumerables ejemplos, es la ideología la determinante y la economía la determinada.

¹³⁶ CASO, Antonio, op. cit., p. 210.

“...Pero también es verdad que lo económico engendra muchos aspectos históricos de la evolución religiosa. Ejemplo: la prédica de las indulgencias en Alemania, fue, inconcusamente, parte de la causa del movimiento protestante. Otra ilustración: el desarrollo del cristianismo en la sociedad antigua, decadente, se debió en parte, al estado psicológico y moral de las clases oprimidas por la esclavitud. Si otra hubiera sido la mentalidad de los esclavos de los desheredados de la fortuna, no habría sido el ambiente social tan propicio para el auge del cristianismo.

Y si hemos de referirnos a las condiciones peculiares a México, baste citar lo que dice ALFONSO CASO, con respecto a la religión de los Aztecas y su acción sobre la cultura de estos pueblos. “Podemos definir la organización política azteca, diciendo que era una teoría militar, en la que el fin guerrero estaba subordinado al fin religioso, y en la que el mismo Emperador, o más propiamente, Tlacatecuhtil, era un sacerdote, y él y todos los altos funcionarios del Estado, habían sido educados en una escuela sacerdotal como era el Calmecac. Pero si la religión influía de modo preponderante en la organización social, y los *calpullis* (que los españoles tradujeron por barrios), no sólo eran divisiones territoriales, puesto que estaban bajo la advocación de un dios particular, y eran la continuación de las antiguas familias, unidas no por el lazo de parentesco biológico, sino por el de parentesco religioso que derivaba de la comunidad del culto al dios tutelar”...¹³⁷

De lo anterior, según Antonio Caso se revelaba que en el antiguo dominio de los aztecas, la religión influyó en lo político, en lo militar, en lo económico, en la organización social, en el parentesco, en la vida privada de las familias individuales y en la organización escolar.

“...Reflexiona el DR. CASO que si la religión fue para el azteca la fuerza y la causa de su vida, “si lo llevó de una a otra costa de los mares e hizo de Tenochtitlan la reina de Anáhuac, también constituyó la limitación fatal de su

¹³⁷ CASO, Antonio, op. cit., p. 242.

cultura", porque así como influyó la religión de los aztecas en los diversos órdenes sociales antedichos, determinó el arte y la ciencia y "se convirtió después en freno, ahogó necesariamente la personalidad creadora de los individuos y absorbió todas las posibilidades de desarrollo cultural"... "Esta profunda religiosidad del indio mexicano, que se conserva hasta nuestros días, es el hilo rojo en la trama de su historia: nos permite entender su modo de obrar, indolente unas veces, activo y enérgico otras, pero siempre estoico, porque la vida del hombre, según piensan, depende de la voluntad impenetrable de los dioses".

Se ve, por tanto, que lo económico explica, en parte, lo religioso: como se advierte que lo religioso determina aspectos de lo económico. O sea: acción recíproca y no determinación unilateral. No estructura y superestructura, sino concatenación, síntesis social. No causalismo económico exclusivo no materialismo histórico: sino acción mutua y recíproca de lo material sobre lo ideal y de lo ideal sobre lo material; y, en todo rigor, nada es material: ni siquiera el orden económico en sí, porque está impregnado de mentalidad...¹³⁸

Antonio Caso explica que en la evolución social, la religión desempeña un papel tan importante como la economía. Y que la sociedad humana no solamente es un organismo de ideas, sin correlación con el ambiente físico, lo que resulta imposible, pero pretender que la cultura sea algo adjetivo y lo sustantivo la economía y la técnica, es falso porque técnica y economía son ya espíritu conjugándose siempre unas y otras fuerzas sociales, componiendo de este modo las esencias de la vida social.¹³⁹

Coincidimos con el maestro Antonio Caso, en el sentido de que la religión, determina aspectos económicos y políticos, por la razón de que tanto en la política como en la economía intervienen seres inteligentes y espirituales, que

¹³⁸ CASO, Antonio, op. cit., p. 243.

¹³⁹ Ibidem., p. 244.

en muchas ocasiones, bien por convicciones propias o por pertenecer a una asociación religiosa, apoyan aspectos políticos que convienen a los intereses de la Iglesia.

Ahora bien, de acuerdo a la opinión de Paul B. Horton, la religión se interesa, en algo más que en el comportamiento moral. La religión ofrece a las personas una visión del mundo y proporciona respuestas a preguntas desconcertantes. Lo anima a uno a elevarse sobre intereses egoístas y lo hace compartir las necesidades de los demás.

Y además las instituciones están relacionadas. Quienes tratan de comprender la naturaleza de la sociedad parece que se encuentran obligados a explicar el rol que juega la religión: por lo que algunos la consideran como una influencia principal, otros la ven como pasada de moda o hasta peligrosa.

Manifiesta el mismo autor que la religión tiene dos funciones, las que denomina manifiestas y otras que denomina latentes. Dentro de las manifiestas distingue tres tipos de intereses: una pauta de creencias llamadas doctrinas que define la naturaleza de la relación de los seres humanos entre sí y con Dios; rituales que simbolizan estas doctrinas y se las recuerdan a las personas; y una serie de normas de comportamiento coherentes con las doctrinas. El trabajo de explicar y defender las doctrinas, celebrar los rituales y reforzar las normas de comportamiento deseadas conduce a una pauta compleja de culto, enseñanza, evangelización, exhortación, y áreas filantrópicas que requieren considerable inversión de dinero y de personal.

Menciona que en algunas sociedades las funciones manifiestas de la religión incluyen en realidad el control del Estado, como en el caso de Irán, en donde el Sha fue reemplazado por una teocracia controlada por los ayatolas musulmanes.

Dentro de las funciones latentes, pocas personas objetarán las funciones manifiestas de la religión, pero algunas de las funciones latentes de las Iglesias acarrearán consecuencias que con frecuencia sorprenden a sus fieles. Estimulando al mismo tiempo la aprobación o desaprobación de aquellos que no se consideran muy religiosos.¹¹⁰

"...Las Iglesias ayudan a que los nuevos fieles se conozcan y a que las personas asciendan por la "escala social". Una de sus funciones manifiestas es la de unir a la comunidad por razas y clases. Aunque predicán que "todas las personas son iguales ante Dios", las Iglesias proporcionan un marco para un despliegue conspicuo de riqueza por parte de los miembros ataviados con sus mejores galas dominguera ...la religión ciertamente tiene un efecto en la economía: Las creencias religiosas afectan los hábitos de trabajo, las pautas de consumo y la aceptación o el rechazo de nuevos productos o prácticas.

"LA ETICA PROTESTANTE. Una de las teorías que más influyen es acerca de la interrelación entre religión y economía fue establecida en el libro de Weber: *The Protestant Ethic and the Spirit of Capitalism* (1904). Weber notó que los líderes protestantes de la Reforma no trataron de levantar los fundamentos espirituales de una sociedad capitalista y con frecuencia denunciaron las tendencias capitalistas en su época. Sin embargo, la Revolución Industrial y el crecimiento de los intereses comerciales en gran escala fue mucho más rápido en las regiones predominantemente protestantes que en las sumamente católicas, y en las zonas mixtas los protestantes fueron mucho más activos en el desarrollo comercial. Esta circunstancia ayuda a explicar la depresión económica en Francia que siguió a la expulsión de los hugonotes a finales del siglo XVII. La frase "rico como un hugonote" se convirtió en un estereotipo popular, y la expulsión de estos protestantes fue una rémora para la industria francesa, al tiempo que aceleró el desarrollo de los

¹¹⁰ HORTON, Paul B., Chester L. Hunt, *Sociología*, tr. Rafael Moya García, tercera edición, McGraw-Hill, México, 1994, p. 285

negocios en los países en donde los hugonotes se establecieron como refugiados (Bierssdt, 1974, p. 558)...¹⁴¹

"...La ética protestante convirtió en virtudes religiosas el individualismo, la vida frugal, el ahorro y la glorificación del trabajo, prácticas que obviamente favorecían la acumulación de riqueza. Estas prácticas se atribuyen ordinariamente al acento puesto por los protestantes y a la responsabilidad individual más que en los sacramentos de la Iglesia, a la interpretación del mito mundano como un signo del favor divino a la reacción contra los símbolos de riqueza, que había sido acumulada por la Iglesia tradicional: Ninguna de estas prácticas protestantes tuvo su origen en un deseo deliberado de alentar el comercio, y quizá por esta razón su efecto fue más potente..."¹⁴²

Según el mismo autor, la religión y el gobierno se relacionan en varias formas, poniendo de ejemplo el apoyo de los partidos políticos en los Estados Unidos se asocia con la preferencia religiosa. En las elecciones para el Congreso del año de 1982, "...los candidatos demócratas fueron apoyados por el 47% de los votantes protestantes, por el 60% de los católicos y por el 75% de los judíos (Public Opinion, 5: 36, December/January, 1983). Ningún candidato a un puesto elevado de elección admite ser ateo o agnóstico, y los tres candidatos presidenciales en 1980 afirmaron ser cristianos "que habían nacido de nuevo como cristianos". El porcentaje de los estadounidenses que creen que "la religión está ganando influencia" en la vida estadounidense ha fluctuado mucho en los últimos años: del 36% en 1975, el 15% en 1970, el 45% en 1976 y al 30% en 1978 (Public Opinion, 3:35, December/January, 1980)..."¹⁴³

En nuestro país la influencia religiosa podría determinar la obtención del poder político, al verse se fortalecida de manera ascendente y,

¹⁴¹ HORTON, Paul B. p. 286

¹⁴² Ibidem, p. 287.

¹⁴³ Ibidem, p.288.

pensamos que el motivo principal es el derecho al voto que los ministros de las Iglesias ejercen actualmente.

Es bien sabido que las prácticas y valores religiosos son un factor importante en la vida familiar, y estas prácticas son guiadas por los ministros de las Iglesias, como los llama la Constitución Política de nuestro país. Al tener en nuestros días dichos ministros preferencias partidistas, han influenciado a sus feligreses primeramente para que no se abstengan de votar por su partido político predilecto y posteriormente proponen directa o indirectamente votar por el partido político de su elección, por ejemplo, dicen "una buena opción es el blanquiazúl"; pensamos que la participación ciudadana que se ha denotado en los últimos años, en cuanto al ejercicio del derecho al voto, se debe en gran parte a la invitación de los ministros de las Iglesias.

Para terminar con la abstinerencia, han creado un grado de conciencia social, a fin de que a largo plazo se logre un camino hacia la democracia. Ello es un punto que demuestra la influencia que ejerce la Iglesia en algunos sectores de la población, apoyando el partido político de su predilección.

Este apoyo a determinados partidos, asociaciones o sectores singulares políticos, tienen un doble fin, primero que estos grupos o personas sean un medio de comunicación y de presión entre la Iglesia y el Gobierno y segundo, no deterioran su imagen social, al no ejercer de manera directa el poder.

Por otro lado, este tipo de influencia, permite al Gobierno, por los mismos medios, exigir reciprocidad, pues como es bien sabido, en muchas ocasiones el gobierno se ha apoyado en las Iglesias principalmente la católica para resolver problemas de la comunidad; por ejemplo si esta se encuentra enardecida por algún problema popular, nunca sobra la intervención de los ministros de las Iglesias

para calmar los ánimos, debido al respeto que aún se les tiene a los que ostentan la investidura de sacerdotes.

4.4 LA IGLESIA CATOLICA Y SU INFLUENCIA SOCIAL.

En atención a lo ya estudiado en los capítulos precedentes podemos afirmar que la Iglesia es una fuerza social, perfectamente bien estructurada que actúa como organismo que pretende ejercer influencia en los centros gubernamentales, para conservar o ganar intereses, lo que hace de ella un verdadero grupo de presión.

De acuerdo a la definición que apunta Otto Granados Roldán de R.T. McKenzie sobre grupos de presión, afirma que "... grupos de presión son un canal de comunicación mucho más importante que los partidos en la transmisión de las ideas políticas de la masa de ciudadanos a sus gobernantes" pero no únicamente en una transmisión pasiva sino que, por el contrario, de la "presión" de este tipo de organizaciones surge, sin duda, una serie de elementos que condicionan, influyen y determinan las políticas gubernamentales..."¹⁴⁴

"...la iglesia se ha convertido en uno de los grupos que con mejores resultados ha funcionado; en esa medida "su actuación como organismo de presión sobre las autoridades parece llamada a tomar vuelo..."¹⁴⁵

¹⁴⁴ GRANADOS, Roldán, Otto, La Iglesia Católica Mexicana como Grupo de Presión, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1981, p. 11.

¹⁴⁵ Ibidem., p. 12

Citando al Padre González Casanova. Otto Granados, retoma los siguiente: "...el clero tradicionalista representa una de las fuerzas más vivas y actuantes en la política mexicana, y constituye uno de los grupos de presión más diversificados, al que los gobernantes deben tomar en cuenta en sus decisiones, unas veces como aliado frente a las demandas populares que hacen peligrar su fuerza o sus intereses, otras como enemigo que intenta derrocarlos y sustituirlos..."¹⁴⁶

Ahora bien, se ha dejado claro que la Iglesia Católica Mexicana es un grupo de presión, porque ésta institución no solamente defiende cuestiones ideológicas y espirituales, sino que en una sociedad contribuye al espacio político, y siendo este de una sociedad debidamente estructurada y autoritaria, se encuentra subordinada al Estado, en este sentido su interés es alcanzar posiciones o bien asegurar tratamiento legal especial.

También asegura privilegios económicos, influencia social a través del control de la educación y la garantía de ciertos preceptos cristianos en la sociedad, como la prohibición del aborto, la prohibición del adulterio, entre otros.

Para obtener los privilegios en cuestión la Iglesia se ha valido de ciertos mecanismos, tales como la movilización por medio de instituciones privadas educativas, medios de información particulares, asociaciones católicas y a través de grupos del propio gobierno, la Iglesia ha establecido mecanismos de negociación más sutiles y efectivos con el Estado.

Todos estos privilegios, el Estado los había permitido aún antes de que entraran en vigor las reformas al artículo 130 Constitucional, pues las limitaciones impuestas por tal precepto, en poco fueron observadas por la Iglesia Católica en México.

¹⁴⁶ GRANADOS, Roldán, Otto. Op. cit. p. 13

Además las publicaciones de la Iglesia Católica no solamente son evangélicas, sino que comentan cuestiones de política en general, exhortando por ejemplo a los electores a no abstenerse de votar, lo que consideramos positivo en el estricto sentido de fomentar la participación democrática por medio del voto, no así cuando los representantes de la Iglesia Católica, promueven la preferencia a un partido o persona determinada.

Desde la antigüedad, la presencia terrenal de un modelo teocrático ha sugerido también la presencia de vicarios o ministros que hagan las veces de representantes divinos, según Hermann Heller, esa función es la legitimación del poder eclesiástico, y este hecho es lo que ha conducido al poder político a inmiscuirse en la vida eclesiástica. "...Siempre se ha esforzado el Estado por ganarse el apoyo de la Iglesia, pero ésta siempre ha intentado mantener su legalidad propia y valerse del poder político en su propio servicio..."¹⁴⁷

Granados manifiesta que la Iglesia ha abanderado, por un lado, el ejercicio del catolicismo frente a los amplios estratos que practican la religión; siendo ese hecho el que le ha permitido mantener una base más o menos sólida de apoyo con la cual puede hacer frente a las situaciones esencialmente políticas con los órganos gubernamentales.

Por lo tanto se pregunta Otto Granados, ¿a qué obedecen los intereses de la Iglesia como grupo de presión?, básicamente a la defensa de cuestiones ideológicas y espirituales; pero además, a ello contribuye el espacio político sobre el que actúa y que se caracteriza por ser una sociedad autoritaria, jerárquicamente estructurada y en la que el clero está supeditado, al Estado, en este sentido el interés de la Iglesia está orientado a asegurar posiciones tales como un tratamiento legal especial, privilegios económicos, influencia social a través del

¹⁴⁷ GRANADOS, Roldan, Otto, Op. cit., p. 25

control sobre la educación y la garantía de ciertos preceptos cristianos en la sociedad como la prohibición del aborto.¹⁴⁸

Asimismo, declara que la recuperación de la Iglesia en México, se está dando en el orden cualitativo, al encontrar ciertos canales de movilización a través de las instituciones privadas educativas, los medios de información particulares ciertas organizaciones de filiación católica e incluso grupos de intelectuales y de miembros del gobierno, el clero ha establecido mecanismos de negociación más sutiles y efectivos con el Estado.

No es posible demostrar empíricamente que la orientación laica o religiosa de las escuelas privadas en México influya determinantemente en el tipo de conocimientos y actitudes transmitidas por ellas, en relación con las escuelas públicas, porque no existe diferencia en cuanto al índice de religiosidad, pero sí es factible percibir que el grado de información política es mayor en las instituciones privadas religiosas que en las otras. "...Probablemente, no obstante, determinada proporción de los contenidos educativos obedece a principios y concepciones de orden religioso, y su enseñanza y análisis, seguramente se realiza en esa perspectiva..."¹⁴⁹

"...La importancia de contar con elementos -simpatizantes, miembros o militantes- en los diversos órganos del Estado, le asegura al grupo una mayor efectividad en sus objetivos; de esta forma no se verá obligado a poner en marcha mecanismos menos refinados como serían movilizaciones o enfrentamientos directos, para obtener resultados positivos.

En el caso de la Iglesia, esto funciona especialmente desde los años sesenta, cuando un sector de la Iglesia identificado como "progresista" amplió en buena medida sus vínculos con dirigentes políticos y burocráticos clave.

¹⁴⁸ Ibidem, p. 26.

¹⁴⁹ GRANADOS, Otto, op. cit. p. 29

En junio de 1967, por ejemplo, el obispo de Cuernavaca, Sergio Méndez Arceo, y el canónigo de la Catedral Metropolitana, Ramón de Ertze Garamendi, asistieron en calidad de invitados del Presidente de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados, Alfonso Martínez Domínguez, a una sesión solemne en ese recinto legislativo. Tiempo después, el acercamiento entre el primero de los sacerdotes mencionados y el presidente Echeverría, sería interpretado como una búsqueda de posiciones por parte de aquél: "Para nosotros (Sergio Méndez Arceo) representa al clero político que trata de tomar posiciones dentro del régimen gubernamental, y de hecho las tiene, ya que las opiniones del arz. Méndez Arceo) son tomadas en cuenta por algunos gobernantes y lo hemos visto felicitar al presidente Echeverría en su último informe..."¹⁵⁰

"...El nacimiento del Partido Acción Nacional obedeció fundamentalmente al intento de fundir en una sola organización política a diversas asociaciones católicas que desde 1929 venían operando activamente. El PAN surge en septiembre de 1939 y sobre todo al principio, constituyó el único y más fuerte contacto partidista de la Iglesia. Bajo la influencia de las encíclicas *Quadragesimo Anno*, *Divini Redemptoris* y *Firmissimum Constantiam*, el PAN haría su bandera la condena al "comunismo" imperante en el México cardenista y con base en aquellos documentos se incitaría el espíritu de resistencia de los católicos mexicanos contra las "leyes impías" de la Constitución de 1917.

Acción Nacional manejó como lema el "bien común", empleando por vez primera en la encíclica *Rerum Novarum*. Tanto el PAN como el sinarquismo surgieron con la "bendición del clero político y para algunos observadores, "además de que jamás el clero ha tenido un gesto de desacuerdo, ni indirectamente ni en otra forma hacia ambos partidos (sic); de que los ideólogos de uno y otro proclaman su fe católica y defienden a la Iglesia; de que los órganos de la prensa sinarquista y panista son de marcada tendencia confesional, la posición del clero político ante los dos organismos se expresa en una actitud militante que ya

¹⁵⁰ GRANADOS, Roldán, *Otto*. Op. cit. p. 39

la mejor etapa que hayan vivido en México, pues aunado al goce de ciertos privilegios, la tolerancia oficial les permite votar y conducir a sus fieles a hacerlo por el Partido Acción Nacional, que en cierta forma representa hoy los intereses de la Iglesia; además los propios sacerdotes votan sin la menor extrañeza y "hasta se ha llegado el caso en que oficialmente se les comisiona para participar y estar presentes en las casillas electorales como jefes de manzana..."¹⁵²

Como hemos notado hasta ahora, la Iglesia representa, uno de los grupos de presión para el Estado, más importantes de nuestra sociedad; el reconocimiento de su personalidad jurídica, aunada a la libertad de asociación y de expresión, ha permitido el fortalecimiento de la misma.

Además la historia ha demostrado que la intervención de la Iglesia en la vida política de nuestro país, ha sido de considerable importancia, como lo vimos en el capítulo II de éste Trabajo. Y lo sigue siendo, tal es el caso de su participación en el conflicto Chiapaneco, que por su complejidad e importancia bien vale la pena constituir un estudio independiente, pero no podemos dejar de mencionar por lo menos lo acontecido en el pasado mes de junio de 1998, en el cual se cristalizó en ese Estado, la influencia social que ejerce la Iglesia, tanto en grupos gubernamentales, como en la sociedad indígena. Generando el interés en su participación y logrando atraer la atención de observadores internacionales. Para lo cual daremos algunos ejemplos de notas periodísticas que nos introducen a tener una idea sobre el particular.

"...El obispo de Tapachula Felipe Arizmendi Esquivel rechazó ayer de manera categórica, a nombre de las tres diócesis que existen en el Estado de Chiapas, la acusación que hizo el presidente Ernesto Zedillo el viernes pasado durante una visita que realizó a la entidad, al señalar que entre ellos no existe la "teología de la violencia", y denunció que quienes se consideran dioses son un estorbo para la paz.

¹⁵¹ GRANADOS Roldán, Otto, P. 13, 14.

¹⁵² Ibidem, p.52.

“Los que se creen como dioses, cuya palabra es infalible y que tienen la solución de todo, son un estorbo para la paz. Los que absolutizan sus posturas, como si fueran las únicas viables, son un grave obstáculo para dialogar y, por tanto, para construir puentes de comunicación. Piensan que todos están mal, menos ellos. No se arrepienten de nada, no piden perdón. Mientras no acepten la necesidad de su conversión, no habrá paz”, acotó...

...Luego de recibir a una peregrinación de chiapanecos –que llegaron ayer a mediodía a la Basílica de Guadalupe y donde proclamaban paz en el estado...

...Samuel Ruiz, solamente dio la bienvenida a los peregrinos y les dijo que los tres obispos de Chiapas se encontraban ahí, en la Basílica, para demostrar que hay unidad entre los presbíteros y los feligreses...¹⁵³

“...Falso que la Iglesia aliente la guerra en Chiapas, afirma Felipe Arizmendi ...No es verdad que la diócesis de San Cristobal de las Casas, la jerarquía y los diversos agentes pastorales impulsen la violencia, manifestó la Comisión Episcopal para la Paz y la Reconciliación en Chiapas, al afirmar que “cuando el gobierno, el EZLN, los partidos políticos, las ONG o los creadores de opinión absolutizan sus puntos de vista o condenan todo lo que hacen o dicen los contrarios, se hace casi imposible el diálogo”.

Felipe Arizmendi, obispo de Tapachula, informó que los miembros de la comisión visitarán el estado, dialogarán con todos y no se descarta una reunión con las autoridades.

¹⁵³ “En Chiapas no hay “teología de la violencia”, los que se creen dioses estorban”, Arizmendi, Norma Junenez, El Universal, primera sección, Lunes 1° De junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,447, Año LXXXII, Tomo CCCXXV, p. 8

Reconoció que los zapatistas tienen armas, pero dijo que hay que entender que se vive un estado de guerra y advirtió que no desean usarlas porque el pueblo sólo aspira a la paz...¹⁵⁴

“...Anuncian tzotziles, víctimas de Acteal, el retorno a sus hogares SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, Chis., 4 de junio.- Más de 800 indígenas tzotziles de la organización de Las Abejas, a la que pertenecían las víctimas de Acteal, anunciaron que el próximo 25 de junio retornarán a sus comunidades de origen.

Antonio Gutiérrez, portavoz de la agrupación, señaló que decidieron regresar “por su propia voluntad” y no por haber recibido presión de parte del gobierno federal. “por lo que no necesitamos de los apoyos y migajas que regala”

...dijo que para regresar a sus comunidades el gobierno debe brindar las garantías y condiciones necesarias como es el retiro del Ejército federal de las comunidades y castigo para los miembros de los grupos paramilitares.

...no necesitamos de los apoyos y migajas que regala el gobierno. Nosotros mismos nos sostenemos con la ayuda de la sociedad civil, nacional e internacional, hasta que se cumplan los acuerdos de San Andrés, indicó Gutiérrez al leer un documento dirigido al presidente Zedillo.

Expresó que las condiciones de vida de los desplazados a raíz de la masacre de Acteal han empeorado y muchos se “encuentran sufriendo” en las comunidades de Tzajalchen, Acteal, X’oyeb y en San Cristobal.”¹⁵⁵

¹⁵⁴ Falso que la Iglesia aliente la guerra en Chiapas, afirma Felipe Arizmendi. Imposible el diálogo si los actores del conflicto se creen dueños de la verdad, acota el obispo de Tapachula, Bertha Fernández, El Universal, primera sección, Miércoles 3 de junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29, 149, Año LXXXII, Tomo CCXXV, p. 13.

“...Presidente y teólogo. El presidente Ernesto Zedillo se introdujo ahora, por si tuviera pocos problemas, también a la disputa teológica. En su último viaje a Chiapas, apenas la semana pasada, afirmó que en ese Estado existen quienes piensan que es correcto tener una “teología de la violencia” como algo que es válido. “Yo sostengo –dijo- que es falso. A esos que creen así, hay que decirles que están equivocados, que rectifiquen: que si tienen o piensan que tienen una buena misión que cumplir en la tierra, que la cumplan a través de la ley, con bondad, invitando a la gente a la reconciliación, al reencuentro”.

La acusación presidencial es arriesgada. Con ella se mete al debate en un campo disciplinar complejo. El presidente tiene sólidos estudios económicos, nadie lo niega; pero que se sepa, no teológicos. Sin necesidad los costos pueden ser muy altos, se introduce a un espacio particularmente sensible como es el de la religión. Con facilidad se puede herir la sensibilidad de los creyentes, de la jerarquía y también de los teólogos...

...En el presente caso, lo más grave no es la inconsistencia conceptual, sino que en las actuales condiciones de Chiapas la acusación presidencial polariza la situación. Aunque nunca menciona nombres va dirigida, es más que evidente, en contra de la Iglesia católica y en particular el obispo Samuel Ruíz. La afirmación presidencial pretende descalificar a actores concretos...

...La afirmación del Presidente es grave. Acusa a la Iglesia católica y a su jerarquía en Chiapas de estar utilizando el nombre de Dios para predicar e incitar a la violencia. Su discurso abre, quiera o no, un espacio para que otros actores sociales en ese estado asuman, para congraciarse con el Presidente, que es necesario eliminar o combatir a quienes predicán la “teología de la violencia”...

*** Anuncian Tzotziles, víctimas de Acteal, el retorno a sus hogares, Fredy Martín Pérez, El Universal, primera sección, Viernes 5 de junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,451, Año LXXXII, Tomo CCCXXV, p. 8

Los obispos de Chiapas, a la acusación presidencial, respondieron de inmediato. Aprovecharon el marco que les brindó la celebración anual de la peregrinación de los católicos chiapanecos a la Basilica de Guadalupe, el pasado 30 de mayo, para dar a conocer su posición. De manera tajante rechazan el calificativo de ser teólogos de la violencia” y afirman que ha sido todo lo contrario porque “nos hemos opuesto de manera sistemática a tal actitud y ninguno de nosotros la predica ni promueve”. ¿A quien creer, al Presidente o a los obispos?

Los obispos de las diócesis chiapanecas en su respuesta nunca mencionan al Presidente, pero es evidente que se dirigen a él...

...Afirmar también que la pacificación por las armas, la obligación al cumplimiento de leyes que no siempre son las más justas, la represión y la cárcel es un forma de “generar nuevos odios, rencores y una ocasión más de nuevas injusticias y atropellos, que provocan más violencia e inestabilidad”.

Si la acusación presidencial tenía como objeto dividir a la Iglesia chiapaneca, el resultado ha sido lo contrario...

...Eleva el enfrentamiento, presente ya, entre el gobierno y la Iglesia en Chiapas no conviene a nadie. Los dos son actores claves en el proceso y la salida de la paz los reclama a los dos. Las acusaciones y descalificaciones mutuas alejan el arribo de la paz. Se requiere que ambos se reconozcan. La frase evangélica de “dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios” debe ser la línea que anime el acercamiento. El gobierno, más que la Iglesia, ha tomado el camino de la descalificación. La campaña contra la Iglesia católica en Chiapas y en particular contra el obispo Samuel Ruíz debería terminar...¹⁵⁶

¹⁵⁶ Presidente y teólogo. Ruben Aguilar Valenzuela. El Universal, primera sección, Sábado 6 de junio de junio de 1998. Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,452, Año LXXXII, Tomo CCCXXV, p. 7

Este desprestigio que comenzó el gobierno en contra de la Iglesia católica en Chiapas, fue con la intención de desplazarla como intermediaria de la paz en esa región; al no convenir a los intereses del Estado su participación, optó por levantar una campaña de desprestigio para evitar su participación en el conflicto.

"...Lucha S. Ruíz por los desprotegidos, como "Hidalgo y Morelos". Se trata de un personaje que ha sido muy maltratado por la opinión pública; es un hombre comprometido con un quehacer, con una pastoral que él considera que es su responsabilidad, estima Valentina Torres Septién, historiadora e investigadora de la Universidad Iberoamericana...

Al igual que los héroes de la independencia como Hidalgo y Morelos, el obispo Samuel Ruíz también lucha por los más desprotegidos, afirma Valentina Torres Septién, historiadora e investigadora de la Universidad Iberoamericana...

¿Alguno de ellos se significa por su activismo político?

Más que hablar de eso debemos decir que son sectores interesados en aspectos muy particulares. Si entendemos por política la intención que tienen algunas personas para llegar al poder, no creo que esa sea la intención de nadie en la Iglesia. Tienen intenciones de influir en ciertos grupos, eso sí, pero no me parece que sea la intención de estos grupos acceder al poder, si eso entendemos por política...

Es finalmente la defensa del más desprotegido y en ese sentido la Iglesia tiene un papel y un deber muy fuerte con la sociedad...¹⁵⁷

¹⁵⁷ "Lucha S. Ruíz por los desprotegidos como "Hidalgo y Morelos". Arturo Zarate Vite, El Universal, primera sección, Domingo 7 de junio de 1998. Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ormaz, No. 29, 153, Año LXXXII, Tomo CCCXXV, p. 11.

“...Culpa Cocopa al gobierno por la salida de Samuel Ruíz. Es el resultado de las continuas presiones y de una campaña de desprestigio, afirman...

Integrantes de la Cocopa advirtieron que la renuncia del obispo Samuel Ruíz a la Conai y de la desintegración de la misma se debió a las continuas y severas presiones por parte del gobierno federal para desacreditar y debilitar la imagen del prelado en su labor de mediación en el conflicto de Chiapas...

...Esta decisión del obispo de San Cristobal de las Casas obliga a los actores políticos de la negociación en Chiapas a demostrar prudencia y a consolidar un nuevo mecanismo de intermediación reconocido por las partes, dijo en su oportunidad el senador del PRI Oscar López Velarde.

Mientras que Genaro Alamilla, obispo emérito de Papantla, afirmó que la salida de Samuel Ruíz de la Conai y la desaparición de éste organismo es acertada, pues su objetivo de acercar a las partes en conflicto nunca se cumplió. “Ya era necesario, ahora Samuel se dedica a lo suyo”. ...

Felipe Arizmendi, obispo de Tuxtla Gutiérrez, manifestó que la desaparición de la Conai con la renuncia de Samuel Ruíz, “es preocupante porque es una carencia de un organismo que ha llevado el proceso de abrir caminos a los interlocutores para llegar a acuerdos de paz...

Al conocer la decisión de Ruíz García, el panista e integrante de la Cocopa, Felipe de Jesús Vicencio Álvarez, lo consideró como lamentable, aunque aclaró que el proceso de pacificación en esa entidad de una forma u otra tendrá que pasar por sus manos, en su calidad de obispo y, autoridad moral en la región indígena...

El perredista y también integrante de la Cocopa Gilberto López y Rivas, aseguró que la salida del prelado se debió principalmente a las presiones y “hostigamiento” del que fue objeto por parte del gobierno federal ante las continuas “mentiras, insultos, descrédito e incluso atentados en su contra”...

Significa “un duro golpe al proceso de paz ya que deja un vacío enorme y una tarea insustituible que no puede asumir como tal la Cocopa”, advirtió del riesgo de que las actuaciones circunstanciales propicien un golpe militar en contra de los zapatistas.

Dijo Vivencio Alvarez, “se hace a un lado uno de los actores (Samuel Ruíz) con más posibilidades de interlocución con ambas partes del conflicto...”

...Leonardo García Camarena, vocero de la bancada panista, comentó que Samuel Ruíz ya había reconocido su parcialidad y su preferencia por los zapatistas en la lucha indígena y una instancia de mediación tiene que garantizar, ante todo, su imparcialidad...¹⁵⁸

“...La disolución de la Conai... Parecería alcanzado uno de los objetivos estratégicos del gobierno Federal: la desaparición de la Conai como organismo de intermediación en el proceso de paz de Chiapas.

La insistente campaña en coro buscando el desprestigio de ese organismo – inclusive en voz del presidente de la República- tuvo ya sus resultados.

Los “testigos incómodos” desaparecen del escenario nacional (aunque no, por supuesto, del escenario internacional, que se multiplicarán enormemente). Ahora se ha cumplido ese objetivo y se despeja el camino para la

¹⁵⁸ Culpa Cocopa al gobierno por la Salida de Samuel Ruíz. Jorge Herrera, Jorge Teherán, Fabiola Guameros y Ruth Rodríguez. El Universal, primera sección. Lunes 8 de junio de 1998. Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,454, Año LXXXII, Tomo CCCXXV, p. 28

estrategia de la guerra, de las presiones, de la violencia administrada, de la guerra de "baja intensidad", como la llaman los especialistas de la contrainsurgencia.

Por supuesto, los orquestados ataques gubernamentales a la Conai se han combinado a la protección con la militarización de la zona (¿gradualmente de todo el país?), con el estímulo a la formación de grupos paramilitares y a su protección, con la campaña publicitaria diciendo que ya se cumplieron los acuerdos de San Andrés, al mismo tiempo que, a diestra y siniestra, se difunde la especie de que esos acuerdos contienen pactos inaceptables e irrealizables (no obstante la firma de los representantes oficiales al calce de los mismos)...

...La disolución de la Conai es un parteaguas entre la posibilidad efectiva de la paz y la intensificación de la guerra. Un parteaguas porque desaparecida una de las más importantes instancias de freno, queda abierto el camino de la guerra...

...La disolución de la Conai es un parteaguas en la política de la nación, como instrumento mediador. Sí, es verdad, se había disminuido su papel en la medida en que el gobierno se empeñó en debilitarla y socabarla sistemáticamente...

...El investigador Enrique Dussell afirma que la idea de "razón" triunfante en la modernidad fue aquella de la tradición intelectual del norte de Europa que, después de muchos vuelcos, se convirtió en una razón dominadora, explotadora, en la justificación moral de la conquista, del colonialismo y de la violencia explotadora.

Ante ella fue derrotada otra tradición humanista de la modernidad (más bien mediterránea) que sostuvieron primordialmente un amplio grupo de evangelizadores del nuevo mundo como Bartolome de las Casas y Vasco de Quiroga.

Para esta tradición de la razón moderna resultó siempre injustificable la conquista y la explotación, y la consideración de los pueblos indígenas como inferiores y destinados exclusivamente a trabajar “la mayor gloria” y enriquecimiento de los conquistadores, de los amos y señores.

En realidad nos dice Dussell, esta tradición de la modernidad es recogida hoy por la “teología de la liberación” y se distingue por la generosidad y la militancia a favor de los pobres. En otras palabras: “la teología de la violencia”, a que se refirió Zedillo, más bien parece derivarse de una idea de modernidad que ha desembocado en el predominio del capital financiero, no sin antes pasar por innumerables crímenes en contra de los pueblos explotados, al interior de las naciones y en los países conquistados y colonizados. Esa “teología de la violencia”, pertenece entonces, más bien, a las acciones que efectúan prácticamente a diario nuestras fuerzas armadas, los paramilitares y también los dirigentes de la economía nacional, empobreciendo a las mayorías y acumulando riqueza a favor de unos cuantos...”¹⁵⁹

“...Riesgo de que se repita otro Acteal: Aguirre Franco...
Advierte el obispo que los elementos para nuevos enfrentamientos en Chiapas está dado, principalmente en los municipios donde existe doble autoridad.

Tuxtla Gutiérrez Chiapas, 12 de junio.- El obispo de ésta Diócesis Felipe Aguirre Franco, advirtió hoy que los elementos para nuevos enfrentamientos en Chiapas están dados, cualquier incidente puede repetir las escenas sangrientas del Bosque e identificó que en municipios donde existe doble autoridad, “hay muchos Acteales que podrían producirse en medio de nosotros”...

De cara a esos riesgos, la Iglesia católica continuará insistiendo en una salida dialogante al conflicto con la guerrilla zapatista, con

¹⁵⁹ La disolución de la Cenat, Víctor Flores Olea, El Universal, primera sección, Sábado 13 de junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,459, Año LXXXII, Tomo CCCXXV, p. 1 y 25.

actitudes incluyentes que involucren a todos los actores, porque no es posible lograr la paz con el esfuerzo de una sola parte...

...Dijo que a raíz de los acontecimientos de El Bosque, en donde este miércoles se enfrentaron supuestos guerrilleros del EZLN contra el Ejército federal y policías de Seguridad Pública Estatal, el caso Chiapas se torna más preocupante aun con elementos para nuevos enfrentamientos que pueden ser provocados por cualquier incidente...¹⁶⁰

“...En la línea. Los muertos en Chiapas impedirán el diálogo directo...

...Los torrentes de sangre enlutan otra vez Chiapas.

Interviene el ejército nacional con empleo de artillería pesada, como se advirtió en el municipio El Bosque, donde fue desarticulado un ayuntamiento rebelde por la policía local.

Fue un enfrentamiento de cuatro horas con el resultado fatal de nueve a 11 muertos y un número de heridos no precisado. Murió un policía y rebeldes que vestían uniformes de militares.

Esto sucede en una entidad donde se ve lejana la paz y fue coincidente con la renuncia del obispo Samuel Ruíz como mediador y la desaparición de la Conai, acordada por él. El controvertido obispo de San Cristobal de las Casas formuló el miércoles pasado esta advertencia: “no es posible que vayamos a estar mirándonos y lamentándonos por la desaparición de la Conai. No se acabó porque se acabó. ahora surgirá algo nuevo, novedoso y fuerte”.

¹⁶⁰ Riesgo de que se repita otro Acteal. Aguirre Franco Oscar Gutierrez. El Universal, primera sección, Sábado 13 de junio de 1998. Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,459, Año LXXXII, Tomo CCCXXV, p. 1 y 25.

Las palabras del sacerdote fueron interpretadas por el gobierno como declaración de guerra...¹⁶¹

"...No existen condiciones para un encuentro Cocopa- EZLN: Ituarte... San Cristóbal de las Casas, Chi., 18 de junio.- El vicario de la diócesis de San Cristóbal, Gonzalo Ituarte Verduzco, aseguró que en estos momentos no existen las condiciones para un encuentro entre la Cocopa y dirigentes del EZLN.

A su vez el presidente de la Cocopa, Germán Martínez, dijo que el proceso de paz se construirá "necesariamente" con la participación de la diócesis y Samuel Ruíz, porque "tienen indiscutiblemente" ascendiente social en las comunidades indígenas...

Por su parte el vicario de la jurisdicción eclesiástica Gonzalo Ituarte Verduzco, dijo que en estos momentos no existen las condiciones para un encuentro entre los legisladores de la Cocopa y los rebeldes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN).

Para el sacerdote dominico, un diálogo entre la Cocopa y el EZLN "ahora no es factible porque no hay condiciones, y para realizarlo se deben cambiar políticas de confrontación como las que están produciendo tantos muertos" en Chiapas en los últimos meses.

La diócesis y la Cocopa sostuvieron una reunión esta mañana para analizar la situación vigente en la zona. Entrevistado al término del encuentro con los legisladores, Ituarte Verduzco expresó que a pesar de la desaparición de la Comisión Nacional de Intermediación, seguirán trabajando por la paz en Chiapas y

¹⁶¹ En la Línea: Los muertos de Chiapas impiden el diálogo directo. Cited Fuentes: El Universal, primera sección, Domingo 14 de junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29, to0, Año LXXXII, Tomo CCCXXV, p. 1 y 11

“en ese trabajo por la paz nos vamos a encontrar con todos los que están trabajando por la paz”...

El presidente en turno de la Cocopa, el diputado del Partido Acción Nacional (PAN) Germán Martínez, comentó que en la reunión que sostuvieron con el obispo Samuel Ruíz García y sus colaboradores, escucharon de ellos que están dispuestos a seguir usando sus “buenos oficios” para conseguir la paz y la reconciliación en esta entidad...

El obispo Ruíz García entregó a los legisladores documentos sobre los acontecimientos de El Bosque, donde el pasado día 10 se registraron combates entre los rebeldes y las fuerzas policíacas. Los escritos son denuncias sobre violaciones a los derechos humanos...

“...Entonces para llegar a una reconciliación definitiva a una paz justa es necesaria la concurrencia de todos los actores sociales de Chiapas...”¹⁶²

“...Se frustra en Chiapas el retorno de desplazados. No hubo acuerdo entre líderes de las Abejas y prústas de los Chorros. “Aves Marías” y “padres nuestros” habían marcado el punto de partida, pero la petición de libertad a los 45 presuntos responsables de la matanza de Acteal, terminó con las esperanzas.

Chenalhó Chiapas 25 de junio.- Los cientos de desplazados que volverían este día a sus comunidades se quedaron a medio camino. Tarde se enteraron de que no hubo acuerdo entre los líderes de su organización –Las Abejas– y los prústas de Los Chorros, quienes exigen, entre otras cosas, que sean liberados los hombres presos en el penal de Cerro Hueco a raíz de la matanza de Acteal...

¹⁶² No existen condiciones para un encuentro Cocopa-EZLN. Ituarte, Freddy Martín, Sonia Silva y Oscar Gutiérrez. El Universal, primera sección, viernes 19 de junio de 1998. Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,465, Año LXXXII, Tomo CCCXXV, p. 1 y 16.

Los de Acteal fueron transportados en un vehículo de la Cruz Roja, para unirse a la solemne procesión que partía de Xoy ep. El itinerario era sencillo: de los primeros 850 miembros de Las Abejas que regresarían a sus casas, 450 son de los Chorros y el resto de Yibeljoj...

La Guadalupeana presidió la marcha...

La libertad de los presuntos autores materiales de la matanza de los 45 tzotziles el 22 de diciembre....

Representantes del gobernador Roberto Albores Guillén y funcionarios municipales de Chenalhó, pretendieron en el transcurso de la semana que Las Abejas firmaran un acuerdo de paz que incluía, entre otras cosas, "su afiliación al PRI para terminar con las diferencias"...

Para contrarrestar la presencia del Partido de la Revolución Democrática, el gobierno ha financiado con recursos federales al Partido Cardenista que hace mancuerna con el PRI en cada proceso electoral. En Los Chorros, entonces se reproduce el fenómeno sociopolítico de la cabecera municipal, San Pedro Chenalhó, donde el conflicto político (por la intransigencia del partido oficial) está disfrazado de problema religioso (entre católicos y evangélicos) o legal (se acusa de guerrilleros a quienes reivindican las posiciones del ejército zapatista de liberación nacional)...¹⁶³

"...En ningún caso en Chiapas deberá vencer la fuerza de las armas, plantea Mullor G.

Debe imponerse la razón y la dignidad de la persona.

¹⁶³ Se frustra en Chiapas el retorno de los desplazados. Marco Lara Klahr El Universal, primera sección, viernes 20 de junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,472, Año LXXXII, Tomo CCCXXV, p. 1 y 18.

No he apreciado nunca en Samuel Ruíz “tonos guerreros” dice el nuncio. Personal su decisión de dejar la Conai.

Define el origen social de la actual confrontación entre grupos políticos y religiosos de aquella porción del sureste y su convicción de que sólo mediante el diálogo será posible alcanzar la paz.

...Usted ha ido a Chiapas y se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre un conflicto que parece ser político y social. ... ¿que encontró en ese Estado?... Me he desplazado al lugar un par de veces y he llegado a la conclusión de que mi modesta aportación era doble: la de acercarme a todos los obispos y a las iglesias locales implicadas, directa o indirectamente (en el conflicto), y, en segundo término tratar de ofrecer pistas de solución al problema social, que me parece, es fundamental (de esa entidad).

...Es menester considerar también la compleja realidad religiosa y social chiapaneca, respecto de la cual destaca a manera de ejemplo que la diócesis de San Cristóbal de las Casas de la que un día fueron desmembradas las de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, cuenta con 75% de indígenas en tanto que en las dos restantes la población autóctona es del 3 % y 30% respectivamente...

... Si a él ha podido faltarle en ciertos momentos el “Don de Lenguas” que es un don del Espíritu Santo, a otros les ha faltado el “Don de inteligencia”. Al comentar e interpretar sus palabras... “en nuestras conversaciones (con Monseñor Ruíz) por ejemplo, le he dicho que la expresión Iglesia autóctona no me agrada y que juzgo más acertada la Iglesia encarnada. También le he comentado que es mejor hablar de los pueblos indígenas y de las personas concretas que los integran que hacer pronunciamientos de carácter estrictamente político”...

... ¿Que opinión le merece el obispo Ruiz y, mas aún, su labor de cara a la problemática indígena?

Para el nuncio Mullor García los señalamientos que pretende involucrar al controvertido obispo en la génesis y posterior evolución del conflicto armado en Chiapas, simple y sencillamente carece de todo fundamento:

...El lenguaje de Don Samuel es ciertamente exigente ante la injusticia, pero no he apreciado en él tonos guerreros...

...pero hay católicos, catequistas, por ejemplo abiertamente implicados de parte de los rebeldes armados.

Es cierto, también hay católicos entre quienes luchan política o militarmente frente a ellos. En toda protesta social, como es la que ha ocasionado el conflicto chiapaneco, hay siempre aspectos que pueden resultar afines con cuanto piensan ciertos cristianos que, impotentes ante la búsqueda de una solución pacífica de los problemas que viven en primera persona, pueden caer en la tentación de irse hacia soluciones extremas.

...Interrogado respecto de las razones que movieron al prelado de San Cristóbal de las Casas a dejar las autoasumidas labores de mediación y, en consecuencia a disolver la Comisión Nacional de Intermediación...

... "creo exagerado afirmar que hayan existido presiones generalizadas y efectivas de este tipo. Don Samuel ha tomado sus decisiones en primera persona, después de haber dialogado con los otros obispos de Chiapas, con representantes cualificados de la Conferencia Episcopal y con un servidor..."¹⁶⁴

¹⁶⁴ En ningún caso en Chiapas debe vencer la fuerza de las armas, plantea Mullor G. Enrique Aranda Padroza. El Universal, primera sección, lunes 29 de junio de 1998. Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,475, Año LXXXII, Tomo CCCXXV, p. 1 y 30.

“...Queda mucho por hacer sobre libertad religiosa: Mullor García. Descarta campaña oficial contra la Iglesia, el nuncio...

Para Justo Mullor García, quien no cree que sea a nivel oficial donde se gestan y eventualmente impulsan campañas de ataques contra la Iglesia – “proviene de otros sectores que consideran el dinamismo eclesial como un peligro”, dice-, el camino de México hacia el logro de estándares internacionales en materia de libertad religiosa es todavía “relativamente largo”.

Y ello, argumenta, en virtud de que los derechos inherentes a la libertad religiosa “no se conceden, sino que se reconocen” y que, en la actualidad, los mismos están siendo considerados bajo la misma óptica que las demás libertades fundamentales de la persona “como son las de pensamiento, expresión y asociación, por ejemplo” y sin más límites que los marcados por otros derechos.

Hoy, afirma el representante de Juan Pablo II, México vive un momento nuevo en lo que a relaciones Iglesia-Estado se refiere: en los últimos cinco años se ha recorrido un gran camino: desde la ignorancia jurídica se ha llegado al reconocimiento jurídico de la Iglesia o, más apropiadamente, de las Iglesias...

... ¿En que punto está hoy el diálogo entre la Iglesia y el Estado? ¿Cuál se diría que es su situación cuando, incluso, se habla de que existe un reglamento al 130 constitucional ya concensado con la Iglesia católica y otros credos?

-El camino es todavía relativamente largo hasta llegar, de común acuerdo, a conseguir un estándar internacional en materia de libertad religiosa propio de los países equiparables a México por su importancia geográfica, política y cultural.

Hoy, por ejemplo, en el ámbito de las Naciones Unidas, los derechos inherentes a la libertad religiosa no "se conceden", se reconocen. Esta es vista, en efecto, desde la misma óptica de las demás libertades fundamentales: la de pensamiento, la de expresión y la de asociación...

... Al nuncio corresponden sobre todo los eventuales aspectos diplomáticos: pero el parecer sobre un reglamento del tipo que acaba usted de evocar deberá ser esencialmente episcopal, dado que sus integrantes además de obispos son ciudadanos mexicanos y, también en tal condición, tienen el derecho y el deber de expresar sus opiniones sobre un asunto de tal trascendencia...

...-Se habla de que existe una campaña oficial y de grupos denominados liberales en contra de la Iglesia y de algunos de sus más connotados miembros. ¿Que opinión le merece tal versión?

-No creo que esa campaña sea oficial- ataja de inmediato el nuncio-: lo prueban las correctas relaciones existentes entre la Iglesia y el Estado. Ellas provienen de otros sectores que consideran el dinamismo eclesial – el aumento en vocaciones sacerdotales y apostólicas, la presencia de la Iglesia en el campo social, el normal ejercicio de la libertad de expresión por parte de obispos y sacerdotes- como un peligro para intereses que no siempre se identifican claramente...¹⁶⁵

Después de esbozar y de analizar esta pequeña semblanza de la participación de la Iglesia Católica, en las etapas más significativas de nuestra historia y el conflicto social chiapaneco como un problema que tenemos los mexicanos, podemos resumir la trayectoria del Estado y la Iglesia Católica, que ha sido muy irregular a través de nuestra historia, viviendo etapas de agudo conflicto y

¹⁶⁵ Queda mucho por hacer sobre libertad religiosa. Mullor García, Enrique, Aranda Pedroza (segunda y última parte) El Universal, primera sección, martes 30 de junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29, 17b, Año LXXXII, Tomo CCCXXV, p. 1 y 18.

de complicidad equívoca; situación que comenzó desde que nuestro pueblo mexicano adopta el catolicismo como herencia de la colonia, herencia que poco a poco se acogió en una sociedad de profunda religiosidad, revistiendo así la función de cohesión social que regularmente cumple el factor religioso.

De manera específica el conflicto Chiapaneco, se fue recrudeciendo por la lucha abierta que se presentó entre el Gobierno Federal y la Iglesia Católica en particular, comenzada por el Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, al calificar de manera indirecta a la Iglesia Católica como los "teólogos de la violencia" y específicamente al obispo Samuel Ruiz, quien a su vez al ver disuelta la CONAI (COMISION NACIONAL DE INTERMEDIACION), por los constantes ataques y desprestigio de que fue objeto por parte del Gobierno Federal; respondió que las cosas no se quedarían así como si nada hubiera pasado, sino que ahora surgiría algo nuevo, novedoso y fuerte. Lo que el gobierno lo tomó como una declaración de guerra.

Podemos observar que surgió un conflicto Chiapaneco, no sólo entre sus pobladores, el EZLN (EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACION NACIONAL) y el Gobierno, sino entre este último y la Iglesia Católica, que tratan de desplazarse mutuamente para solucionar el conflicto armado de acuerdo a sus propios intereses y pretendiendo además controlar la región.

Con esta perspectiva el conflicto natural de oposición que separa a estas dos instituciones centrales en la vida social mexicana, es más de orden político que como lo pretenden hacer valer cada una de ellas por su parte, diferencia propiamente ideológica y que surge cuando dos instituciones como las descritas, intentan afirmar su autoridad sobre los mismos individuos de una sociedad, presentándose necesariamente el problema de supremacía entre ellas. Destacando el hecho de que cada una de estas querría ser la única.

Con el manejo de estas dos esteras de la sociedad, se nos permite utilizar el factor religioso en beneficio del poder político y viceversa, es decir, los conflictos en la estructura social pueden tener una influencia muy grande en el campo religioso, pero el factor religioso es un elemento activo en los conflictos sociales. Además de ser la religión en la sociedad mexicana una fuerza viva, que por lo general es manipulada para reforzar la hegemonía de la clase dominante.

Las condiciones bajo las cuales ha actuado la Iglesia Católica en México, analizada en el devenir histórico, determina la participación de ésta organización en nuestro país como una Institución social, explicando el porqué de los conflictos más agudos que la han enfrentado con el Estado y que se han producido en los momentos de búsqueda y afianzamiento de la autonomía que tiene el Estado frente a la sociedad. De acuerdo con esto la Iglesia Católica en México, puede atribuirse una larga tradición de lucha social. Desde los tiempos de la independencia y hasta después de la revolución de 1910.

Como un esfuerzo por parte de la Iglesia Católica de no quedarse fuera del contexto social, estuvo dispuesta a adoptar la tesis del liberalismo clásico, que hasta entonces había sido su principal problema y, justificar su oposición frente al Estado. Visto de esta manera, la Iglesia Católica surge como el único actor social que ha podido enfrentarse en forma recurrente al Estado. Constituyéndose en adversario político de éste, al grado de llegar a desafiarse en sus pretensiones de autonomía.

La posición que ocupa la Iglesia Católica en nuestros días, como parte de la estructura del poder político, la justificamos porque en México los valores sociales asociados con la tradición católica se mantienen vigentes e inmersos en una cultura dominante. Aunado a esto la convergencia ideológica fundamental que surge en los años cuarenta logró una estabilidad de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Esto lo podemos traducir, en que a pesar de las transformaciones que ha acarreado el desarrollo institucional y económico de los últimos 30 años, el proceso

de secularización de la sociedad mexicana, no se ha realizado, pero este fenómeno ha producido la politización del factor religioso y, uno de sus niveles podemos decir que es la estructura institucional, o sea que surge la Iglesia como organización.

Y la organización social gira en torno a instituciones "civiles" cuya legitimidad se nutre de fuentes racionales de poder. Además los valores dominantes en la sociedad se ven directamente vinculados con las fuentes de poder espiritual de la Iglesia, siendo este factor el que define su posición como actor político.

La Iglesia Católica, supo encontrar una fórmula que le permitiera insertarse en el sistema político y así lograr convertirse en una pieza integrante de ese sistema. A través de la prudente reconciliación con el Estado, la Iglesia se ha ajustado a las condiciones prevalecientes y armonizar con el conjunto de instituciones políticas; a partir de entonces sus actividades en la sociedad se han desarrollado bajo el signo de colaboración con el Estado.

El conflicto que existe entre la Iglesia Católica y el Estado no solamente es producto de una rivalidad clásica entre soberanías, es decir, es una oposición expresa, la rebeldía del vencido frente a un estatuto que lo condena a subordinarse a su adversario.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- La palabra sociología ha sido objeto de múltiples conceptos, nosotros coincidimos con el de Max Weber. "es la ciencia que se propone entender el obrar social. interpretando su sentido y, mediante ello explicar causalmente su desarrollo y sus efectos".

Mientras que la sociología de la religión, estudia la religión o religiones como hechos sociales. La sociología de la religión estudia los hechos sociológicamente importantes, como conceptos, ritos y formas que reflejan una experiencia muy definida que integra a un grupo religioso y que, al propio tiempo, lo separa como unidad sociológica del mundo exterior.

SEGUNDA.- El Maestro Ignacio Galindo Garfias define el derecho positivo, como el conjunto de normas jurídicas emanadas del Estado, cuya observancia pueda ser exigida coactivamente.

Por su parte la Enciclopedia Jurídica Omeba define el derecho canónico, como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones internas y externas de la Iglesia; y que aseguran las condiciones de la comunidad de vida cristiana para cumplir los fines de la institución.

TERCERA.- El concepto de Elite se ha entendido como una categoría o índole de personas sobresalientes en determinado sector o actividad social. Estado elites pueden producir poder, o incluso influencia social; tal es el caso de la Iglesia Católica, en la sociedad mexicana.

CUARTA.- La mayoría de los investigadores, coinciden en sostener que las clases sociales son una consecuencia de las desigualdades sociales, refiriéndose a las desigualdades que se manifiestan de manera sistemática y

estructurada. Esto no excluye las desigualdades naturales de relevancia social y que se transforman en desigualdades sociales (diferenciar entre hombres y mujeres, jóvenes y viejos), convirtiéndose en desigualdad social cuando se toman estas diferencias para asignación de los individuos a los diferentes roles sociales y estos roles se ubican en diversos niveles dentro de la jerarquía social.

Lenin y Marx, sostienen que el concepto de clase social está ligado al sistema de producción, por su papel en la organización del trabajo, en los modos de obtención y la parte de riqueza de que disponen.

QUINTA.- Consideramos al Estado como la organización jurídico-potestativa de una comunidad humana, tendiente a concretar de manera sistemática y efectiva, la ordenación de la vida social en las condiciones y dentro del ámbito territorial determinado. Se integra por una población, asentada en un territorio, se caracteriza por ser soberano y se justifica por los fines sociales a su cargo.

SEXTA.- El poder significa capacidad de acción y medios concretos de coerción en el marco político.

SEPTIMA.- La Enciclopedia Jurídica Omeba define sociológicamente a la Iglesia, como una sociedad jurídicamente perfecta, que persigue fines específicos y que cuenta con medios bastantes para conseguir dichos fines, que son la santificación y salvación de las almas.

Se demuestra el carácter de sociedad jurídicamente perfecta porque en la práctica se traduce en una demostración de su independencia frente al Estado, que es la otra sociedad perfecta.

OCTAVA.- La sociología de la religión, existe con el objeto de definir su materia principal. Fue fundada por Emile Durkheim, con el fin de someter la multiplicidad de las religiones a la uniformidad de la religión.

NOVENA.- Los antecedentes del Estado y la Iglesia, surgen en el siglo I, entre el pueblo judío, esparciéndose después por las provincias orientales del Imperio Romano. Se aporta la idea de un solo Dios, como principio, medio y fin de todas las cosas. En sus inicios se exaltaba la pobreza y la necesidad de ayuda mutua. A partir del siglo II, el cristianismo se difundió entre individuos de estratos sociales medios y superiores; transformándose los ideales y la organización de la religión cristiana; su prácticas sencillas se volvieron suntuosas.

Al pasar los años, la Iglesia adquirió una excelente organización, convirtiéndose en una influencia para designar funcionarios de los reinos de Europa. Fortaleciéndose las alianzas entre civiles y eclesiásticos. Convirtiéndose en un cuarto poder, independiente del Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

DECIMA.- En la Edad Media, se fortalece la figura de la Iglesia: participando ésta en la organización de la política de la época, el cargo religioso era accesorio al título de señor feudal. En el momento en que en una misma persona recaían los dos títulos, éste podía influir en la designación de nuevos obispos y abades.

A finales del siglo XIII, comienza la decadencia de la Iglesia. En Francia, España e Inglaterra, el sistema feudal terminó en la organización monárquica unitaria.

DECIMA PRIMERA.- La Revolución Francesa, inició en el año de 1789 y terminó en el año de 1799. Se caracterizó porque: 1) el clero tenía a su cargo la enseñanza, el registro civil de las personas y la caridad organizada. El alto

clero percibía impuestos cuantiosos y tenía riquezas. el bajo clero vivía en la miseria. 2) Otro estamento de la sociedad era la nobleza. no pagaban impuestos y podían alcanzar altos puestos. 3) El resto era todo el pueblo francés.

DECIMA SEGUNDA.- Las relaciones de la Iglesia y el Estado en nuestro país en el siglo XIX. se caracterizaron por la dificultad de separar la materia política de la religiosa. Distinguiéndose 6 etapas del conflicto: la de independencia; el primer intento de Reforma (1833)-1834); el segundo proceso liberal reformista de 1855 a 1859; la tercera reforma desde la perspectiva católica del segundo imperio; la constitucionalización de la reforma liberal y el liberalismo conservador del régimen porfirista.

DECIMA TERCERA.- Las relaciones del Estado y la Iglesia Católica a principios del siglo XX. fueron en cierta forma de tolerancia religiosa. La fase de calma terminó aproximadamente en el año de 1923, en que comenzaron a decretar normas anticlericales: surgiendo como respuesta en el año de 1926, la Revolución de los Cristeros.

DECIMA CUARTA.- El fundamento constitucional de la libertad religiosa, lo encontramos en los artículos 3, 5, 24, 27 y 130.

DECIMA QUINTA.- Las relaciones de hecho entre el Estado y la Iglesia han sido notoriamente irregulares. Sin embargo por la necesidad social, económica, política y jurídica de modernizar al Estado, se modificó su relación con la Iglesia, tomando las precauciones generadas de la experiencia histórica, al no otorgarle todas las libertades que la misma pretende.

DECIMA SEXTA.- El decreto por el que se reforman los artículos 3, 5, 24, 27, y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ha sido el resultado normativo de lo que había sido, hasta el año de 1991,

la tolerancia religiosa. Con estas reformas se reconocen algunas de las libertades pretendidas por la Iglesia Católica.

DECIMA SEPTIMA.- La ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, es reglamentaria de las disposiciones constitucionales en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, Iglesias y Culto Público: se basa en el principio histórico de la separación del Estado y la Iglesia.

DECIMA OCTAVA.- Existen en México, diferentes doctrinas religiosas de mayor influencia social, en las que se encuentran: la Iglesia de los Santos de los Últimos Días (mormones); Testigos de Jehová; la Iglesia Adventista del Séptimo Día (sabatistas) y la de mayor influencia, La Iglesia Católica, que a lo largo de la historia ha fortalecido su participación, logrando involucrarse en los conflictos sociales surgidos y convertirse en un instrumento de apoyo conveniente para el Estado. Sin pasar por alto que su influencia en muchas ocasiones puede convertirse en inconveniente.

DECIMA NOVENA.- La religión tiene una función que es la santificación y la salvación de las almas, apegándose a la esfera del deber ser.

VIGESIMA.- La religión determina aspectos económicos y políticos en nuestro país. Por lo tanto en la política como en la economía intervienen sujetos inteligentes y espirituales que por convicciones propias o por pertenecer a una Iglesia, agrupación o asociación religiosa, apoyan tendencias políticas que convienen a los intereses de la Iglesia. Esta a su vez en su carácter y como fuerza de institución apoya a aquellos que pueden tener acceso al poder político del Estado.

VIGESIMA PRIMERA.- Con el manejo de las dos instituciones estudiadas, el Estado y la Iglesia Católica en la sociedad, se nos permite utilizar el factor religioso en beneficio del poder político y viceversa, es decir, los conflictos en la estructura social pueden tener una influencia muy grande en el campo

religioso. pero el factor religioso es un elemento activo en los conflictos sociales. Además de ser la religión en la sociedad mexicana una fuerza viva. que por lo general es manipulada para reforzar la hegemonía de la clase dominante.

VIGESIMA SEGUNDA.- La Iglesia Católica supo encontrar una fórmula que le permitiera insertarse en el sistema político y así lograr convertirse en una pieza integrante de ese sistema. A través de la prudente reconciliación con el Estado. la Iglesia se ha ajustado a las condiciones prevalecientes y armonizado con el conjunto de instituciones políticas; a partir de entonces sus actividades en la sociedad se han desarrollado bajo el signo de colaboración con el Estado.

VIGESIMA TERCERA.- De todo lo analizado y estudiado a lo largo de este trabajo, concluimos que la Iglesia Católica en México. tiene una notoria influencia en la sociedad; participa activamente. criticando públicamente las acciones del Gobierno a través de los diferentes medios de comunicación que existen en nuestro país.

Si a los Representantes de la Iglesia Católica se les permite manifestar sus opiniones investidos de la autoridad que les delega la propia Iglesia, el trato que tiene que recibir por los medios de comunicación y demás instituciones gubernamentales. debería ser ordinario y sin privilegio alguno. como se trata a cualquier persona moral constituida legalmente. toda vez que ese fue el fin principal al dotar a la Iglesia Católica de personalidad jurídica propia: pero la misma confunde la libertad religiosa que le otorga el Estado. porque pretende participar en la política y en el manejo social de los problemas gubernamentales. alejándose del objeto principal y de la naturaleza religiosa que promulga, es decir. no se ocupa de velar por la salvación de sus fieles en el terreno espiritual. sino que pretende participar en un mundo material. Situación que deberá cuidar el Estado ya que la historia ha demostrado que la Iglesia Católica puede llegar a convertirse en un grupo que puede ejercer el poder de manera exclusiva.

BIBLIOGRAFIA

- ADAME, Goddard Jorge. La Libertad Religiosa en México, Porrúa. México, 1991.
- APPENDINI y ZAVALA Silvio. Historia Universal Moderna y Contemporanea, Porrúa S.A., México 1983.
- ARNAIZ, Amigo Aurora. Estructura del Estado, Miguel Angel Porrúa. México, 1979
- BASAVE, Fernando y DEL VALLE Agustin. Teoría del Estado, Fundamentos de Filosofía Política. 7a. ed. Ed. Jus S. A. de C.V., México 1985.
- BENLLOCH, POLEDA, Antonio. Código de Derecho Canónico, EDICEP, Valencia 1993.
- BERBARDEZ, Alberto, Pedro Lombardía. Derecho Canónico, segunda edición, Euns Pamplona, España, 1977.
- BIDART, Campos Germán J., Las Elites Políticas, Ediar, Argentina, 1977.
- BIDART, Campos German J., El Poder, Ediar, Argentina, 1985.
- BRYAN, Wilson. La religión en la Sociedad, tr. Juan Carlos García Barón, Labor, S.a. España, 1969.
- BLANCARTE, Roberto. Historia de la Iglesia Católica en México, Fondo de Cultura Económica, México 1993.
- CASO, Antonio. Sociología, décimo quinta edición, Limusa, México, 1969.
- EICHMANN, Eduard. Manual de Derecho Eclesiástico, tr. Gómez Piñan, tercera edición, España, 1931.
- FLORIS, Margadant S. Guillermo. La Iglesia Mexicana y el Derecho, Porrúa, México, 1984.
- GALINDO, Garfias Ignacio. Derecho Civil, séptima edición, Porrúa, México, 1985
- GONZALEZ, Fernández RUTZ MASSIEU, SOBERANES FERNANDEZ. Derecho Eclesiástico Mexicano, 2a. ed., Ed. Porrúa S.A., Universidad Nacional Autónoma de México, México 1993.

GONZALEZ, González María de la Luz. Valores del Estado en el Pensamiento Político, 2ª. Ed., McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V., México, 1997.

GRANADOS, Roldán Otto. La Iglesia Católica Mexicana como Grupo de Presión, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1981.

HELLER, Herman. Teoría del Estado, Traducción Luis Tobío, Fondo de Cultura Económica, México, 1987.

HOBBS, Thomas. El Leviatán o la Materia, Forma y Poder de una Republica Eclesiástica y Civil, 2ª. ed., Fondo de Cultura Económica, México 1987.

HOBBS, Thomas. Leviatán, T. I. Ediciones Gernika, S.A., México, 1994.

HOBBS, Thomas. Leviatán, T. II. Ediciones Gernika, S.A., México, 1994.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS LV Legislatura. Crónica de las Reformas a los Artículos 3o., 5o., 24, 27 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comisión del Régimen Interno y Concentración Política, Ed. Instituto de Investigaciones Legislativas, México 1992.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS LV Legislatura. Crónica Lev de Asociaciones Religiosas y Culto Público, Comisión del Régimen Interno y Concentración Política, Ed. Instituto de Investigaciones Legislativas, México 1992.

HORTON, Paul B. Chester L. Hunt. Sociología, tr. Rafael Moya García, tercera edición, McGrawHill, México, 1994.

HOUTART, Francois. Sociología, Ediciones Nicaragua, Nicaragua, 1992.

JIMENEZ, Urresti, Teodoro Ignacio. Reestreno de Relaciones entre el Estado Mexicano y las Iglesias, Editorial Themis, México, 1997.

KELSEN, Hans. Teoría General del Estado, traducido por Luis Legaz Lacambra, Editora Nacional, México, 1972.

LUMIA, Giuseppe, Principios de Teoría e Ideología del Derecho, tr. Alfonso Ruiz Miguel, Debate, España, 1982.

MANS, Puigarnau Jaime M., Hacia una Ciencia General del Derecho, Meditaciones ante el Panorama Jurídico, tercera edición, Bosch, España, 1975.

MELENDEZ, Gutiérrez, Armando. Una Ley para la Libertad Religiosa, Diana, Cambio XXI Fundación Mexicana, México 1992.

MENDIETA, y Nuñez Lucio. Breve Historia y definición de la sociología, la sociología y la investigación social, 4ªed. Porrúa, México, 1989.

MORENO, Kalbtk Salvador, Martha Eugenia Curiel Méndez, Dinámica de las Sociedades de la Antigüedad, segunda edición. Litográfica Ingramex, S.A., México, 1978.

MURILLO, Francisco, Estudios de Sociología Política, Colección de Ciencias Sociales, Serie de Sociología, Tecnos, España, 1963.

OGBURN, William F., Meyer F. Nimkof., Sociología, traducido por José Bugea Sanchiz, revisada y adaptada a la cuarta edición norteamericana por Josefina Culebras abril y José Mario Paez Martínez, 8ª. ed., Tolle Lege Aguilar, España, 1971.

PALACIOS, Alcocer Mariano, Reforma Constitucional en Materia Religiosa,

PORRUA, Francisco, Teoría del Estado, 2ª. ed., Porrúa, México 1958.

POULANTZAS, Nicos, Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista, traducido por Florentino M. Torner, 22ª. ed. en español, siglo veintiuno editores, s.a. de c.v., México, 1985.

ROBERTSON, Roland, Sociología de la Religión, tr. Eduardo L. Suárez y Marcelo pineda, Fondo de Cultura Económica, México, 1980.

RUIZ, Massieu José Francisco, Armando Méndez Gutiérrez, Una Ley para la Libertad Religiosa, Diana, México, 1992.

RUIZ, Massieu José Francisco, Alberto Escobedo, Martínez Bulle, Ludlow, Relaciones del Estado con las Iglesias, Porrúa S.A., Universidad Nacional Autónoma de México, México 1992.

SANCHEZ, Luis Prieto, Lecciones de Derecho Eclesiástico, segunda edición, Tecnos, S.A. España, 1990.

SEHLING, E. Derecho Canónico, tr. Juan Monera y Pulyol, segunda edición alemana, Labor, España, 1933.

SENIOR, Alberto F., Sociología, duodécima edición, Porrúa México, 1993.

SERRA, Rojas, Andrés, Ciencia Política, 9ª. ed., Porrúa S.A., México 1988.

SERRA, Rojas Andrés, Teoría del Estado, 11ª. ed., Porrúa, S.A., México, 1990.

SOLANGE, Alberro, Inquisición y Sociedad en México, 1571-1700, tr. Solange Alberro, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

SCHWIMMERER, Erik, Religión y Cultura, tr. Alberto Cardín, Anagrama, España, 1982.

TIMASHEFF, Nicholas S., La Teoría Sociológica, su Naturaleza y Desarrollo, traducción, Florentino M. Torner, Fondo de Cultura Económica, S.A. de C.V., México, 1986.

TURNER, Bryan S., La religión y la Teoría Social, una Perspectiva Materialista, Fondo de Cultura Económica, México, 1988.

VIZMANOS, Francisco de B., Teología Fundamental, Paraseglares, España, 1963.

WACH, Joachim, Sociología de la Religión, tr. Adolfo Alvarez Buyla, Fondo de Cultura Económica, México, 1946.

LEGISLACION:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, comentada, Ed. Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México 1997.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Tomo CDLX, número 19, 28 de enero de 1992.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Tomo CDLXVI, número 11, 15 de julio de 1992.

LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO, Secretaria de Gobernación, Dirección General de Asuntos Religiosos, México 1994.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS:

Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo X, Bibliografía Omeba, Ed. Driskill S.A., Buenos Aires 1987.

DE PINA, Rafael, Diccionario de Derecho, 10a ed. Ed. Porrúa, México 1989.

RALUY POUDEVIDA, Antonio, Diccionario Porrúa de la Lengua Española, 12a ed. Ed. Porrúa, México 1992.

OTRAS FUENTES:

"En Chiapas no hay "teología de la violencia": los que se creen dioses estorban: Arizmendi, Norma Jiménez, El Universal, primera sección, Lunes 1º. De junio de 1998. Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,447, Año LXXXII, Tomo CCCXXV.

Falso que la Iglesia aliente la guerra en Chiapas, afirma Felipe Arizmendi. Imposible el diálogo si los actores del conflicto se creen dueños de la verdad, acota el obispo de Tapachula, Bertha Fernández, El Universal, primera sección, Miércoles 3 de junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,449, Año LXXXII, Tomo CCCXXV.

Anuncian Tzotziles, víctimas de Acteal, el retorno a sus hogares, Fredy Martín Pérez, El Universal, primera sección, Viernes 5 de junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,451, Año LXXXII, Tomo CCCXXV.

Presidente y teólogo, Ruben Aguilar Valenzuela, El Universal, primera sección, Sábado 6 de junio de junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,452, Año LXXXII, Tomo CCCXXV.

Lucha S. Ruiz por los desprotegidos como "Hidalgo y Morelos", Arturo Zarate Vite, El Universal, primera sección, Domingo 7 de junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,453, Año LXXXII, Tomo CCCXXV.

Culpa Cocopa al gobierno por la Salida de Samuel Ruiz, Jorge Herrera, Jorge Teheran, Fabiola Guameros y Ruth Rodríguez, El Universal, primera sección, Lunes 8 de junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,454, Año LXXXII, Tomo CCCXXV.

La disolución de la Conai, Victor Flores Olea, El Universal, primera sección, Sábado 13 de junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,459, Año LXXXII, Tomo CCCXXV.

Riesgo de que se repita otro Acteal: Aguirre Franco, Oscar Gutiérrez, El Universal, primera sección, Sábado 13 de junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,459, Año LXXXII, Tomo CCCXXV.

En la Línea. Los muertos de Chiapas impedirán el diálogo directo, Félix Fuentes, El Universal, primera sección, Domingo 14 de junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,460, Año LXXXII, Tomo CCCXXV.

No existen condiciones para un encuentro Cocopa-EZLN: Ituarte, Fredy Martín, Sonia Silva y Oscar Gutiérrez, El Universal, primera sección, viernes 19 de junio de 1998, Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz, No. 29,465, Año LXXXII, Tomo CCCXXV.

Se frustra en Chiapas el retorno de los desplazados. Marco Lara Klahr El Universal, primera sección, viernes 26 de junio de 1998. Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz. No. 29.472. Año LXXXII. Tomo CCCXXV.

En ningún caso en Chiapas debe vencer la fuerza de las armas, plantea Mullor G. Enrique Aranda Pedroza. El Universal, primera sección, lunes 29 de junio de 1998. Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz. No. 29.475. Año LXXXII. Tomo CCCXXV.

Queda mucho por hacer sobre libertad religiosa: Mullor García, Enrique Aranda Pedroza (segunda y última parte). El Universal, primera sección, martes 30 de junio de 1998. Presidente y Director General Juan Francisco Ealy Ortiz. No. 29.476, Año LXXXII. Tomo CCCXXV.